DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Cádiz a don Mariano Nicolau.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 2 de 1925.—Visto lo expresado por el Consulado General de la República en España,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor don Mariano Nicolau Vicecónsul honorario en Cádiz (España).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Argel al señor José Cortés Gómez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 2 de 1925.—Visto lo expresado en la precedente nota del Consulado General de la República en Francia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor José Cortés Gómez Vicecónsul honorario en Argel, Argelia (Africa).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Costa Rica al señor Luis Felipe González.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 2 de 1925.—Visto lo expresado por la Legación de la República en los Estados Unidos de América,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Luis Felipe González Cónsul honorario en Costa Rica.

Art. 2.o El Consulado en Costa Rica continuará bajo la dependencia administrativa del Consulado General en Cuba.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para destinar una suma de dinero a la terminación de las obras que se realizan en el edificio del Registro del Estado Civil.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Honorable Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de trece mil doscientos veintinueve pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 13.229.65) con destino a la terminación de las obras que se realizan en el edificio del Registro del Estado Civil.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Diciembre de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — (Carpeta número 1189|1917).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.** — RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase practicante de la Cárcel Penitenciaría al señor Cayetano Di Lioni.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — (Carpeta número 3727|924).—Vistos estos antecedentes, venidos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relacionados con la renuncia presentada por el doctor Domingo Chiazaro Fernández del cargo de practicante de la Cárcel Penitenciaría, y la propuesta para subrogarlo formulada a favor del estudiante de 5.o año de la Facultad de Medicina, bachiller don Cayetano Di Lioni;

Cumplido el requisito exigido por el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el doctor Domingo Chiazaro Fernández del cargo de practicante de la Cárcel Penitenciaría y desígnase para subrogarlo en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al propuesto estudiante de 5.o año de Medicina bachiller señor Cayetano Di Lioni.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.** — RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase a don Rodolfo Nicolini guardián de la Cárcel Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — (Carpeta número 673|1924).—Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don Rodolfo Nicolini para desempeñar en la Cárcel Penitenciaría un cargo de guardián que se encuentra vacante por exoneración de la persona que lo desempeñaba;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Rodolfo Nicolini para desempeñar en la Cárcel Penitenciaría, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, un cargo de guardián.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.** — RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombramientos de un vigilante y de un guardián de la Cárcel Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — (Carpeta número 238|1923). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delin-

cuentes y Menores proponiendo al guardián de la Cárcel Penitenciaría don Luis Solí para desempeñar un cargo de vigilante 2.o que se encuentra vacante por exoneración de don Hipólito Cedrés, y para el cargo de guardián al aspirante don Antonio Casimiro Duradoni;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Luis Solí y a don Antonio Casimiro Duradoni para desempeñar en la Cárcel Penitenciaría, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, los cargos de vigilante 2.o y guardián, respectivamente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA. —** RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase portero de la Cárcel Penitenciaría al señor Manuel Oten.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — (Carpeta número 3706|1924).—Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don Manuel Oten para desempeñar en la Cárcel Penitenciaría el cargo de portero, vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba;

Cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Manuel Oten para desempeñar el cargo de portero de la Cárcel Penitenciaría, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA. —** RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declárase que el artículo 1.o de la ley de 20 de Julio de 1913 sólo se refiere a los maestros que prestan servicios en establecimientos del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — (Carpeta número 1432|23). — Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la gestión promovida por el señor Alfredo Samonatti pidiendo su jubilación en los cargos que desempeña de Director del Liceo "Héctor Miranda", de enseñanza secundaria, profesor de Tecnología en la Escuela Industrial número 1 y encargado de un grupo de Matemáticas en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Resultando: Que el señor Samonatti solicita que su jubilación se regule por las leyes escolares de 28 de Mayo de 1896 y sus concordantes y en la de 7 de Agosto de 1922, y que el servicio correspondiente se efectúe por la Caja Escolar de Jubilaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 20 de Julio de 1913, fundamentando, además, su petitorio, en la resolución del 20 de Diciembre de 1923, que lo declaró amparado a la Caja Escolar;

Resultando del informe de la Contaduría General del Estado que la jubilación que correspondería al peticionario, caso de ser acordada en la forma que la solicita, ascenderá a la suma de $ 5.760.00 anuales, es decir, $ 1.700.00 más que el máximum que fija la ley de 14 de Octubre de 1904 para las jubilaciones civiles;

Resultando: Que el Consejo de Administración de la Caja Escolar de Jubilaciones sostiene que la ley de 20 de Julio de 1913 no es aplicable al caso en vista, por cuanto ella sólo trató de beneficiar a los "maestros empleados civiles que desempeñan funciones de enseñanza primaria en establecimientos no dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal", amparándolos a la ley Escolar de Jubilaciones, más favorable a ellos que la ley Civil, pero nunca acordar una situación de privilegio al funcionario encargado de dictar enseñanza secundaria o superior por la sola circunstancia de ser maestro diplomado;

Resultando: Que la Contaduría General del Estado comparte la opinión del Consejo de la Caja Escolar, basándose en que del contexto de la ley de 1913 surge la evidencia de que el legislador sólo ha querido amparar en las leyes escolares a los maestros de instrucción primaria que en las distintas reparticiones de la Administración desempeñan las mismas funciones que los maestros dependientes de la ex Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal;

Considerando: Que un nuevo estudio de los antecedentes que dieron mérito a la resolución del 20 de Diciembre de 1923 determinan a este Consejo a proceder a su revisión;

Considerando: Que la gestión del señor Samonatti no se encuadra en lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 20 de Julio de 1913:

1.o Porque el propósito que la determinó fué el de extender los beneficios de la ley Escolar de Jubilaciones a todos los maestros e inspectores de enseñanza primaria que prestan esa clase de servicios en los establecimientos de educación a cargo del Estado;

2.o Porque dicha ley tuvo su iniciativa en la gestión que promovieron los maestros de enseñanza primaria en los establecimientos carcelarios para que se les declarara amparados a la ley escolar, y argumentaban que sus funciones son idénticas a las de los maestros de las escuelas primarias del Estado y tal vez más complejas que las de éstos por los métodos a emplearse en la enseñanza primaria de los adultos;

3.o Porque la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, al relacionar este asunto con un proyecto por el que se acordaba igual beneficio a los maestros de instrucción primaria de los asilos maternales, no mencionó siquiera en su informe ni en el correspondiente proyecto sustitutivo a los funcionarios encargados de la enseñanza secundaria superior o especial en los establecimientos no dependientes del organismo escolar;

4.o Porque está fuera de toda duda que el propósito de la ley citada es el de acordar sus beneficios a los maestros diplomados que desempeñen servicios de instrucción primaria o de inspección de esa enseñanza en aquellos establecimientos de educación, pero no a los funcionarios que, como en el caso ocurrente, no prestan servicios de enseñanza primaria, ni los establecimientos en que actúan son de enseñanza primaria;

5.o Porque esos propósitos de la ley están consignados en el informe de la Comisión de Legislación a que se ha hecho referencia y en la discusión legislativa que se promovió al refundirse el primitivo proyecto de ley que favorecía sólo a los maestros carcelarios con el que extendía sus beneficios a los de los asilos maternales;

6.o Porque los beneficios que acuerda a sus favorecidos la ley escolar (entre otros el del veinticincoavo o el del veintavo, según los casos, y el de la integridad de sus asignaciones, de acuerdo con la resultante de sus años de servicios) son de carácter excepcional, y, en consecuencia, de aplicación restrictiva, no pudiéndose declarar amparados a dicha ley sino a los funcionarios que se encuentren expresamente comprendidos en sus disposiciones;

7.o Porque el señor Samonatti, ni como Director de liceo de enseñanza secundaria, ni como profesor de Tecnología en la Escuela Industrial número 1, ni como encargado de un grupo de Matemáticas en la Sección de Enseñanza Secundaria, puede considerarse en la situación del maestro de enseñanza primaria, que ha sido apreciada en una forma particular por las leyes, en virtud de las tareas especialísimas caracterizadas por el esfuerzo personal, por los horarios prolongados y por las limitadas asignaciones;

8.o Porque el señor Samonatti, como todo el personal docente de la Universidad, está ya amparado por disposiciones especiales de la ley de 14 de Octubre de 1904, en cuanto les crea también una situación de privilegio con relación a los demás funcionarios civiles al computarles el tiempo de licencias sin sueldo y acordarles el beneficio del cuatrienio;

Considerando: Que la interpretación que resulta de lo expresado precedentemente concuerda con el texto de la ley y se ajusta en un todo al espíritu que presidió su sanción;

Que esa explicación se encuentra robustecida con la interpretación legislativa vertida en informe de la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, de 24 de Octubre de 1924, recaído en el proyecto de ley de este Consejo sobre nuevos arbitrios para la Caja Escolar y modificación de las leyes de Jubilaciones Escolares, en cuanto manifiesta que no ha sido el propósito que determinó al legislador de 1913 amparar a la ley de 20 de Julio de ese año a los maestros que prestan servicios fuera del escenario de la escuela primaria;

Considerando: Que la aceptacin de la tesis del peticionario conduciría a menoscabar el imperio de otras razones legales que, por su generalidad, constituyen principios reguladores del instituto de la jubilación de los funcionarios del Estado;

Considerando: Que es de positiva utilidad fijar el alcance de los beneficios otorgados por la ley de 20 de Julio de 1913;

Por estos resultandos y consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Caja Escolar, por la Contaduría General y por a Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el artículo 1.o de la ley de 20 de Julio de 1913 sólo se refiere a los maestros diplomados de enseñanza primaria que prestan servicios de enseñanza primaria o de inspección de esa enseñanza en establecimientos del Estado no dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y, en consecuencia, queda sin efecto la resolución del 20 de Diciembre de 1923 recaída en estos obrados

2.o Hágase saber al señor Samonatti que de acuerdo con esta interpretación no procede acordarle la jubilación escolar que solicita en los cargos de Director de liceo de enseñanza secundaria, profesor de la Escuela Industrial número 1 y encargado de un grupo de Matemáticas en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívense estos antecedentes. — Por el Consejo: **SOSA. —** RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 2 de Enero de 1925.

1 al 5—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre transmitación de varios exhortos.

6—Decreto de nombramiento del señor Luis Felipe González en calidad de Cónsul honorario de la República en Costa Rica.

7—Patente correspondiente.

8—Decreto de nombramiento del señor José Cortés Gómez en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Argel.

9—Patente correspondiente.

10—Decreto de nombramiento del señor Mariano Nicolau en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Cádiz.

11—Patente correspondiente.

12—Resolución sobre expedición de pasavante provisional al pailebote "Dichosa Adelina".

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Cuerpo de Bomberos de Montevideo por la suma de $ 65.40, destinados al pago de trabajos de pintura efectuados en el automóvil de este Ministerio por los señores Eduardo Loppacher y Carlos Rigamonti.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a fr. 752.30, que deberá ser girada al Consulado General de la República en El Havre para cubrir los gastos originados por el traslado de dicha oficina desde París.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República y como reintegro a la "Cuenta Consular" por la suma de $ 40.63, importe de gastos ocasionados al señor Cónsul de la República en Viena en una comisión de servicio.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a fr. 150.00, que deberá ser girada a la Legación de la República en Francia para pago del registro de su dirección telegráfica.

17—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata por la suma de $ 817.48, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre de 1924.

18—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de $ 282.00, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio y líneas directas de la Presidencia de la República durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

19—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 46.22, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y dependencias del mismo durante el mes de Noviembre de 1924.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Escuela Militar — Solicita premio de constancia para el suboficial Máximo Borches. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Regimiento de Caballería número 8 — Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 19.29 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Batallón de Infantería número 7 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 9.46 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Batallón de Infantería número 3— Remite liquidación de haberes del extinto Francisco C. Amado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Batallón de Telegrafistas número 1 — Remite inventario de las prendas dejadas por el extinto soldado Juan B. de Paulo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Batallón de Telegrafistas número 1 — Remite liquidación de haberes del extinto soldado Juan B. de Paulo — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Alfonso M. Ortiz, proveedor de carne del Batallón de Ferrocarrileros número 1 — Solicita exoneración de una multa que le fué impuesta por la Intendencia General del Ejército y la Armada — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Ministerio de Obras Públicas — Comunica que recibirá asuntos hasta las 9 y 30. — Téngase presente.

9—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del telegrafista Juan B. de Paulo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Doctor Fernández — Informa del resultado de la visita hecha al empleado de este Ministerio don Conrado Olariaga. — Archívese

11—Escuela Militar — Comunica la baja de los aspirantes Juan A. Lazzarini, Julio V. Fernández y Loreto Burgos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Ema Fernández de Villar, pensionista militar — Solicita aumento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Elina García, pensionista militar — Solicita aumento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército

14—Francisco Rodríguez, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — A los efectos solicitados pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Saxonstar". — Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Francisco Acuña, pensionista militar — Solicita abono de pensiones. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Antecedentes relacionados con la adquisición de una fracción de campo al señor José Abellá para campo de aterraje. — Vista al señor Fiscal de Hacienda.

18—Antecedentes relativos a las cuentas que se le adeudan al señor Luis Puppo por suministros de pan y galleta efectuados a las unidades destacadas en la capital. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Capitanía General de Puertos — Solicita la inspección del motor de la lancha "Comandancia". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Ruggiero Branca, ex músico — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Leopoldina Pittaluga de Coliazo, pensionista militar—Solicita prórroga de licencia por seis meses. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

22—Escuela Militar — Da cuenta de haber remitido la relación solicitada en oficio número 771 del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Enterado, archívese.

23—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Felipe Sánchez Acosta. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Dirección de la Armada — Solicita una orden de pago por $ 189.33, importe de las reparaciones que indica que se realizan al R. O. U. "Uruguay" — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Escuela Militar de Aviación—Solicita liberación de derechos de ocho cajones conteniendo repuestos para aviones. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

1—Regimiento de Artillería número 5 — Da cuenta de haber recibido un pedido de la Defensa Agrícola solicitando 20 hombres para la extinción de la langosta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Ministerio del Interior — Transcribe decreto por el que se nombra capitán del Cuerpo de Bomberos al capitán retirado Alfredo Eleuterio Gandulia. — Insértese y pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Batallón de Infantería número 4— Solicita premios de constancia para el soldado Enrique González. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Batallón de Infantería número 2— Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 18.25, por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Batallón de Infantería número 14 — Solicita premio de constancia para el soldado José Villar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Batallón de Infantería número 17 — Solicita premio de constancia para el sargento Domingo Pereira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—R. O. U. "Depósito de Marineros" — Solicita premio de constancia para el cabo de 3.a clase Pedro Lorenzo Silva. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Arsenal de Marina — Solicita premio de constancia para el marinero Amaro Madera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Batallón de Infantería número 9 — Solicita premio de constancia para el corneta Modesto Méndez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Liquidación por $ 22.79 a favor del Batallón de Pontoneros número 1.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Administración de Faros — Da cuenta de que los fuertes vientos han arrancado los masteleros del paylebote "Puerto de las Toscas", naufragado en las inmediaciones de la Isla Farallón.— Pase a la Capitanía General de Puertos.

12—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del soldado Felipe Sánchez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Liquidación por $ 164.50 a favor de Aurelio Tilve. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del cabo Bernabé Sosa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del soldado Héctor Calzada Viera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Regimiento de Caballería número 5 — Comunica que ha detenido 3 equinos los que fueron entregados a la Poli-

cía. — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

17—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama relacionado con la detención de una embarcación en Santa Rosa. — Enterado, archívese.

18—Ministerio del Interior — Solicita reparación de dos sables y una carabina. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con las cuentas presentadas por la firma Clara y Ortiz por suministro de forrajes efectuado durante el mes de Octubre próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Carmen Díaz, pensionista militar — Solicita modificación de la cédula y pensión. — Con el expediente agregado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Antecedentes relacionados con el pago del arrendamiento de un predio situado en la 13.a sección judicial de Durazno. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Ministerio del Interior — Hace saber que por resolución de 12 de Junio de 1923 autorizó a la Guardia Republicana para gestionar directamente del Estado Mayor del Ejército o del Arsenal de Guerra lo relativo a reparación de armamento. — Pase al Estado Mayor del Ejército

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 31 de Diciembre de 1924.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitándole opinión acerca de la gestión iniciada por el señor Agente Fiscal Letrado de Florida sobre supresión de turnos de los Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar durante las ferias judiciales.

2—Concédese al señor Carlos María Domínguez el beneficio de la acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

3—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para disponer de sus Eventuales de $ 29.50 a fin de abonar trabajos de impresión y encuadernación que se indican.

4-5—Autorízase a la Universidad para invertir de Rentas Propias $ 35.00 en la adquisición de un uniforme para el portero del Liceo Departamental de Florida.

6—Autorízase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para rebajar en un 50 o|o los derechos abonados por la Sociedad Anónima M. J. Hattume Havonverken con motivo de un contrato celebrado con el Estado.

7—Nómbrase a don Rodolfo Nicolini guardián de la Cárcel Penitenciaría.

8—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para invertir de sus Eventuales $ 433.70 en la adquisición de muebles y útiles para sus oficinas.

9—Nómbrase a don Manuel Oten portero de la Cárcel Penitenciaría.

10—Idem ídem a don Luis Soli y don Antonio Casimiro Duradoni vigilante 2.o y guardián, respectivamente, de la referida cárcel.

11—Dispónese el pago, con cargo a Eventuales, de $ 43.80 adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de luz suministrado durante el mes de Noviembre último a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

12—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole antecedentes que se relacionan con la cuenta adeudada a la Administración del "Diario Oficial" por el Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones.

13—Idem ídem que tienen relación con las obligaciones contraídas con la Administración citada en el número anterior, por el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo.

14—Idem ídem por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo.

15—Idem ídem por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo.

16—Idem ídem por el Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo.

17—Idem ídem por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo.

18—Autorízase a la Universidad para disponer de Rentas Propias de $ 80.00 a fin de atender gastos de mudanza y reparaciones hechas en el nuevo local ocupado por el Liceo Departamental de Rivera.

19—Idem ídem para invertir la suma de $ 35.00 en la adquisición de un uniforme para el portero del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres.

20—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Domingo Chiazzaro Fernández del cargo de practicante de la Cárcel Penitenciaría y desígnase para subrogarlo al señor Cayetano Di Lienzi.

21—Concédese al señor Joaquín Villarino el beneficio de la acumulación de sueldos.

22—Revalídase hasta el 28 de Febrero próximo la autorización acordada al Museo de Historia Natural para presupuestar con cargo a Eventuales $ 50.00 mensuales destinados a complementar el alquiler del edificio que ocupa.

23—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para abonar de sus Rentas Propias la suma de $ 51.60, importe de cuentas de gastos de oficina por el mes de Noviembre próximo pasado.

24—Otórgase al señor Carlos Mulet Bardier el beneficio de la acumulación de sueldos.

25—Declárase jubilada escolar a la maestra doña Elvira Guastavino de la Llana.

26—Relación de pasajes y órdenes de flete expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y sus dependencias durante el mes de Noviembre próximo pasado.

27—Dispónese la liquidación de pesos 87.85, adeudados a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública.

28—Concédese al señor Diego Berterretche el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

29—Dispónese la liquidación, con cargo a la partida respectiva, de $ 23.221.71 para el pago de asignaciones que se adeudan a los encargados de grupo, profesores adjuntos, etc. de las Facultades de Derecho, de Ingeniería y de Arquitectura, Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos Departamentales durante el mes de Diciembre corriente.

30—Autorízase a la Universidad para disponer de Rentas Propias de los Liceos Departamentales de $ 1.629.44, a fin de enjugar el déficit producido en el rubro "Sueldos del profesorado" de los citados liceos.

31—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes que se relacionan con la gestión promovida por la Administración del "Diario Oficial", relacionada con el pago de cuentas que le adeudan varios Juzgados de la Capital y Departamentos.

32—Dispónese la liquidación a favor de la Universidad de $ 1.555.06 adeudados a los ayudantes de clases de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el período de vacaciones, correspondiente al corriente mes. La erogación será atendida con la partida respectiva que asigna el Presupuesto General de Gastos.

TRAMITE

1—Ministerio de Industrias — Remite los antecedentes relacionados con la cuenta importante $ 89.40 que adeuda al "Diario Oficial" la Facultad de Medicina.—Al señor Rector de la Universidad.

2—Alta Corte de Justicia—Remite los antecedentes relacionados con el 6.o distrito de la 2.a sección del Departamento de Rocha.—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—Escuela de Comercio de Jorge López Moreira, Asunción—Solicita obras de historia, geografía, etc., para ser utilizadas con fines de enseñanza.—A la Oficina de Canje Internacional y Publicaciones.

4—Universidad—Remite la gestión de acumulación de sueldos del señor Carlos M. Rossi.—A la Universidad.

5—Alta Corte de Justicia—Comunica la separación del Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Florida señor Juan J. Barraco y la designación de sustituto.—Acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General.

6—Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno—Remite las planillas recaudadas por el mes de Octubre último.—A la Contaduría General de la Nación.

7—Se conceden veinte días de licencia por razones de enfermedad al auxiliar eventual del Registro del Estado Civil señor Agustín Siberio y siete días por razones particulares al auxiliar 1.o de este Ministerio señor Juan Pedro Corradi (hijo).

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 31 de Diciembre de 1924.

Morirz Hochman, polaco.
Benjamín Caprio (hijo), brasileño.
Manuel Otero Mendaña, español.
Antonio Rolleri, italiano.
Francisco Rodes, brasileño.
Miguel Cándido Manzi, italiano.
Miguel López, español.
Antonio Turano, italiano.
León Bejar, otomano.
Julián Felipe Arana, español.
Emilio Guidi, italiano.
Alfredo C. Silva, argentino.
Rafael Angel Oricchio, italiano.
Juan Antonio Franchi, francés.
Ramón Toja Leis, español.
Aron Davidson, holandés.
Alberto Enrique Klipfel, alemán.
Luis Peña, español.
José Silvarredonda López, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 31 de Diciembre de 1924.

1—Se acepta la garantía del señor Luis Moro hasta la suma de $ 1.000 propuesta por el señor Hugo Tapie, cajero de la Dirección de Saneamiento para responder de los quebrantos de caja que pudiera tener.

2—Se autoriza el pago a la Compañía General de Obras Públicas de la suma de $ 6|998|90, importe del certificado número 4 expedido por la Dirección de Saneamiento por obras ejecutadas en la ciudad de Rocha en Noviembre último.

3—Se autoriza el pago de la suma de $ 580.40, importe de las cuentas por su-

ministro a la Dirección de Vialidad en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados de forrajes, herraduras, grasa negra, astillas de eucaliptus, etc., con motivo de las obras de conservación de la 1.a zona de la carretera a Florida.

4—Se autoriza el pago de la suma de $ 99.50, importe de las cuentas por suministro de luz, agua, esponjas, gamuzas, destornilladores, arreglo de cámaras y cubiertas, en los meses de Julio, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados a la Dirección de Vialidad.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 582.29, importe de las cuentas de Nocetti, Ratti y Crosta, por suministro en los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados a la Dirección de Vialidad, de tijeras de podar, aguarrás, estopa, limas, capillos de bronce, etc., con destino a las obras indicadas en la relación adjunto.

6—Se autoriza el pago de las cuentas por $ 1.038.18 de los señores Iriarte Hnos. y Bofill por suministro a la Dirección de Vialidad en los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados de 341 kilos de hierro común, limas, remaches, tornillos, acero, etc., con destino al depósito de la misma y a las obras de la 2.a zona de la carretera a Florida y carretera a San Jacinto.

7—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.592.75, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos. por suministro de aceite de lino, limas, estopas, caño de bronce, etc., en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados a la Dirección de Vialidad con destino a las obras a su cargo.

8—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.032.06, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por flete de materiales (carbón, maquinarias, adoquines, nafta, etc.), remitidos por la Dirección de Vialidad en los meses de Agosto, Setiembre y Noviembre próximo pasados con destino al depósito de Colón y a las carreteras que indica la relación adjunta.

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 681.19, importe de las cuentas del señor Ernesto Quincke por suministro a la Dirección de Vialidad en los meses de Agosto y Octubre próximo pasados de 200 cajas de ejes con abrazadera y planchuela, 200 ídem sin abrazadera ni planchuela, 150 ídem a rodillo, etc., con destino a las obras de acceso al puente sobre la barra del río Santa Lucía.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 332.00, importe de las cuentas del señor Luis Parma por flete de 50.000 y 60.000 kilos de carbón en Agosto próximo pasado, conducidos en los paylebotes "Segundo Catalán" y "Galileo" hasta la barra del río Santa Lucía con destino a las obras de construcción de los accesos al puente de la barra.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 242.40, importe de la cuenta de los señores Enrique Abal y Cía. por suministro de tres llantas macizas marca "Bergougnan" en Setiembre próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a un camión "Spa" al servicio de la misma, utilizado en las obras de conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 204.20, importe de las cuentas del señor Tomás Escondeur por suministro de un casco de aceite y 8 cubiertas "Gibson" en Setiembre próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a los automóviles al servicio de la misma.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 143.55, importe de la cuenta de los señores Iriarte Hnos. y Bofill por suministro en Noviembre próximo pasado a la Dirección de Vialidad de herramientas (pajas anchas número 3, picos punta y formón, tenazas herrero, martillos herrador, etc.) con destino a las obras del camino de Mercedes a Fray Bentos.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 864.50, importe de la cuenta del Concejo de Administración Departamental de Florida por suministro de pedregullo, recebo y arena en Julio próximo pasado a la Dirección de Vialidad para las obras de reparación y conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 114.00, importe de la cuenta de los señores R. Rocco y Cía. por suministro de 46 tablones de pino de 5m. x 0.15 en Julio próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a la obra: "Puente sobre el arroyo Yerbal".

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 160.00, importe de la cuenta del señor Vicente Domínguez Varela por conducción y descarga de 100 m.3 de pedregullo desde Estación Fynn a la Barra, en Agosto próximo pasado y de 2 bloques de piedra todo con destino a las obras de acceso y pilares del estribo de la Barra.

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.118.00, importe de las cuentas de la West India Oil Company por suministro de nafta en los meses de Julio, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados a la Dirección de Vialidad con destino a las obras que indica en la relación que adjunta.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 733.34, importe de las cuentas que detalla en la relación que adjunta por gastos originados al personal a órdenes de la Dirección de Vialidad con motivo de su traslado a las diversas obras a cargo de ésta a fin de proceder al pago de planillas de jornales, inspecciones, etc. durante los meses de Julio a Diciembre del corriente año.

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 810.00, importe de la cuenta de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltd., por suministro de 300 tubos de acero Mannesman laminados sin costura, en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad para las máquinas que utiliza en las obras que tiene a su cargo.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 146.02, importe de las cuentas de los señores Isidro Landa, $ 3.00; Vicente Salvo e hijos, $ 70.00, y Juan Casterés, $ 73.02, por concepto de gastos de comida originados con motivo de la reparación del cilindro aplanador número 3, confección de un juego de cortinas de lona impermeable y suministro de materiales para las obras del camino de las Tropas de La Tablada al Cerro en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados a cargo de la Dirección de Vialidad.

21—Se autoriza el pago de la suma de $ 388.20, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hermanos por suministro de herramientas (marrones, picos de punta y pala, carretillas de hierro, barretas, etc.), en Noviembre próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a las obras que se llevan a cabo en el camino de Mercedes a Fray Bentos.

22—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.531.70, importe de las cuentas del señor Carlos Bazzani por suministro de árboles (paraísos, fresnos y olmos) a la Dirección de Vialidad en los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados con destino al arbolado de la 1.a y 2.a zona de la carretera a Florida, carretera a San Jacinto y 2.a zona de la de Minas.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 435.78, importe de las cuentas del señor Eugenio Barth y Compañía por reparación de dos manegtos y suministro de bujías, cubiertas, aceite, etc. en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados a la Dirección de Vialidad con destino a los automóviles y camiones utilizados por la misma.

24—Se autoriza el pago de la suma de $ 275.15, importe de la cuenta del señor Juan Pons por suministro de chapas de hierro, clavos, tirantes y tablas de pinotea, etc., a la Dirección de Vialidad, en Agosto próximo pasado con destino a las instalaciones de canteras.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.417.97, importe de las cuentas de los señores Evans Tornton y Cía. por suministro de cubiertas "Cord", palas de puntear, gomas macizas "Dunlop", pintura, aceite, etc., a la Dirección de Vialidad en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados con destino a los vehículos que utiliza la misma.

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.710.75, importe de las cuentas de los señores Carlisle y Cía. por suministro en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados a la Dirección de Vialidad, con destino a las obras que detalla, de los siguientes artículos: gelatina, mecha, fulminantes, etc.

27—Se autoriza el pago de la suma de $ 200.75, importe de las cuentas de los ferrocarriles y tranvías del Estado por transporte en Agosto y Setiembre próximo pasados de pedregullo, materiales, etc., desde Montevideo a Santiago Vázquez y vice versa, destinados a la construcción de los accesos al puente de la Barra.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 116.81, importe de las cuentas de los señores Sala y Cía. por suministro en Octubre próximo pasado a la Dirección de Vialidad, de barras de acero, gelatina, fulminantes y mechas con destino a las obras de construcción de los accesos al puente de la Barra.

29—Se autoriza el pago de la suma de $ 261.70, importe de las cuentas del señor Domingo Sambra por suministro de un árbol motor, cuatro cojinetes de biela, resortes para bomba de aceite, etc., en Octubre próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a un camión utilizado en las obras de conservación y reparación de la 2.a zona de la carretera a Floriad.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 318.39, importe de la cuenta de la General Electric (sociedad anónima) por suministro de tres motores de 1 H. P. 2 ídem de 2 H. P., 5 bases para los mismos y 5 llaves "Tumbull", a la Dirección de Vialidad en Octubre próximo pasado con destino al Depósito de Colón.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 436.25, importe de las cuentas de los señores Dabin y Pecollo por suministro de aceite valvulina a la Dirección de Vialidad en Octubre y Noviembre próximo pasado con destino a las máquinas que se utilizan en las obras de las carreteras a San Jacinto, al Sauce y a la Barra.

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 149.00, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro de 100 bolsas de cemento portland y acarreo de 5.000 kilos del mismo material adquirido por la Dirección de Vialidad en Noviembre próximo pasado con destino a las obras del camino de Mercedes a Fray Bentos.

33—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público para renovar la caución de los títulos de la deuda denominada "Bonos Ferrocarrileros", vencida el 18 del corriente.

34—Se resuelve autorizar en las condiciones estipuladas por la Dirección de Vialidad, el cruce de la carretera a la Barra por los Ferrocarriles del Estado, con el ramal particular de la vía férrea que va hasta los arenales de propiedad del señor Boccia, y que explota la firma Viva Zuchelli y Carrió.

35—Se autoriza el pago a la Compañía G. de Obras Públicas de la suma de $ 7.665.33, importe del certificado número 4 *expedido a su favor* por obras de

saneamiento ejecutadas en Noviembre próximo pasado en la ciudad de San José, después de haber sido deducido del importe de dichas obras el 2 por ciento, de acuerdo con el contrato respectivo.

36—Se autoriza el pago de la suma de $ 9.25, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro a la Sección C. de la misma Dirección, en Octubre próximo pasado de 15 tornillos y un paquete de remaches, y revisación en Noviembre último del mecanismo del puente giratorio del arroyo Pantanoso.

37—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.059.67, importe de las cuentas que se detallan en la relación que se adjunta, por suministro de los siguientes materiales a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo en Octubre próximo pasado: tomacorrientes, aisladores, caños y codos simplex, vidrio, tornillos, cadena patente, nafta, portland, etc.

38—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para abonar las cuentas de los señores Molinari y Compañía, pesos 197.90; Quartino, Scarlatto y Compañía, $ 80.64; Santiago Bonsignore, $ 75.00; y Juan Susena, $ 151.50. Total: $ 505.04, por suministro de materiales (vidrios sencillos y fantasía, 4 piezas de madera curupay, 100 tablas spruce y 2 trozos de cedro aserrado), en Octubre próximo pasado a los talleres de la mencionada Dirección.

39—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 1.313.09, importe de las cuentas que se detallan en la relación que adjunta, por suministro de materiales (hierro planchuela, ídem redondo, tornillos, chapas de hierro, hierros T, tiras de goma para gánguiles, etc.), a los talleres de la referida Dirección en Noviembre próximo pasado.

40—Se autoriza el pago de las cuentas de los señores Sala y Compañía, Iriarte Hermanos y Bofill, Brito Foresti, Rolando y Compañía, Alberto Kieffer, Compañía Uruguaya de Cemento Portland y Francisco Miccio, importante, en total, $ 323.08, por suministro de materiales (remaches, hierro redondo, tornillos, hierro planchuela, caballetes y chapas de hierro galvanizado, portland, etc.) a los talleres de la Dirección Puerto en Noviembre próximo pasado.

41—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 43.38, importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua y alquiler de una llave de incendio al servicio de los talleres de la referida Dirección durante el mes de Noviembre próximo pasado.

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.435.02, importe de las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de adoquines, cordón, etc., desde Isla Mala, Cufré y Juan Jackson a Colón, en Julio y Agosto próximo pasados con destino a las obras del camino de Las Tropas de La Tablada al Cerro, a cargo de la Dirección de Vialidad.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.617.92, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por confección para la Dirección de Vialidad, de roldanas, abrazaderas con tuercas, parrillas, zapatas, etc., en los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados con destino a las obras que indica en la relación que adjunta.

44—Se autoriza el pago de la suma de $ 491.13, importe de las cuentas de los señores Trabucati y Compañía por suministro de azadas, plomo, cabos de marrones, palas, etc., a la Dirección de Vialidad en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados, con destino a las obras a cargo de la misma.

45—Se autoriza el pago de la suma de $ 555.43, importe de las cuentas detalladas en la relación que adjunta la Dirección de Vialidad por suministro a la misma de herraduras, forrajes, nafta, grasa, aceite valvulina, etc., en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados con destino a la construcción de los accesos al puente de la barra de Santa Lucía.

46—Se autoriza el pago de la suma de $ 943.28, importe de las cuentas de los señores Sala y Compañía por suministro en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre, de barras de acero, limas planas y redondas, chapas de hierro, tuercas, etc., a la Dirección de Vialidad con destino a las obras a su cargo.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 660.00, importe de las cuentas de los señores Carrere, Martínez y Compañía por suministro de cheditte, mechas y fulminantes a la Dirección de Vialidad en Julio, Setiembre y Octubre próximo pasados con destino a las obras de conservación de las carreteras de Florida y Minas (zonas: 2.a, y 2.a y 3.a, respectivamente).

48—Se autoriza el pago de la suma de $ 167.58, importe de la cuenta del señor D. Mantero y Cía. por suministro de 342 m2. de tejido de alambre a la Dirección de Vialidad, en Agosto próximo pasado con destino a la construcción de los accesos al puente de la barra.

49—Se autoriza el pago de la suma de $ 319.55, importe de las cuentas del señor H. O. Escuder por suministro de acero, grasa amarilla y negra y marrones, en Agosto y Setiembre próximo pasados con destino a las obras de conservación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

50—Se autoriza el pago de la suma de $ 445.24, importe de las cuentas de los señores Francisco Susena e Hijos por suministro de tirantes de curupay y pino tea, chapas de hierro galvanizado, caballetes, etc., a la Dirección de Vialidad en Agosto y Setiembre próximo pasados con destino a varias obras a cargo de la misma.

51—Se autoriza el pago de la suma de $ 192.30, importe de las cuentas de los señores Carlos y Alberto García por suministro de forrajes, bulones, etc., a la Dirección de Vialidad en Setiembre último, con destino a las obras de conservación de la carretera a San José y 2.a zona de la de Florida.

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 711.50, importe de la cuenta del señor Jacinto Vanini por suministro de forrajes y transporte y descarga de 26.700 kilos de carbón, en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados, con destino a las obras de las carreteras San Jacinto al Tala, al Sauce, 2.a y 3.a zona a Minas.

53—Se resuelve adquirir por la suma de $ 17.62 con destino a la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha el terreno de propiedad de los señores Juan T. Ferreira y Juan L. Píriz, ubicado en la 6.a sección judicial de Maldonado, con una superficie de 2.203 m2.

54—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Jorge Bessat, agente general de la Compañía "Fabrication des Compteurs et Materiel d'usine", de París, para la provisión de 1.400 contadores de agua "Stella" de 12 1|2 milímetros y 400 de 20 milímetros por un total de $ 18.962.

55—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar, por gracia especial, al sereno de la draga "A 2", don Juan Valverde los medios sueldos correspondientes a las licencias que ha tenido por enfermedad desde Mayo a Agosto sin goce de sueldo. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

56—Se resuelve fijar en $ 60.00 mensuales, el sueldo del escribiente extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía don Aníbal A. Morelli. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

57—Se autoriza el pago de la suma de $ 44.10, importe de la cuenta de los señores Gallego Fernández y Cía. por pérdida de mercaderías caídas al agua en circunstancias que eran cargadas al vapor "D 9—Laguna Merim", dependiente del Servicio de Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

58—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, para abonar al capataz de La Teja don Jorge Clinas, por gracia especial, la suma de $ 26.25 como complemento de su sueldo durante el tiempo que permaneció en asistencia con motivo del accidente que sufrió en el varadero de La Teja. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

59—Se acepta la propuesta del señor Mario F. Delfino para efectuar la descarga, etc., etc., de los materiales de fundición a llegar de Europa para las obras de saneamiento de Florida, Rivera y Durazno y seguro de rotura del reefrido material, por el 1 o|o del costo de dicho material c. i. f. Montevideo. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

60—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al marinero del dragado don Laureano Tirador, por gracia especial, la suma de $ 26.34, como complemento de su sueldo durante el tiempo que estuvo siniestrado. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

61—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.051.65, importe de las cuentas del señor Ernesto Quincke por suministro de 300 ejes con ruedas, 2 purgadores para cilindro de locomotoras, 5 rollos de alambre galvanizado, etc., a la Dirección de Vialidad, en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados con destino a las obras a su cargo.

62—Se autoriza el pago de la suma de $ 284.17, importe de las cuentas de los señores Serratosa y Castells, por suministro de cubiertas, piezas de repuesto, un inyector de grasa, etc., a la Dirección de Vialidad en Setiembre y Octubre próximo pasado con destino a los vehículos que la misma utiliza en las obras a su cargo.

63—Se autoriza el pago de la suma de $ 234.00, importe de las cuentas de los señores del Castillo y Morales por suministro de 2 máquinas hormiguicidas, 5 barriles de aceite valvulina, etc., a la Dirección de Vialidad en los meses de Setiembre y Octubre próximo pasados con destino a las obras de las carreteras a Florida, a San José y ramal al Sauce.

64—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.100, destinada a abonar a los señores Canessa Hnos. su cuenta por suministro de 5.000 plátanos a la Dirección de Vialidad en Octubre último con destino el arbolado de la carretera a San Jacinto.

65—Se autoriza el pago de las cuentas de los señores Bessio Hnos., importantes la suma de $ 3.416.06 por suministro de forrajes, nafta, aceite, alambre, etc., a la Dirección de Vialidad en los meses de Setiembre, Octubre y Diciembre próximo pasados con destino a obras a su cargo.

66—Se autoriza el pago de la suma de $ 762.95, importe de las cuentas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro y acarreo de portland, en Julio, Agosto, Octubre y Noviembre próximo pasados a la Dirección de Vialidad con destino a las obras a su cargo.

67—Se autoriza el pago de la suma de $ 250.25, importe de las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum C.o por suministro de 500 kilos de "Spranex" y 1.425 ídem de "Mexphalte D. X.", en Setiembre y Noviembre próximo pasados a la Dirección de Vialidad con destino a las obras de la 1.a zona de la carretera a Florida y puentes sobre los arroyos Solís Grande y Fraile Muerto.

68—Se declara que las inspecciones sobre cumplimiento del reglamento de higiene de los ferrocarriles, deben hacerse extensivas a los del Estado. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

69—Se promueve al cargo de jefe de la Sección B. de la Dirección de Arquitectura, al arquitecto de 1.a clase don Juan C. Lamolle, para sustituir a éste, al de 2.a clase don Raúl Lerena Acevedo, y en su reemplazo, al dibujante de 2.a clase arquitecto don Julio Rivero. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

70—Se resuelve tener presente en su oportunidad el pedido de aumento de sueldos, solicitados por los encargados de las copias heliográficas señores José P. Salomón y Juan Clavijo. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

71—No se hace lugar al pago de diferencias de sueldo solicitada por el ingeniero Carlos Bonasso, Subdirector de Ferrocarriles. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

72—Se declara que la Administración se recibe de las zonas 2.a, 4.a y 5.a y triángulo, dragados en el canal de entrada al puerto de Montevideo, por la Empresa Van Hattum's Havenwerken sociedad anónima de acuerdo con el artículo 31 del pliego de condiciones respectivo. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

73—Se fija en $ 45.00 el sueldo del escribiente de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Arquímides Sierra. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

74—Se autoriza al señor ingeniero don Juan F. Ros para demorar la toma de posesión del cargo para que fué designado en la Dirección de Topografía, hasta el día 5 de Enero próximo. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

75—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Luis A. Morelli, relativo a la equiparación de su sueldo, como capitán de armamento de la Dirección de Hidrografía, al de igual categoría de la Administración Nacional del Puerto. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

76—Se resuelve desestimar el pedido formulado por los señores Julio Viana y Lorenzo F. Etchandy sobre diferencia de sueldo existentes entre sus cargos de auxiliar de control de sueldos y jornales y apuntador y los de auxiliar encargados del control de materiales, y auxiliar de sueldos y jornales, que respectivamente desempeñan en comisión. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

77—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir los materiales necesarios para la explotación de las canteras de Suárez, de acuerdo con los precios más bajos cotizados, a las siguientes firmas: Cassarino Hnos., por pesos 1.248.57; Nocetti, Ratti y Crosta, pesos 147.43; Iriarte Hnos., y Bofill, pesos 415.58 y Sala y Cía. $ 123.20.

78—Se resuelve desestimar la propuesta del señor Antonio Villamonte para el suministro de tres carros usados, nueve mulas y sus arreos correspondientes, con destino a las obras de la carretera Minas-Aigua-Lazcano, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para sacar a licitación pública la provisión de los elementos de transporte que sean necesarios para la obra de que se trata. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

La Secretaría.

TRAMITE

Se resuelve suspender por dos días, sin goce de sueldo, al empleado de la Dirección de Saneamiento don Braulio Vázquez.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para anticipar los jornales de sus obreros correspondientes al mes de Diciembre corriente.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite el asunto sobre modernización del faro de Farallón.

—Al Ministerio del Interior se remite el asunto relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la Jefatura de Policía de Artigas.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite el asunto relacionado con el seguro obrero a los obreros que trabajan en el camino de Mercedes a Fray Bentos.

—Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para proceder a la adquisición de una cantidad de forrajes para los animales que posee.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite el asunto relacionado con el seguro de los obreros que trabajan en las reparaciones del puente sobre el arroyo Yerbal.

—Se resuelve el pago del sobresueldo que disfruta el señor ingeniero Keyel con motivo de trabajos extraordinarios.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la adquisición de diversos materiales destinados a las reparaciones de la segunda zona de la carretera a Minas.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remiten los antecedentes relacionados con las reparaciones que es necesario efectuar en la casilla del peón caminero del kilómetro 104 de la carretera a Minas.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección de Saneamiento correspondiente al mes de la fecha.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el asunto relacionado con la sustitución del pontón-faro del Banco Inglés.

—Al mismo Ministerio se envía el asunto relacionado con las reparaciones que es necesario efectuar en el Hospital Militar.

—A la Dirección de Vialidad se remite una cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados por cuenta de la misma.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite la póliza de seguros del personal ocupado en las obras de reparación del puente del Olimar (caminos de acceso).

—Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para adquirir cierta cantidad de pienzo para los animales que utiliza en las reparaciones y construcción de la carretera al Tala.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir un caballo necesario para los trabajos que se realizan en la carretera a San José.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Burberrys Ltd.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1924

Caja y Banco	$	4.482 54
Muebles e inmuebles	"	10.743 69
Varios deudores	"	164.868 13
	$	180.094 36
Capital	$	80.000 00
Varios acreedores	"	100.094 36
	$	180.094 36

Montevideo, Diciembre 2 de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5047.

Fábrica Nacional de Sombreros "Fenix"

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1924

Activo

Propiedades	$	128.113 64
Maquinaria	"	55.785 34
Deudores varios	"	117.371 46
Caja, Bancos y corresponsales	"	14.520 18
Gastos de constitución	"	11.000 00
Quebrantos de acreedores	"	222.950 19
Muebles, útiles, repuestos y nuevas instalaciones	"	10.473 87
Deudores en gestión	"	1 00
Marcas registradas	"	1 00
Dividendos	"	15.364 00
Gastos generales	"	96.918 45
	$	672.499 13

Pasivo

Capital	$	400.000 00
Certificados de quebrantos	"	222.950 19
Fondo de reserva	"	5.814 12
Reserva para quebrantos	"	2.589 84
Mercaderías	"	27.490 38
Acreedores varios	"	10.028 81
Empleados y obreros	"	30 19
Alquileres	"	574 66
Ganancias y pérdidas	"	3.020 94
	$	672.499 13

Montevideo, Octubre 24 de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5067.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Enero de 1925

10.000 pesos, a 6 pesos 50 centésimos por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Enero de 1925

36.000 pesos, casa en la 1.a sección, calle Cerro Largo número 1001 al 1005, de 239 metros.

11.500 pesos, casa en la 7.a sección, calle Mercedes números 1702 al 1708, de 266 metros.

13.000 pesos, casa en la 15.a sección, calle General Suárez, 257 metros.

3.000 pesos, casa en el camino de la Cuchilla Grande, 793 metros.

2.051 pesos, terreno en la calle Sitio Grande, Reducto, 418 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Lavalleja números 1671, de 300 metros.

2.441 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, calle León Pérez, 219 metros.

4.550 pesos, casa en la calle Domingo Aramburú número 1911, 19.a sección, 252 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 2 de 1925.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 63.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.50.

Deuda Interna de Conversión 1916, 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 92.00.

Empréstito Brasileño

1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

10.000 pesos, para mañana, 89.80.
7.600 pesos, para el 5, 89.80.
2.500 pesos, para mañana, 90.00.
2.500 pesos, al contado, 90.00.
1.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.70.

2.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para fin de mes, 84.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 63.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, para el 5, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.80.
2.000 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.00.
1.700 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, para el 5, 90.60.
5.200 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, para el 5, 90.60.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 31 de Diciembre de 1924

Nilda Adelina Pereira, oriental, 7 meses, Maroñas.
Francisco Sanson, italiano, 80 años, soltero, Hospital Pasteur.
José Mollino, italiano, 73 años, viudo, Hospital Pasteur.
Adela F. de Marauda, oriental, 48 años, casada, Escuela de Nurses.
Juan Tórtola, oriental, 2 1|2 años, Arrieta 228.
Segundo Zenón Medina, oriental, 8 meses, Vecinal sin número.
Nelson Gambolla, oriental, 7 meses, Camino Propios sin número.
Francisco Saturnino Izquierdo, oriental, 67 años, viudo, Guaviyú 52.
Florinda Catelluccio, oriental, 15 meses, F. Rodríguez 19.
Nelson Curbelo, oriental, 25 días, J. J. Rosseau 134.
María Rosa Rodríguez, oriental, 11 meses, La Paloma.
Julio Luján, oriental, 5 meses, Chile 962.
Ramón Díaz, oriental, 26 años, casado, La Paloma.
Juan Antonio Forno, oriental, 14 meses, Chile 263.
Irma Gadea, oriental, 15 meses, Barrio Tonkinson sin número.
Rosendo Lois, español, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Domingo Picatti, oriental, 27 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juana Martínez, oriental, 22 años, soltera, Julián Laguna 40.
Conrado Pedro Roch, oriental, 26 años, soltero, Propios 30.
Elodina Méndez, oriental, 4 meses, Ameghino 15.
José Abondanza, oriental, 47 años, casado, Carlos María Ramírez 157.
Eustaquia Fernández, oriental, 72 años, viuda, Las Aromas sin número.
Consuelo Rodríguez de Banchero, oriental, 46 años, casada, Doroteo Enciso 4.
Manuel Guedes, oriental, 64 años, viudo, Cerro.
Alejandro Rivero, oriental, 18 años, soltero, 8 de Octubre y Estero Bellaco.
Antonia Aguirre de Acosta, oriental, 60 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Over Leonard Bentancort, oriental, 9 meses, Santa Lucía 96.
Hilda Borolli, oriental, 10 meses, Emilio Romero 18.
Miguel Peirano, oriental, 64 años, casado, Gregorio Más 6.
Carmen Marín de Pérez, oriental, 75 años, viuda, Luis N. Cavia 2725.
Martiniana Barragan de los Santos, oriental, 89 años, viuda, J. M. Blanes 1019.
María Gaito, oriental, un mes, Garibaldi 608.
Evangelista López, oriental, 8 años, J. Requena 1822.
Luis Miralles, brasileño, 52 años, soltero, Morales sin número.
Francisco Fedulo, oriental, 39 años, casado, Juan R. Gómez 2466.
Ada Yolanda Golpi, oriental, 8 meses, Joaquín Requena 1672.
Gaspar Olivera, oriental, 32 años, casado, D. Majestic sin número.
Rosa Delorenzi de Molinari, oriental, 35 años, casada, Berlín 18.
Orlinda Rodríguez, oriental, 7 meses, Santa María 1613.
Josefa Becerra de Rodríguez, española, 28 años, casada, San Fructuoso 1520.
Pedro Melgar, oriental, 71 años, soltero, Hospital Maciel
Deidamia Liza Acucena Zubimondi, oriental, 16 meses, Marne 2382.
Braulio A. Viera, oriental, 30 años, casado, Caridad 1825.
Teresa Blangio, italiana, 36 años, casada, Hospital Maciel.
Elba G. Puchalvert, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 1.o de Enero de 1924

Juan Carlos Pérez, oriental, 15 años, República 1577.
Sixto Duarte, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Perseante, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Martínez, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Gregorio Ramos, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.
María Cuadrado, oriental, 22 años, soltera, Rafael Pastoriza 43.
María Mercedes Navarro, oriental, 22 años, soltera, Porongos 2443.
Julio Rodríguez Diez, oriental, 67 años, casado, Colonia 1183.
Herman José Mercant, oriental, 5 y 1|2 meses, Avenida General Flores 2769.
Félix Fiurati, oriental, 30 años, casado, Paraguay 1135.
Avelino Tomes Fernández, español, 1 año, Yaguarón 1576.
Luis Rueco, oriental, 36 años, soltero. Hospital Vilardebó.
Carlos Alberto Verde, oriental, 2 años, Peñarol.
Elías Francis, turco, 70 años, soltero, Juan L. Cuestas 1468.
Juan M.a Ferraz, brasileño, 65 años, casado, Fray Bentos 62.
María Isidora Fernández, oriental, 3 meses, Plaza Independencia 830.
Demetrio Pérez, oriental, 65 años, casado, Río Negro 1111.
Sabino Pérez, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.
Leocadia Buero, oriental, 5 meses, Saint Bois sin número.
Pascual Codimbo, italiano, 70 años, Hospital Pasteur.
Luis A. Blein, oriental, 18 meses, Industria sin número.
Gladis Gómez, oriental, 11 meses, Maroñas sin número.
Celso Antonio Scaltritti, oriental, 19 días, Fray Bentos 21.
Natalio Oldrini, italiano, 80 años, casado, Hospital Pasteur.
Cecilia M. Figueredo, oriental, 4 meses, Verdi 191.
Emeterio de León, oriental, 30 años, casado, Larravide 2 a.
Haydée Dolores Martín, oriental, 10 meses, Juan Jacobo Rousseau 137.

Día 2

Felicia Romano, oriental, 8 años, La Maternidad.
Erasma Medina de Morales, española, 23 años, casada, Mercado Chico 1337.
Ramón Vázquez, oriental, 18 días, Patria 2738.
Elida S. Medina, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis Pérez, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Alejandro Juvenal Rodríguez, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca
Loreley Tejera, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
María Angélica López, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.
Julio César Gallardo, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Ramón Barreto, oriental, 6 días, Barrio Ituzaingó.
Hilda Susana Cartamil, oriental, 6 meses, Charrúa 2272.
Ceferino Elzmendi, oriental, 26 años, soltero, 18 de Julio 2180.
Filomena Lucía De León de Frecia, española, 64 años, viuda, Mercedes 1734.
Deogardo G. Núñez, oriental, 16 años, soltero, S. Rosas sin número.
Romeo Carballo, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ernesto García, oriental, 20 días, Piratas sin número.
Raúl Mello, oriental, 3 años, Departamento de Rocha.
Silverio Giusso, italiano, 65 años, casado Paysandú 344.
Ana Morteiro, brasileña, 64 años, soltera, Joanicó 150.
Pedro Luis Quartana, oriental, 54 años, casado, Millán 345 b.
Miguel Leonardo Hermenegildo Natal, oriental, 11 meses, Ansina 1009.
Sofía Zellweger, suiza, 86 años, soltera, Carlos Berg 101.
María Giménez de Arechaga, oriental, 70 años, soltera, Piedad 1613.
Anna Ambielle, francesa 72 años, soltera, Ejido 1293.
Paulino López, oriental, 40 años, casado, Maciel 1461.
Abraham Manna, libanés, 24 años, soltero, Rocha 2843.
Generoso Camessella, español, 39 años, soltero, Millán 351.
Dolores Chiarino de Revello, oriental, 62 años, casada, Colonia 1365.
Rubén Acosta, oriental, 1 año, Pantaleón Artigas 22.
Zulma Melgar, oriental, 14 meses, Santana, 48.
Violeta Estrada, oriental 5 1|2 meses, San Martín 2164.
Bellarmina López, oriental, 64 años, viuda, Municipio 2439.
Benvenuto Perruccetti, italiano, 45 años, soltero, Domingo Aramburú 1687.
Américo Roquero, oriental, 18 años, soltero, Médanos 1794.
Ramón Mozo, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.
María Sabalbagaray, oriental, 59 años, viuda, Hospital Maciel.
Ana Coch de Vidal, española, 82 años, viuda, Blanes 879.
Felicia B. de Canero, oriental, 32 años, casada, Gonzalo Ramírez 1684.
Irma Renée Pazos, oriental, 5 años, Guayabo 1672.
La Hyre Saldaña Almeida, oriental, 20 años, soltera, Larrañaga 2389.
Dominga Goyicoechea, oriental, 54 años, soltera, Emilio Reus 2389.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

85.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

Continuación. — Véase el número 5608, Poder Legislativo, página 16

Art. 9.o Los miembros del Directorio durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos, y se renovarán cada dos años en la forma siguiente: primer bienio, un miembro de los designados por el Consejo Nacional de Administración, otro de los designados por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo, y otro por los ganaderos. Segundo bienio, los cuatro miembros restantes, y así sucesivamente.

El Presidente será designado por el Consejo Nacional de Administración.

Es incompatible el cargo de miembro del Directorio con el de miembro, accionista, asesor letrado, o interesado en cualquier forma en otra empresa frigorífica.

Art. 10. La renumeración del Directorio se pagará por dietas de veinte pesos, no pudiendo exceder de cuatrocientos pesos mensuales, además del porcentaje que les corresponderá, de acuerdo con el artículo 18. El Presidente tendrá, además, una asignación especial de cien pesos mensuales.

Facultades

Artículo 11. Podrá el Directorio del Frigorífico Nacional:

A) Construir, comprar, arrendar establecimientos frigoríficos, fábricas de conservas o extractos o sus anexsos en la industrialización de sus productos o subproductos.

B) Gestionar del Consejo Nacional de Administración la expropiación de los establecimientos que se consideren de utilidad pública.

C) Adquirir o contratar los medios de transporte necesarios para llevar los productos a los mercados de consumo.

D) Realizar la venta de los productos y subproductos que industrialice, establecer cámaras de depósito, puestos de venta de acuerdo con los Municipios, debiendo en lo posible organizarlos por el sistema de las cooperativas de consumo, y agencias, dentro y fuera del país, o utilizar las que en el exterior tengan establecidas o puedan establecer las instituciones bancarias nacionales.

E) Encargarse de la venta de los productos en el exterior y transporte de lo faenado por cuenta de terceros.

F) Realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la industria agropecuaria.

G) Autorizar, en casos especiales, la faena fuera del frigorífico y por tiempo determinado.

H) Organizar sus establecimientos y dependencias, nombrar, suspender y destituir todo su personal y organizar sus presupuestos.

I) Los salarios que pague el Frigorífico Nacional no podrán ser inferiores à los que por igual tarea perciban los trabajadores empleados en la misma industria en países de análogas condiciones sociales y económicas.

J) Los trabajadores mayores de 18 años de los frigoríficos, saladeros, fábricas de conserva de carne y demás establecimientos similares, ganarán hasta los cincuenta y cinco años un sueldo mensual mínimo de sesenta pesos y de dos pesos cincuenta centésimos diarios si están a jornal.

K) A los efectos de lo dispuseto en el inciso anterior no se tendrá en cuenta la diferencia de sexo.

Art. 12. El Frigorífico Nacional tendrá la exclusividad de la matanza con destino al abastò de la Capital y la industrialización de todos los subproductos de las haciendas que se faenen con destino al abasto. Sin embargo, los abastecedores y particulares podrán industrializar dichos subproductos en establecimientos autorizados por el Concejo Departamental de Administración de Montevideo si tuvieran las condiciones higiénicas exigidas por la salud pública.

Art. 13. El *comercio de carnes para el* abasto de la Capital es completamente libre y podrán dedicarse a él todas las personas físicas o morales que faenen haciendas con ese destino en el Frigorífico Nacional y siempre que para la venta al público se sujeten a las ordenanzas municipales.

Art. 14. Los abastecedores,—o los productores particularmente,—harán las faenas en el Frigorífico Nacional, pudiendo disponer de sus cámaras de enfriamiento para depositar los productos hasta realizar su venta directa o por intermedio del frigorífico, abonando las tarifas correspondientes a la faena y el alquiler de las cámaras que el Directorio establecerá en las épocas que lo crea conveniente. Las carnes no podrán permanecer más de 48 horas en las cámaras de enfriamiento, salvo casos especiales que resolverá el Directorio.

Art. 15. La contribución de los productores y el producido líquido de las operaciones del frigorífico quedan afectadas exclusivamente al servicio de amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda emitida y al de los intereses de la misma.

Las amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda emitida se harán a la puja cuando los títulos estén abajo de la par y por sorteo cuando sus cotizaciones sean superiores. Una vez extinguida totalmente la deuda expresada cesará de inmediato la contribución de los productores establecida en el artículo 6.o.

Art. 16. El Frigorífico Nacional habilitará sus cámaras de enfriamiento para el depósito de productos de la agricultura, cobrando por este servicio las tarifas que establezca el Directorio de acuerdo con el Concejo de Administración del Departamento donde esté radicdao el establecimiento.

Liquidación y utilidades

Artículo 17. El Municipio obtendrá íntegramente el importe de los impuestos municipales y la mitad del producido líquido que se obtenga por concepto de la faena de los ganados destinados al abas-

to de la Capital, de acuerdo con las tarifas que se dicten.

Art. 18. Una vez extinguida la deuda que se crea por esta ley, los beneficios líquidos anuales, se distribuirán en la forma siguiente:

A) Veinticinco por ciento para formar el fondo de reserva.
B) Veinte por ciento para ampliaciones de los establecimientos.
C) Veinticinco por ciento como bonificación o retorno para los vendedores directos a los establecimientos del Frigorífico Nacional.
D) Treinta por ciento a los Directores, obreros y empleados, en proporción a la antigüedad de sus servicios.

La distribución a que se refieren los inciso C) y D) se hará con prelación a lo que dispone el artículo 15.

Art. 19. El frigorífico suministrará la carne a las carnicerías que se establezcan por el sistema cooperativo al precio de costo.

Art. 20. Declárase de utilidad pública la expropiación de las propiedades necesarias para la instalación de los establecimientos del Frigorífico Nacional.

Art. 21. En el caso de que el Frigorífico Nacional perdiera el 30 por ciento de su capital, será sometido el caso a la Asamblea General para su liquidación o continuación de su gestión comercial.

Art. 22. Toda resolución violatoria de esta ley o del reglamento del Frigorífico, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros del Directorio que hayan estado presentes y que no hubieran hecho constar su voto negativo en el acta de la sesión respectiva.

Art. 23. La memoria y balance anual que presentará el Directorio, serán considerados por el Consejo Nacional de Administración dentro de 60 días, pasados los cuales sin resolución, se considerán aprobados, después de oir al Concejo Departamental de Montevideo y a las entidades que intervinieron en su designación, sin perjuicio de las observaciones que éstas pudieran hacerle directamente.

Art. 24. El Consejo Nacional de Administración señalará con 60 días de anticipación, la fecha en que deban hacerse las designaciones de miembros para el Directorio.

Los miembros cesantes continuarán desempeñando el cargo hasta la designación del reemplazante.

Art. 25. La retención a los productores que se establece por el artículo 6.o, se hará efectiva a los treinta días de constituído el Directorio.

Privilegios

Artículo 26. El Frigorífico Nacional, excepción hecha de las obligaciones que demande el servicio sanitario y las especificadas en esta misma ley, estará exonerado de todo impuesto nacional o municipal, de la Contribución Inmobiliaria o de Giro, del pago de los derechos de Aduana para los materiales, maquinarias, etc., que importe, y de los derechos de exportación, y no abonará ningún impuesto en las operaciones de compra de ganado o de importación, durante los primeros diez años.

Art. 27. El personal empleado en trabajos en las cámaras de enfriamiento de los establecimientos frigoríficos, no podrá ser ocupado en dichas tareas, más de cuatro horas por día.

El Consejo Nacional de Higiene dictará las medidas necesarias para salvaguardar la salud del referido personal.

Art. 28. Los empleados y obreros de ambos sexos del Frigorífico Nacional, celebrarán, a principios de Enero, una asamblea con el exclusivo fin de elegir un Consejo de Fábrica.

Los avisos señalando el local, el día y la hora de esa asamblea, deberán fijarse cuando menos con una semana de anticipación en todas las oficinas y talleres del frigorífico. El acto de la elección durará, como mínimo, ocho horas.

El Consejo se compondrá de siete miembros, cinco obreros y dos empleados elegidos por escrutinio de lista secreta.

Los electores deberán tener más de diez y ocho años, y los electos más de veinticuatro.

Unicamnte los empleados y obreros del Frigorífico Nacional podrán ser miembros del Consejo de Fábrica.

El Consejo al constituirse, elegirá por mayoría de votos, un Presidente y un Secretario. La primera de estas designaciones deberá recaer en un obrero, y la segunda en un empleado.

Los miembros del Consejo, durante su mandato, no podrán ser separados de sus puestos en el frigorífico, ni podrán ser sustituídos, a menos que lo resuelvan las dos terceras partes del cuerpo electoral en una asamblea convocada expresamente.

La misión del Consejo consiste en presentar al Directorio las reclamaciones y observaciones que juzgue oportunas sobre:

A) Reglamentación del trabajo.
B) Condiciones del mismo, o a todo lo que se relacione con el contrato de trabajo colectivo o individual.
C) Peligros de accidentes.
D) Conflictos de índole individual o colectivo entre el personal y los directores de los talleres y de las oficinas.

El Consejo, siempre que lo solicite para prevenir conflictos inminentes, deberá ser recibido lo antes posible por el Directorio.

El Directorio, a su vez, podrá solicitar los informes y dictámenes del Consejo, siempre que lo juzgue oportuno, sobre todos los asuntos a que se refiere este artículo. El Directorio, fuera de los casos de que hablan los dos incisos anteriores, deberá recibir al Consejo para escuchar sus reclamaciones u observaciones, cuando menos una vez cada seis semanas.

A las reuniones del Directorio con el Consejo, de que hablan los tres incisos anteriores, sólo podrán asistir, en representación del Directorio, un número de miembros de éste igual al número de miembros de que se compone el Consejo de Fábrica.

Las raclamaciones y observaciones deberán ser estudiadas y contestadas dentro de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de su presentación, salvo en los casos de urgencia a que se refiere uno de los incisos anteriores y salvo cuando, de común acuerdo, resuelvan prolongar ese plazo el Directorio y el Consejo.

Todas las reclamaciones y observaciones se inscribirán fechándolas en un libro "ad hoc", y al pie de cada una de ellas deberá anotarse las respuestas fechadas del Directorio.

Se inscribirán también en el mismo registro los acuerdos, permitiendo al Directorio retardar su contestación.

Los inspectores de trabajo tomarán copia de las reclamaciones y observaciones del Consejo, así como de las respuestas del Directorio, para ponerlas en conocimiento de la Dirección General del Trabajo.

Art. 29. El Poder Ejecueivo reglamentará la presente ley.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Setiembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento, integrada, ha llegado a ponerse de acuerdo a fin de informar el proyecto de ley "Frigorífico Nacional", que tiene el honor de someter a Vuestra Honorabilidad recomendando sea aprobado.

Dicha Comisión ha creído necesario que el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, para tener el andamiento requerido, haciendo factible su estudio y aprobación, era menester aceptar modificaciones, pues de otra manera se hacía difícil, si no imposible, llevar adelante la realización de aquel proyecto, a fin de satisfacer los deseos y pedidos, tanto de las entidades centrales representativas de los ganaderos, como de las asociaciones agropecuarias de nuestra campaña, de donde llegan insistentes pedidos a la Presidencia del Senado, reclamando su pronto estudio.

Visto, pues, estos deseos muy legítimos y atendibles y a fin de abreviar tiempo, vuestra Comisión aconseja las siguientes modificaciones al proyecto referenciado:

Al artículo 2.o, fijando el monto de la Deuda en diez millones de pesos, que esa cantidad se reduzca a la suma de cinco millones oro moneda nacional, por considerar que para realizar la construcción del establecimiento con el perímetro exigido, con todas sus maquinarias, cámaras frías, dependencias, anexos, etc., con capacidad para la faena diaria de 2.500 vacunos, bastará con el importe de cuatro millones de pesos, quedando por tanto para fondo de explotación más de un millón de capital.

Se ha creído conveniente también, y así lo señala vuestra Comisión, que limitando la deuda a proporciones suficientes para los fines del Frigorífico, se consigue disminuir considerablemente el tiempo en que ha de extinguirse aquélla y por tanto la vigencia del impuesto que pagarán los productores, los títulos serán más solicitados por esas ventajas y gozarán de más altos tipos.

A dichas modificaciones debemos sumar otras igualmente oportunas, siendo que las primeras inversiones para la construcción, se podrán atender con el importe de lo recaudado por concepto del impuesto, el que producirá anualmente más de 600.000 pesos.

Permitirá, asimismo, realizar fuertes amortizaciones anuales con el excedente, el que después de cubierto el servicio de la Deuda, dejará un superávit de más de 250.000 pesos, a cuya partida se sumará el porcentaje de 30 por ciento, apartado sobre las utilidades a que hace referencia el artículo 18.

El Frigorífico contará, además, con la importante fuente de recursos derivados de la exclusividad de la faena para el abasto, recursos que se obtendrán tan pronto sea librado el establecimiento a sus actividades.

Es bueno señalar la importancia de la faena que debe realizar el Frigorífico para la provisión de carnes a Montevideo, cuyo monto, por las cifras del último año civil de 1924, se eleva a 282.515 vacunos, 118.649 lanares y 44.606 porcinos. El renglón proveniente de estos guarismos representa el movimiento del más grande frigorífico de los que actúan en el país, al que deberá agregarse su actividad industrial en una medida quizá no inferior.

De esa operación el Frigorífico obtendrá, además del 50 por ciento del producido de la matanza, todo lo proveniente de las cámaras de enfriamiento, como también de lo que eventualmente indus-

trialice, como aprovechamiento de menudencias y residuos de la matanza.

La exclusividad de la matanza para el abasto, además de las ventajas enumeradas, tiene otras muy superiores en bien de la higiene general.

En el Frigorífico se podrá realizar la matanza dentro del sistema más moderno de higiene, las carnes serán bien acondicionadas y depositadas convenientemente en las cámaras enfriadoras, de donde serán entregadas al consumo sin peligro de la descomposición a que están expuestas por el sistema actual.

El nuevo método de faena permite al abastecedor muchas y grandes economías que por el viejo mecanismo no son realizables; simplifica la matanza del ganado, evitando esas grandes mermas que sufre en los pastoreos perjudicando la calidad de la carne y que son la consecuencia, en buena parte, de encarecimiento. Es pues, un factor de abaratamiento indiscutible, y que hará sentir inmediatamente sus efectos beneficiosos en el consumo de nuestra población.

Se ha hecho alguna modificación al inciso D, del artículo 11, con un agregado al final, estableciendo que el Frigorífico no podrá abastecer de carnes al consumo interno, salvo el caso referente a su personal y el previsto en el artículo 19; debiendo proveer a los Concejos de Administración Departamentales cuando estos lo soliciten para atender las necesidades del consumo de su localidad.

Vuestra Comisión ha creído necesaria esta medida, a efecto de que en determinados momentos, que se presentan con más o menos frecuencia, no carezca la población de Montevideo u otras, del imprescindible producto, cual ocurrió el pasado invierno, y mismo para ir en auxilio de los consumidores cuando alguna anormalidad ocasione encarecimiento de su precio.

Vuestra Comisión opina, asimismo, que el Frigorífico Nacional, para consolidar y asegurar el éxito de su gestión industrial, de la cual depende en gran parte el progreso futuro de nuestra campaña, favoreciendo también a millares de trabajadores, era necesario protegerlo con las mayores exenciones fiscales y así lo establece por el artículo 25, ligeramente modificado. (Artículo 26 del proyecto de la Cámara de Representantes).

Por dicho artículo no pagarán derechos ni adicionales los materiales en general para la construcción, las maquinarias y repuestos, todos los productos aplicables a la manufactura del establecimiento, siempre que en cualquier caso no los produzca normalmente el país.

No pagará contribuciones ni impuestos, patentes de giro ni derechos de exportación de cualquier género, sobre las carnes.

Queda apenas subsistente el derecho de exportación sobre cueros, gorduras y menundencias.

Vuestra Comisión cree difícil de conciliar la supresión de estos impuestos por la forma heterogénea de la faena que ha de realizar el establecimiento, donde se faenarán además de los ganados por cuenta propia, cuyas carnes en determinados casos pueden destinarse al abastecimiento interno, se hará la matanza para el abasto por cuenta de particulares y se faenará asimismo ganados en consignación, por orden de sus dueños.

No es posible pues, en este caso, otorgar exención de esos derechos, los que por otra parte soportan las otras industrias nacionales similares.

Vuestra Comisión ha creído necesario modificar el artículo 18 en el sentido de favorecer directamente a los contribuyentes ganaderos, facilitando la pronta liquidación de la deuda que deben pagar por medio del impuesto.

A ese efecto se separa un 30 por ciento de las utilidades anuales para amortizaciones extraordinarias, hasta extinguirse totalmente dicha obligación.

Se destina también en el reparto de beneficios un 20 por ciento para fomento rural.

El 25 por ciento fijado en el artículo modificado, para retorno a los vendedores al Frigorífico no favorecía a los contribuyentes ganaderos, puesto que ese retorno iría a parar en su mayor parte a manos de los intermediarios y especuladores que no paguen impuesto alguno, mientras que por la fórmula aconsejada, va a beneficiar al verdadero contribuyente, destinándole 30 por ciento de las utilidades al pago de la Deuda.

El 20 por ciento que en otro renglón de las utilidades se aparta para fomento rural, es otro recurso destinado a favorecer los intereses de la campaña. El deberá ser aplicado según el criterio predominante en la Comisión, al fomento de la mestización del ganado en sus diversas especies, al desenvolvimiento del cultivo y labor del producto de granja, como ser hortalizas, legumbres, frutas, cremerías, avícolas, etc.

Se han suprimido los incisos J y K del artículo 11, y el artículo 28 (de la Cámara).

Aunque vuestra Comisión de Fomento, no es contraria a los principios que los ha inspirado no cree sea de oportunidad esta ley, para reparar situaciones de carácter social, muy justas, pero que deben ser materia de legislación extensiva a todas las industrias nacionales.

Conceptúa vuestra Comisión innecesario extender más este informe porque cree que cualquier omisión o duda que pueda suscitarse, podrá ser aclarada en la discusión del proyecto.

La iniciativa de que se trata, ha sido ampliamente discutida en los centros parlamentarios y la prensa nacional.

Los centros ganaderos desde las instituciones centrales a todas las Asociaciones Rurales del país, reclaman la obra, y la opinión casi unánime se inclina a esta solución de progreso. Es, pues, necesario no malograr esa aspiración.

Sala de la Comisión, Diciembre 10 de 1924.

Rafael H. Tabárez. — Manuel Stirling. — Martín C. Martínez. — Esteban J. Toscano. — Alejandro Gallinal. — Alberto F. Canessa. — Carlos María Sorín."

Comisión de Fomento.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Frigorífico Nacional, con el objeto de industrializar, exportar y vender los productos y subproductos de las industrias agropecuarias.

Art. 2.o El capital del Frigorífico Nacional será de 5.000.000 de pesos oro, moneda nacional, y se integrará con la parte del impuesto creado por el artículo 5.o, que no se invierta en el servicio de la deuda de fundación y con el producto de esta deuda que sea necesario emitir para completar la suma expresada.

A este efecto se autoriza la creación, hasta la suma necesaria de 5.000.000 de pesos, de una deuda de 6 1|2 o|o de interés, pagadero trimestralmente, y 1 o|o de amortización anual, denominado "Empréstito Frigorífico Nacional".

Art. 3.o Se destinará hasta la suma de 4.000.000 pesos para la construcción del frigorífico, sus anexos y demás instalaciones para su perfecto funcionamiento.

El resto del capital autorizado, más el remanente, si lo hubiere, de la partida de construcción, se destinará en la proporción necesaria, a fondo de explotación industrial y a iniciación de fondo de reserva.

Art. 4.o La deuda se emitirá a medida que fuere necesario, y será colocada por el Consejo Nacional de Administración, dentro o fuera del país, cuando lo solicite el Directorio del Frigorífico, pudiendo también caucionarla. El tipo de colocación no podrá descender en más de dos puntos sobre el tipo alcanzado por la Deuda Interna de Conversión de 1916 en los promedios de su colocación del mes anterior a aquel en que se coloque esta deuda.

El Estado garantizará subsidiariamente el servicio de esta deuda.

Art. 5.o El servicio de intereses y amortización de la "Deuda Frigorífico Nacional" se hará con la contribución de los ganaderos, de acuerdo con los incisos siguientes:

A) En todas las operaciones de compraventa de ganados para faenar, efectuadas en las tabladas del país o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de la Capital o de la campaña, de ganados vacunos, ovinos o porcinos destinados al abasto del consumo interno de la Capital o a la exportación de sus productos, se retendrá una cuota de un milésimo por kilogramo en pie, que pagará el vendedor.

B) En las operaciones de compraventa de bovinos y ovinos destinados al abasto de las ciudades o poblaciones del interior, mientras no existan tabladas con balanzas que permitan verificar el peso de los animales, la cuota a cargo del vendedor será de cuarenta centésimos por animal vacuno y cinco centésimos por lanar, porcino o caprino.

C) Quedarán exonerados de este impuesto los ganados que se faenen en los establecimientos ganaderos o de labranza para consumo de las personas que, permanente o accidentalmente, se encuentren en los mismos.

D) En las operaciones de faena realizadas por saladeros o fábricas que utilicen ganados remitidos directamente por los hacendados, para efectuar por su cuenta la venta de los productos, mediante comisión o pago de faena, se considerará vendedor, a los efectos del pago del impuesto, al dueño del ganado.

Art. 6.o Las contribuciones a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a hacerse efectivas a los 30 días de promulgada esta ley.

La recaudación de esas contribuciones se efectuará: en Montevideo, por la Dirección de Abasto y Tabladas, y en los Departamentos, por intermedio de los organismos recaudadores de los impuestos municipales.

Los fondos recaudados serán consignados diariamente en el Banco de la República o Sucursales, en cuenta especial a la orden del Directorio del frigorífico.

Art. 7.o El Frigorífico Nacional será un ente o organismo autónomo regido por las disposiciones de esta ley.

Art. 8.o El Directorio será formado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración. Dos de ellos propuesto por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo y tres elegidos de una lista de nueve miembros indicados: tres por la Asociación Rural del Uruguay; tres por la Federación Rural del Uruguay y tres por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

A este fin cada institución propondrá tres candidatos al Consejo Nacional de Administración, debiendo éste designar a

uno de los propuestos por cada institución.

Para la elección de los candidatos, estas corporaciones celebrarán asambleas o congresos entre sus socios o entidades afiliadas, con las formalidades que dicte el Consejo Nacional de Administración en la reglamentación respectiva, al que darán cuenta de cómo han sido llenadas aquellas formalidades y de los elementos que han intervenido en la designación.

Las asociaciones no vinculadas a las enumeradas anteriormente, podrán nombrar delegados a cualquiera de los congresos a que se refiere este artículo siempre que ellas tuvieran tres años de personería jurídica. Estos delegados intervendrán en la forma que el Consejo Nacional de Administración resuelva, y en igualdad de condiciones que los miembros que participen en los congresos o asambleas de las instituciones citadas en el inciso 1.o.

Ninguna sociedad podrá hacerse representar en más de un congreso o asamblea.

Art. 9.o Los miembros del Directorio durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos y se renovarán cada dos años en la forma siguiente: primer bienio, un miembro de los designados por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo y otro por los ganaderos. Segundo bienio, los cuatro miembros restantes y así sucesivamente.

Es incompatible el cargo de miembro del Directorio con el de miembro, accionista, asesor letrado o interesado en cualquier forma en otra empresa frigorífica.

El primer Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la construcción del frigorífico, adquirirá los terrenos para el mismo y determinará su ubicación.

Recibirá por dicha tarea, como única compensación, al terminar las obras, la cantidad de $ 5.000, por cada Director.

La primera renovación parcial del Directorio se hará a los tres años de la fecha de la inauguración de operaciones de matanza del frigorífico.

Art. 10. La remuneración del Directorio se pagará por dietas de $ 20.00, no pudiendo exceder de $ 400.00 mensuales, además del porcentaje que le corresponderá, de acuerdo con el artículo 18. El Presidente tendrá, además, una asignación especial de $ 100.00 mensuales.

Art. 11. Podrá el Directorio del Frigorífico Nacional:

A) Construir, comprar y arrendar establecimientos frigoríficos, fábricas de conservas o extractos y sus anexos.

B) Solicitar del Consejo Nacional de Administración las gestiones de expropiación necesarias para los fines de esta ley.

C) Realizar las gestiones para contratar los medios de transporte de los productos a los mercados de consumo.

D) Realizar la venta de los productos y subproductos que industrialice, establecer cámaras de depósito y agencias dentro y fuera del país. El frigorífico no podrá establecer puestos de venta para el consumo interno, pero deberá proveer de carnes a los Municipios cuando éstos lo soliciten.

E) Encargarse, por cuenta de terceros, de la venta de productos en el exterior y del transporte de lo faenado.

F) Realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con su industria.

G) Autorizar en casos especiales y por tiempo determinado la faena fuera del frigorífico.

H) Organizar sus establecimientos y dependencias, nombrar, suspender y exonerar su personal y organizar sus presupuestos. Las exoneraciones deberán decretarse con la conformidad de los votos de la mayoría absoluta del Directorio.

I) Los salarios que pague el Frigorífico Nacional no podrán ser inferiores a los que, por igual tarea, perciban normalmente los trabajadores empleados en las mismas industrias en los establecimientos de Montevideo.

Art. 12. El Frigorífico Nacional tendrá la exclusividad de la matanza con destino al abasto de la Capital y la industrialización de todos los subproductos de las haciendas que se faenen con tal fin. Sin embargo, los abastecedores y particulares podrán industrializar dichos subproductos en establecimientos autorizados por el Concejo Departamental de Administración de Montevideo, si tuviera las condiciones higiénicas de acuerdo con las leyes y ordenanzas sobre la materia.

Art. 13. El comercio de carnes para el abasto de la Capital es completamente libre y podrán dedicarse a él todas las personas físicas o morales que faenan haciendas con ese destino en el Frigorífico Nacional y siempre que para la venta al público se sujeten a las ordenanzas municipales.

Art. 14. Los abastecedores y, en general, los dueños de ganados, harán las faenas en el Frigorífico Nacional, pudiendo disponer de sus cámaras de enfriamiento para depositar los productos hasta realizar su venta directa o por intermedio del frigorífico, abonando las tarifas correspondientes a la faena y el alquiler de las cámaras, que el Directorio establecerá en las épocas que lo crea conveniente. Estas tarifas y alquileres no tendrán carácter de impuesto: serán prudentemente compensatorias de los servicios prestados. Las carnes no podrán permanecer más de 48 horas en las cámaras de enfriamiento, salvo casos especiales que resolverá el Directorio.

Art. 15. La contribución de los productores queda afectada exclusivamente al servicio de amortizaciones ordinarias de la deuda emitida, al de los intereses de la misma y a la formación del capital (artículo 2.o). Cumplidos estos fines, cualquier remanente del impuesto se aplicará a amortización extraordinaria.

Las amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda emitida se harán a la puja cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo cuando sus cotizaciones sean arriba de la par o superiores.

Una vez extinguida totalmente la deuda expresada, cesará de inmediato la contribución de los productores establecida en el artículo 5.o.

Art. 16. El Frigorífico Nacional habilitará sus cámaras para el depósito de productos agrarios, cobrando por este servicio las tarifas compensatorias (artículo 14) que establezca el Directorio.

Liquidación y utilidades

Artículo 17. El Municipio obtendrá íntegramente el importe de los impuestos municipales y la mitad del producto líquido que se obtenga por concepto de la faena de los ganados destinados al abasto de la Capital, de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 18. No podrán liquidarse beneficios sin antes cumplirse todas las obligaciones, incluso los servicios de intereses y amortización ordinaria de la deuda de fundación.

De los beneficios líquidos que resulten según el balance anual se apartará en primer término el 30 o|o para aplicarlo a amortización extraordinaria de la expresada deuda.

El remanente de utilidades después de este aporte, se distribuirá así:

A) 30 o|o para formar el fondo de reserva.

B) 20 o|o para fondo de reparaciones y ampliaciones.

C) 30 o|o para distribuir entre el personal presupuestado, proporcionalmente a los sueldos y años de servicio.

D) 20 o|o para fondo de "Fomento Rural".

Una vez extinguida la deuda, el total de las utilidades se repartirá entre los cuatro rubros precedentes, en la proporción establecida en los mismos.

Art. 19. El frigorífico suministrará la carne a las carnicerías que se establezcan por el sistema cooperativo de consumo, al precio de costo.

Art. 20. Declárase de utilidad pública la expropiación de las propiedades necesarias para la instalación de los establecimientos del Frigorífico Nacional.

Art. 21. Cuando se constatare que el Frigorífico Nacional ha perdido el 30 o|o de su capital, será sometido el caso a la asamblea general para su liquidación o continuación de su gestión comercial.

Art. 22. Toda resolución del Directorio contraria a las disposiciones de esta ley traerá aparejada la responsabilidad personal de sus miembros, exceptuándose a aquéllos que hubieren hecho constar en el acta respectiva, su voto negativo.

Art. 23. El Directorio someterá el balance y memoria anuales al Consejo Nacional de Administración, quien oirá sobre ellos al Concejo Departamental de Montevideo y a los Directorios de la Asociación Rural, Federación Rural y Comisión Nacional de Fomento Rural. El Consejo Nacional se expedirá dentro del mes de producidos estos informes.

Art. 24. El Consejo Nacional de Administración señalará con sesenta días de anticipación la fecha en que deban hacerse las designaciones de miembros del Directorio.

Los miembros cesantes continuarán desempeñando el cargo hasta la designación del reemplazante.

Privilegios

Art. 25. El Frigorífico Nacional estará exento:

A) De los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro y Municipales.

B) De los derechos de importación y adicionales sobre los materiales de construcción, maquinarias y repuestos y por el término de 10 años sobre los artículos destinados a la manufactura de sus productos, siempre que unos u otros no se produzcan normalmente en el país.

C) De los derechos de exportación y patentes adicionales sobre las carnes que elabore y

D) Gozará, además, de cualquier otra exención que se hubiere acordado o se acordare a establecimientos industriales de carne.

Art. 26. El personal empleado en trabajos en las cámaras de enfriamiento de los establecimientos frigoríficos, no podrá ser ocupado en dichas tareas más de cuatro horas por día.

El Poder Ejecutivo reglamentará el trabajo en las cámaras de enfriamiento en forma que salvaguarde la salud de los obreros, quienes no podrán ser ocupados en dichas tareas más de cuatro horas por día.

Esta disposición se hará extensiva a todas las industrias que utilicen cámaras de enfriamiento en forma análoga a los establecimientos frigoríficos.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 10 de 1924.

Tabárez. — Stirling. — Martínez. — Toscano. — Sorín. — Gallinal. — Canessa."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Yo no sé, señor Presidente, hasta qué punto está justificada mi intervención en la discusión general de este asunto, ya que he firmado el despacho de la Comisión y el proyecto sustitutivo sin establecer discordia alguna.

Sin embargo se me ocurre, que dada mi situación especial entre el elemento ganadero del país, estoy moralmente obligado a manifestar, lo más brevemente que me sea posible, mi opinión personal sobre los alcances que tendrá la sanción de este proyecto. Y no solamente por esto, sino también porque leyendo los antecedentes que lucen en el expedientillo respectivo, me encuentro con una porción de comunicaciones de las Sociedades Rurales del Interior que demuestran las esperanzas que muchos elementos se forjan con la sanción de este proyecto y las proyecciones que otros le dan al mismo.

Yo considero que debemos en esta circunstancia hablar honestamente al país, decirle la verdad, aunque ella implique el llamado a una triste realidad.

Este proyecto surgió, señor Presidente, en el seno de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción. Fué allí que se gestó, habiéndose presentado a discusión en el seno de aquella Comisión tres proyectos: uno de los señores Sosa y Orozco, que es el que ha servido de base para el remitido a la Asamblea por el Consejo Nacional de Administración; otro, por el señor Ministro de Industrias y el tercero, mucho más amplio, que no se concretaba solamente a la creación del Frigorífico Nacional, por el actual diputado, señor Bauzá.

Hago mención de estos proyectos porque quiero demostrar que desde el primer momento sus gestores ya no creían que con la sanción del proyecto que vamos a discutir, se iba a solucionar la crisis ganadera en el país.

En efecto, señor Presidente: en el proyecto primitivo, presentado por los señores Sosa y Orozco, la Comisión informante manifestaba que el Frigorífico Nacional no iba a resolver la crisis ganadera; pero decía, va a mejorar la situación de nuestra primera industria.

El señor Bauzá, miembro de la Comisión informante del Frigorífico en el seno de la Comisión de Defensa, que había presentado, como dije, un proyecto amplísimo, porque él comprendía la creación de Bancos agropecuarios, la fundación de cooperativas y la creación de un frigorífico, pero no ya frigorífico nacional, sino frigorífico municipal, tuvo, al informar en la Comisión de Defensa, el coraje, señor Presidente, de dejar estampado el siguiente fundamento: "Discorde en absoluto por entender que la Defensa de la Producción Nacional sólo será efectiva por la adopción de las medidas preconizadas en el memorándum por mí redactado".

Señor Tabárez — ¿Sería después de la ley de precio mínimo en la Argentina, o antes?

Señor Gallinal — No sé, señor; no me he preocupado de eso.

Señor Tabárez — Sería interesante saberlo.

Señor Gallinal — Fué pasado ese proyecto, aprobado por la Comisión de Defensa, al Consejo Nacional de Administración. Esta entidad lo hizo suyo con leves modificaciones, y al elevarlo a la consideración de la Asamblea General, lo pasó previamente a conocimiento, como es de práctica constitucional, de la Presidencia de la República.

En el mensaje del Consejo Nacional, se dice lo siguiente: "El Frigorífico Nacional no va a resolver la crisis ganadera; pero contribuirá a mejorar sensiblemente la situación de nuestra primera industria, y como sus resultados sólo podrán apreciarse después de un largo período de tiempo, conviene llevarlo a la práctica sin más demora".

Y la Presidencia de la República, al dar al Consejo Nacional su opinión sobre el proyecto que éste elevaba a consideración de la Asamblea General, manifestaba:

"Desde luego, conviene dejar establecido que con las medidas proyectadas, no sólo no se resuelve la crisis ganadera por que atraviesa el país, sino que ni aún contribuirá a aminorarla en forma apreciable, por lo incompleta de la solución y por el largo tiempo que demorará en entrar en ejecución. Es incompleta la solución por lo que se expresará en lo que se refiere al proyecto mismo, y, además, por entender la Presidencia de la República que el nuevo organismo carecerá de los medios eficaces, necesarios para combatir la trustificación y para ser un regulador. Más que un instrumento del precio del ganado, para contribuir a la defensa de la ganadería, será un frigorífico para el abasto de Montevideo".

Cuando el proyecto fué debatido en la Cámara de Diputados, señor Presidente, todos los señores representantes que intervinieron estuvieron acordes en estas premisas que habían sentado las autoridades superiores: el Consejo Nacional y la Presidencia de la República.

El doctor Bordaberry, uno de los miembros informantes de la Comisión, decía en su discurso:

"Dos caminos pudo seguir vuestra Comisión: uno comenzar la Defensa, basándola en medidas de carácter internacional, y el otro, iniciar esa defensa circunscribiendo la realización de las medidas a tomarse, dentro de los límites de nuestra República. No hay duda de que las medidas de carácter internacional que se pudieran adoptar, serían de resultados más positivos, más inmediatos, más rápidos, tal vez más fecundos en sus consecuencias, que las medidas de carácter nacional.

Pero en cambio, para esos métodos, necesitamos la armonización de fuerzas, es decir, llegar al frente único, con los otros países productores que se dedican a industrias similares a la nuestra.

Es necesario, — seguía el doctor Bordaberry, — decir desde la Cámara a los ganaderos del país, que a nuestro modo de ver no se deben ilusionar excesivamente en cuanto a los resultados inmediatos del Frigorífico Nacional. Yo creo que el Frigorífico Nacional en su comienzo, no va a influir en las cotizaciones del ganado; pero, en cambio, va a ser una verdadera escuela un centro de enseñanza para los elementos ganaderos".

Esta opinión, de uno de los miembros informantes, fué compartida más tarde por el otro miembro informante, doctor Búmester, que fué tan categórico en sus manifestaciones, como el propio doctor Bordaberry.

El doctor Búrmester, dice, también: "Creo que la fase internacional, es a la que tendremos que concluir como punto básico para hacer o cimentar la verdadera defensa de los intereses ganaderos de Sud América frente a la acción del capital norteamericano. Cuando se traten los diversos proyectos que están en Comisión, será la oportunidad de ocuparse de este asunto.

El concepto público es de que tan pronto se establezca el Frigorífico Nacional, habrán cambiado las condiciones económicas de la industria; que los efectos del frigorífico serán inmediatos, yo creo, señor Presidente, que ese concepto *público* es equivocado, y hay verdadero interés en aclararlo, por dos cosas, en primer término, para que el Parlamento sepa el compromiso que contrae el país, al dictar esta ley de frigorífico nacional; y en segundo lugar, para que los productores, conocedores ya del verdadero alcance de las proyecciones del frigorífico, puedan orientar toda su acción en una dirección no lejana de la influencia y los efectos de ese frigorífico.

del frigorífico, puedan orientar toda su acción en una dirección no lejana de la influencia y los efectos de ese frifiorífico.

Yo no creo que el Frigorífico Nacional pueda ser una panacea; que el Frigorífico Nacional pueda implicar una solución definitiva de este asunto, "si le dejamos huérfano de una legislación complementaria" y de una acción directa, honesta y decidida de los Poderes Públicos.

¿Cuál era, señor Presidente, la legislación complementaria a que se refería el señor diputado Búrmester? Lo manifestó él más adelante en su primer discurso en la Cámara. Dice que en los archivos de la Comisión respectiva de aquel cuerpo se encuentran entre otros los proyectos presentados por los doctores Terra y Bordaberry, leyes contra el trust ley de censo que pide él que sea permanente, una ley sobre intercambio ganadero, la de cooperativas presentada por el doctor Terra, los proyectos bancarios presentados por los Ministros de Hacienda e Industrias; y, por último, las modificaciones a la ley de prenda agraria. Y al citar estas leyes, señor Presidente, que él consideraba complementarias, decía lo siguiente: "Estas son las leyes a que me he referido que considero necesarias, para rodear al frigorífico de todos los medios, que le permitan caminar y luchar. Si esas leyes no salieran, vale más que no saliera el frigorífico tampoco".

Y en un reportaje que le hizo uno de los diarios de la Capital al propio doctor Búrmester, este compañero se ratificó en sus opiniones, manifestando lo siguiente: "Todo ello impone el desalojo del intermediario, "truts de los frigoríficos", que sólo se conseguiría con la acción de conjunto o frente único de venta, que pueda imponer las condiciones normales del negocio. Si esto no se procura, y no se consigue, nada se hará con leyes aisladas".

No fueron solamente los miembros informantes de la Comisión de Ganadería los que establecieron una opinión tan categórica sobre los resultados aleatorios que para la solución de la crisis ganadera iba a tener la sanción del proyecto del Frigorífico Nacional.

Cuando le tocó el turno al diputado Cosio, fué igualmente categórico en sus apreciaciones. "Voy a votar la ley", dijo, "pero en la creencia de que este proyecto no resuelve ningún problema de trascendental importancia como se ha creído tal vez que podría resolver. El señor diputado Búrmester hizo un alegato, pero era un alegato en contra de la iniciativa misma".

"El Frigorífico Nacional, tal como se presentaba a estudio y a resolución de la Cámara, así escuetamente, no resolvía ninguna cuestión económica, ningún problema económico. El Frigorífico Nacional debía, en lugar de preceder, seguir a otras iniciativas de distinta índole que aseguraran el comercio de carnes resolviendo el problema nacional". El diputado señor Cosio hacía una relación también de las leyes que a su juicio debían preceder a la sanción de esta ley sobre creación del Frigorífico Nacional.

"Después de esto, concluía, sólo insisto en este aspecto del proyecto para expresar que, para mí, las perspectivas que se le presentan al Frigorífico Nacional, sin esa legislación complementaria a que *se ha referido el* señor diputado Búrmester, son perspectivas de muy escaso éxito".

Discutido el proyecto en la Cámara,

sancionado allí y llegado a conocimiento del Senado, se han presentado pidiendo urgentemente su sanción, una porción de entidades rurales, entre ellas la Asociación Rural, varias congéneres del interior y la propia Federación Rural que intervino en la confección del proyecto sustitutivo aprobado por la Cámara de Representantes.

Y bien, señor: la Federación Rural, que propone algunas modificaciones al Senado que ha tomado en cuenta en su discusión la Comisión informante, expresa en el pedido que hace, lo siguiente: "Ratificamos nuestra creencia pretérita de que el Frigorífico Nacional no es más que la primera arma esgrimida por los productores en acuerdo con el Estado para dar comienzo a la lucha por nuestra suspirada libertad económica".

"Reclamamos, como otras veces, comprometiéndonos a intervenir en su estudio, lo que sistemáticamente hemos dado en llamar leyes paralelas: tales como la de contralor del trust de los frigoríficos y de los convenios internacionales con los países vecinos, tendientes todas ellas a desarrollar una acción de conjunto cuya finalidad sería la de rescatar para los países productores el dominio completo del comercio de carnes.

"Medidas de esta índole son tan necesarias para la marcha regular del Frigorífico Nacional que podríamos afirmar que sin ellas este organismo, venido a la vida con el esfuerzo de los ganaderos y de la protección del Estado, no llegaría a conmover siquiera ese irritante feudalismo industrial ejercido por el poderoso trust".

Un señor diputado cuya ausencia fué lamentada por los rurales en el momento de la discusión del proyecto en la Cámara, — me refiero al doctor Carlos Urioste, — reportado a su llegada de Europa por uno de los periódicos de la Capital, expresó que al proyecto que está en discusión le encontraba un defecto fundamental: era el de su oficialización por parte del Estado. En la forma en que ha quedado resuelta la iniciativa de crearse un establecimiento nacional que tendiese a evitar que el trust monopilizase por completo el consumo de carnes para el exterior, declarándose dueño absoluto de la situación rural del país, ha defraudado las aspiraciones de los productores que pretendían la realización de una gran cooperativa de hacendados, gobernada por mayoría de hacendados y con participación del Estado como contralor del organismo. En el actual proyecto ha quedado desvirtuado el fin esencial del proyecto mismo".

Como se ve, señor Presidente, por los antecedentes que he leído, todos los diputados y las corporaciones que intervinieron en la gestación y en la sanción de este proyecto de ley, son unánimes en declarar que no creen que él solucione la crisis ganadera que está soportando el país desde hace algún tiempo. Y es por eso, señor Presidente, que cuando el señor senador por Canelones, con toda la buena voluntad que yo le reconozco, pidió, a su ingreso al Senado, que fuese tratado con urgencia este proyecto de ley, yo me opuse a esa urgencia manifestando que, para mí, el proyecto que vamos a discutir no tenía tal carácter, desde que no resolvía para nada la crisis que estamos soportando.

Ahora, a pesar de estas declaraciones, señor Presidente, que yo creo deben hacerse en Sala, porque todavía puede ser que existan algunos elementos rurales que fundamenten una lejana esperanza de mejoría de la situación ganadera en la sanción de este proyecto, yo creo, digo, que debía de hacerse esta manifestación para llamar a la realidad a esos rurales, demostrarles que con la sanción del proyecto de que nos vamos a ocupar, no vamos a dar un paso adelante en la solución de la crisis

Por eso es que yo no consideraba urgente la sanción del mismo,

Ahora, puesto a estudiar el proyecto y considerando que no era patriótico, a pesar de tener estas opiniones, oponerse a su sanción, yo le he prestado en el seno de la Comisión informante mi más decidido concurso, porque cualesquiera fueran mis opiniones personales, era indudable que había un enorme presión de parte de los rurales y de las instituciones que los representan, para que este proyecto tuviera andamiento.

Excuso manifestar, señor Presidente, que para llegar a la articulación del proyecto sustitutivo que presentamos hemos tenido que ceder en muchas de nuestras ideas. Este proyecto es el resultado de mutuas concesiones; hemos ido a él con el patriótico propósito de que este proyecto no quedara encarpetado y darle una solución rápida.

Personalmente, yo no tengo por qué ocultar que hubiera deseado otra solución a algunos de los problemas que él resuelve, por ejemplo, a la constitución del Directorio.

Yo hubiera aceptado de muy buena gana cualquiera de los primitivos proyectos sometidos a la consideración de la Cámara, que establecían que el Frigorífico Nacional estaría regido por los ganaderos bajo el patronato del Estado

No habiendo sido posible esta solución, yo hubiera aceptado, y lo propuse en Comisión, la reducción de los miembros del Directorio, de siete a cinco, porque consideraba que era este un número suficiente para hacer frente a todos los problemas que tendrá que resolver.

Por último, en esta cuestión del Directorio declaro también que era partidario de la fórmula propuesta por la Federación Rural, en el sentido de que el primer Directorio que rigiena los destinos de la Sociedad y a quien se comete la construcción del frigorífico, fuera una simple Comisión honoraria, algo así como la Comisión Financiera de las Obras del Puerto que no percibe emolumentos por su trabajo.

No fué posible en el seno de la Comisión modificar la fórmula venida con sanción de la Cámara de Representantes.

Por eso yo declaro que hubiera sido la solución a que yo hubiera adherido.

En el momento tal vez de la discusión particular del proyecto, se presentará la oportunidad para manifestar algunas de las otras salvedades hechas en el seno de la Comisión.

El objeto de haber distraído la atención del Senado en la discusión general, fué pura y exclusivamente, señor Presidente, la de dejar sentada mi opinión, de acuerdo en este caso con la mayoría de las entidades rurales que confeccionaron el proyecto y con todos los representantes que intervinieron en el debate, de que con este proyecto, nosotros no adelantamos absolutamente un paso en la solución de la crisis ganadera, por más que no dejo de reconocer que hemos hecho obra buena en apresurar su sanción.

He terminado, señor Presidente.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

En primer término, como considero que este asunto no va a ser terminado hoy, y no quedando más que un día para sesiones ordinarias del Senado, yo voy a proponer que este asunto, en caso que no sea concluído en la sesión de hoy o en la del lunes, sea resuelto para ser considerado en sesiones extraordinarias. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Canelones.

Señor Gallinal—¿Cuál es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente—Para que se trate el asunto en la sesión del lunes, y si no fuera concluído tampoco en esa sesión, se incluya en sesiones extraordinarias.

Señor Gallinal — Y, ¿por qué no se trata hoy, señor Presidente?

Señor Presidente — Porque el señor senador por Canelones, cree que no se concluirá hoy.

Señor Cornú — Quizá fuera mejor esperar a la proximidad de la hora para determinarlo. Pero creo que lo más provechoso sería que continuáramos sesionando hasta las siete de la tarde, y después de esa hora, decidiremos qué es lo que se hace. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador Tabárez?

Señor Tabárez — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se prórroga la sesión hasta las siete de la tarde.

Señor Tabárez — Con respecto al brillante discurso que acaba de pronunciar el señor senador por Cerro Largo...

Señor Gallinal — Ni brillante ni discurso.

Señor Presidente — ¿Me permiten, los señores senadores?

Se va a votar la moción de prórroga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Canelones.

Señor Tabárez — Yo no voy a hacer, señor Presidente, una larga disertación y me voy a servir de los propios argumentos que ha hecho el señor senador por Cerro Largo, para justificar que no hay ninguna entidad rural ni de las centrales ni de la de todos los Departamentos que hayan emitido opinión contraria a este proyecto. Ese solo argumento, para mí, tiene un valor muy respetable y de gran fuerza de convicción.

Las presunciones a las opiniones que podamos tener con respecto al futuro frigorífico nadie las puede determinar con precisión, porque es imposible.

Yo creo que el Frigorífico Nacional es la base en que debe reposar la defensa verdadera de nuestra gran riqueza, que hoy, en la forma como se desenvuelve no tiene ningún género de garantías ni de protección.

En otros tiempos, cuando no había frigorífico, se estaba a merced de los saladeros, que en determinadas épocas se mancomunaban para formar un centro único de operaciones. Por consecuencia, establecían un precio único.

Hoy la época de los saladeros en su período de auge, ha pasado a su mínimo término; es un factor auxiliar de la gran industria de ganados. Pero en cambio tenemos instituciones extrangeras que han venido a instalar establecimientos industriales en el país que yo las califico apenas de agencias de las grandes instituciones capitalistas que se dedican a la industria de la carne.

Aquí ellas no hacen más que acaparar ganados que compran para hacer la transformación.

Nadie puede estimar el valor que representan esas mercaderías cuando salen del país y se van a vender al extrangero. Y será muy difícil, por no decir imposible, que nadie sea capaz de controlar en forma más o menos eficiente.

Yo considero que con la base del Frigorífico Nacional, en la forma en que se ha de establecer con el patrocinio del Estado y con la colaboración de los ganaderos, se pueden hacer muchas cosas útiles, todas esas leyes que el señor senador por Cerro Largo nos ha enumerado; pero si ellas se fueran a hacer sin el Frigorífico Nacional, yo me atrevería casi a asegurar que daría el mismo resultado que dió en la Argentina el pre-

cio mínimo para la compra de ganado.

Se explica esto ¿qué fundamentos se pueden establecer para determinar el precio mínimo si no hay nadie que lo pueda controlar Mientras que con el Frigorífico Nacional se podrá establecer el verdadero precio mínimo no solamente para la compra del ganado sino para la venta de la carne.

En fin: no me voy a extender mucho porque no deseo hacer perder tiempo al Honorable Senado, y mucho menos en pretender convencer a mis colegas de la necesidad de esta ley.

Sobre sus resultados, el futuro lo va a decir; pero lo que puedo afirmar de una manera absoluta, es que los ganaderos que van a integrar ese capital, no tirarán su dinero; en mi concepto van a dar uno para recojer una compensación permanente y multiplicada. De manera, que sobre esta parte no hablaré más y solamente lo haré en la discusión particular si algunos de los señores senadores desean alguna aclaración.

Voy a pasar al proyecto que la Comisión de Fomento ha presentado con su informe al Senado.

Algunos de mis compañeros han observado: ¿qué razones ha tenido la Comisión de Fomento para suprimir del proyecto algunos artículos de bastante importancia, no estando en el informe bien explicadas las razones que ha tenido para eliminarlos?

En efecto es así. Como han sido mis compañeros que han pedido una aclaración sobre ese punto, debo de manifestarles que, para llegar a solucionar ese asunto e informarlo, hemos tenido, como bien lo ha dicho el señor senador por Cerro Largo, que ceder todos, una parte de sus propósitos y de sus ideas.

En lo que a mí atañe, debo manifestar que estaba dispuesto a ceder en muchas otras cosas para que se llegara a la sanción de esta ley, porque no hacerlo sería ponerse contra todo el país, que sea equivocadamente o con los resultados que el frigorífico pueda producir, el país tiene más derecho a equivocarse que los legisladores.

Con respecto a los artículos suprimidos citaré el que tiene relación con el salario mínimo.

Yo entiendo que si se hubiese pretendido mantener esa disposición hubiéramos dilatado el estudio de esta ley, quién sabe hasta cuando, tal vez hasta que nuevas angustias vengan a azotar el país, a hacer sentir a los propios productores el azote de esa trustificación, lo que nos obligaría a dictar la ley de cualquier manera.

Pero la ley es buena porque favorece al capital que trabaja, y la ley es buena porque favorece a los obreros para trabajar. Sin la ley no hay ninguna esperanza de que se mejore esta situación por que atraviesa el país. Con la ley hay la esperanza de llegar a ese resultado.

Sin la ley no se emplearán miles de brazos que hoy están sufriendo los efectos angustiosos de la desocupación. Con la ley se pondrán en actividad miles de obreros, y cuando el frigorífico llegue a ponerse en la actividad a que él está llamado, serán una verdadero legión los trabajadores que actuarán en su alrededor, quienes tendrán hogar para vivir y pan para sustentar a sus familias.

No se les da salario mínimo por esta ley. No se les permite la intervención de los Consejos obreros, pero en cambio se llega a una gran conquista de reparación para los menesterosos, que es el otorgamiento de una participación de los beneficios.

No sé si hay algunas leyes que rigen en ese sentido, pero ninguna será tan perfecta y tan eficiente como esta.

De manera, señor Presidente, que yo creo haber dado con estas pocas palabras explicación a los compañeros del Senado que han tenido algunas dudas al respecto. Si me he visto obligado por mis compañeros de Comisión a ponernos en un punto de acuerdo, esto no quiere decir, en lo que me es particular, — y creo no estar equivocado al decir que hablo en nombre de mis compañeros de bancada, — que esto no significa, de ninguna manera que renunciemos a ese apostolado. En la primera ocasión que se presente y que lo podamos hacer efectivo no dejaremos de hacerlo. — (Apoyados).

Con estas manifestaciones dejo la palabra.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Antes de pasar a la discusión particular se dará cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

8

"La Honorable Cámara de Representantes comunica la sanción de un proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Gallinal — Si no fuera antireglamentario, yo propondría que se tratara sobre tablas el asunto. Ya hemos hablado de ello en antesalas. — (Apoyados).

Señor Cima — ¿Hasta cuándo está prorrogado el presupuesto vigente?

Señor Gallinal — Hasta el 31 de Diciembre.

Señor Cima — Entonces tenemos bastante tiempo para prorrogarlo después.

Señor Gallinal — ¿Y si no hay sesión?

Señor Cima — ¿Cómo no va a haber sesión si hemos resuelto reunirnos?

Señor Casaravilla — ¿Qué se pierde con prorrogarlo hoy?

Señor Cornú — Creo que debemos hacerlo de inmediato.

Señor Toscano — ¿Hasta cuándo se prorroga?

Señor Gallinal — Hasta el 28 de Febrero, señor senador.

Señor Cima — Es una lástima interrumpir la discusión del Frigorífico...

Señor Cornú — Se ha votado en general el proyecto de ley del Frigorífico Nacional. Así que se podría tratar de inmediato la prórroga de presupuesto, haciendo un pequeñísimo paréntesis en aquel asunto. No se perjudicará.—(Apoyados).

Señor Presidente — El Senado puede, por dos tercios de votos, interrumpir su orden del día.

Se va a votar la moción del doctor Gallinal, para que se trate sobre tablas el proyecto de prórroga del presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 1925 el Presupuesto General de Gastos vigente al 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente.
Domingo Veracierto, Secretario."

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Quiere decir, señor Presidente, que votar esa prórroga por dos meses significa que no debemos estudiar por el momento el Presupuesto General de Gastos.

De modo que en virtud de estas circunstancias yo no voy a votar esta prórroga, que podía votar si llegados los últimos días del mes de Diciembre, prácticamente, se demostrara que no podemos despachar el Presupuesto General de Gastos que ya tiene sanción de la Cámara y que está a estudio nuestro.

Señor Cornú — El señor senador no debe olvidar que son muchos los empleados públicos que viven con sus sueldos adelantados. Si no se consigue la prórroga, no podrán recibir muchos de ellos, de inmediato, lo indispensable para su sostenimiento en vista de los compromisos antecedentes. Por esto es que yo, que me he declarado partidario decidido de que se sancione el nuevo Presupuesto de Gastos, no titubeé al apoyar la moción del señor Gallinal.

Señor Toscano — Entonces el señor senador está de acuerdo en que la prórroga sólo deberá limitarse a un mes.

Señor Martínez — Si antes de dictar el Presupuesto esa ley nueva sustituye esta prórroga.,

Señor Cima — Es que no se dictará, señor senador.

Señor Toscano — Si viene esa prórroga, yo puedo asegurarle a los señores senadores, sin temor a equivocarme, que no tendremos Presupuesto.

Señor Martínez — Y yo podría asegurar que el señor senador terminará por votar la prórroga, porque en veinte días y con la vuelta del proyecto con modificaciones a la Cámara no será posible sancionarlo.

Señor Toscano — Perfectamente. No sería en 20 días, pero podría hacerse durante el mes de Enero, cuando menos.

Señor Martínez — Eso sería oportuno, si no fuera un proyecto que viene de la otra Cámara.

Señor Toscano — Oportuno es siempre. Si vamos a hacer razonamientos en esa forma, va a resultar que nunca podremos modificar los proyectos que vienen de la otra Cámara.

Señor Gallinal — Fatalmente, tenemos que hacer ese razonamiento, porque el lunes cesan las sesiones ordinarias, y no sabemos si la Cámara de Represententnates, será convocada o no a sesiones extraordinarias.

Señor Toscano — La puede convocar a sesiones extraordinarias el Poder Ejecutivo o los mismos señores diputados.

Señor Gallinal — Podrán o no podrán convocarla.

Señor Cornú — Deseo decir, señor Presidente, que sería realmente una cobardía, que escudados en la prórroga los señores senadores se dieran a muertos y no trabajaran en el proyecto de Presupuesto. Que haya otra razón superior...

Señor Toscano — No es una cobardía, es una fatalidad.

Señor Cornú — A eso iba, porque no quería inferir ofensas a nadie. Decía que si hubiera otra razón superior para la conciencia de cada uno, que aconseje el aplazamiento, la respetaré y la admitiré por lo tanto, pero rechazaré como una cobardía, dada la importancia que tiene el Presupuesto de la Nación y la necesidad de enmendarlo, si sólo se funda la suspensión en el hecho de existir la prórroga.

Nada obsta que el Senado, con plausible actividad, sancionara el proyecto de Presupuesto, y fijara, por las mismas complicaciones que tendría la aplicación inmediata de la nueva ley, el término de un mes, llevándola hasta el 1.o de Marzo.

Será lo lógico, y lo que imponen las

circunstancias con la prórroga, sea de uno o de dos meses.

Señor Toscano — Entraremos en las postrimerías del año venidero.

Señor Cornú — Siempre se ha dado 15 o 20 días para que el Poder Administrador pueda organizar las cosas de acuerdo con el Presupuesto que se le da.

De modo que la objeción del senador por Treinta y Tres, que tiene un valor nada más que relativo, yo la repudio con el carácter de que pueda servir de pretexto la prórroga para que no se haga el Presupuesto para el ejercicio 1924-25 dentro de esta Legislatura.

Señor Toscano — El señor senador se hace ilusiones. Si se prorroga el Presupuesto hasta el 1.o de Marzo, seguramente durante el ejercicio 1924-1925, no tendremos Presupuesto nuevo.

Señor Cornú — No puede hacerse ilusiones, quien ayer profetizó que no habría Presupuesto, — y no hacía un descubrimiento, — pero por la razón que hoy apunta el señor senador, no creo que pueda llegarse a esa misma conclusión, sin duda, deplorable.

Señor Toscano — Desde ya acepta que no habrá Presupuesto.

Señor Cornú — Pero por otras causas: por lo que hemos visto ayer y no hoy; por lo que yo combatí ayer y no por la relación que quiere establecer ahora el señor senador.

Señor Cima — Yo creo, señor Presidente, que sería el momento de votar esta cuestión, desde que tenemos ya la sesión determinada para un asunto importante.

Estamos perdiendo el tiempo inútilmente; eso es lo que me parece; así es que hago moción para que se vote el proyecto de prórroga.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano — Yo voy a hacer moción para que la prórroga se reduzca nada más que hasta el 31 de Enero.

Señor Presidente — En discusión con la enmienda propuesta por el señor senador Toscano.

Señor Gallinal — Que se vote por su orden.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar en primer término el artículo de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal — Propongo sea suprimida la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Se va a entrar a la discusión particular del proyecto que crea el Frigorífico Nacional.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión integrada.

(Se lee).

Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

No sé qué valor va a tener mi observación. Allá la lanzo por si fuera interesante hacer la corrección que insinuaré.

El artículo 5.o habla de "Deuda de Frigorífico Nacional". como denominacinó correspondiente a la forma de hacerse los recursos para la instalación del frigorífico; y más arriba, en el artículo 2.o, encontramos y sancionamos la de "Empréstito Frigorífico Nacional". Se me ocurre que habrá conveniencia en mantener una sola de las locuciones.

Señor Tabárez — En ninguna otra parte del proyecto se dice así.

Señor Cornú — En el inciso 2.o del artículo 2.o se lee, repito, "Empréstito Frigorífico Nacional", a lo que más tarde se llama en el artículo 5.o "Deuda Frigorífico Nacional".

Propongo que se vuelva sobre el artículo 2.o y, donde dice "denominado Empréstito Frigorífico Nacional", diga "denominada "Deuda Frigorífico Nacional". — (Apoyados).

Señor Tabárez — Es un error de redación, porque fué ese el pensamiento de la Comisión; en lugar de "empréstito" es "deuda".

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o, a fin de corregir ese error de redacción, sustituyéndose la palabra "empréstito" por la palabra "deuda".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Yo manifesté en las palabras que dije en la discusión general que era partidario de una Comisión de cinco miembros. Si tuviera el apoyo de parte de los señores senadores yo propondría esa modificación ahora.

Señor Casaravilla — Apoyado.

Señor Gallinal — Y llamo la atención de los senadores, que con la modificación que propongo no le quitamos al Gobierno la mayoría que pueda tener dentro de la Comisión. Sería, entonces, un delegado del Concejo Departamental, un delegado del Consejo Nacional, y el delegado de la Comisión Nacional de Fomento, que irían como delegados oficiales, y como representantes simplemente de los ganaderos el delegado de la Federación Rural y el de la Asociación Rural. Incorporo como delegado oficial al de la Comisión Nacional de Fomento porque esta institución tuvo su origen en una iniciativa oficial, nació y vivió en el Ministerio de Industrias y ha sido y es actualmente subvencionada por el Estado, por más que, sin esfuerzo, admito que esa tendencia oficialista se ha modificado desde que rige sus destinos el Presidente actual doctor Venancio Flores.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

En primer lugar, que la Comisión estudió mucho todos estos puntos y los ha resuelto de plena conformidad, como surge del repartido.

El doctor Gallinal muchas veces sostuvo esa fórmula...

Señor Gallinal — Es verdad.

Señor Tabárez — ... la defendió, fué discutida, se expusieron razones de todas partes y se llegó a la conclusión de dejar el artículo tal como está.

Entre los argumentos que se hicieron se demostró que el punto capitalísimo de la iniciación de las obras facultadas por esta ley es precisamente que el Directorio debe poner todas sus actividades para realizar la obra en el menor tiempo posible, y fundado en esos deseos no se le asignó sueldo alguno. El cargo es honorario. Apenas si se le otorga una compensación cuando hayan dado el frigorífico pronto.

Pero hay otra ventaja más, y es que ese Directorio debe ser precisamente el que debe establecer el fundamento futuro de la industria del frigorífico, porque no se debe ocupar solamente de hacer el frigorífico, sino de hacer mercados y clientela. Y esa es la principal misión que debe tener durante el tiempo que se está construyendo la obra, porque nombrar el Directorio para dirigir después la industria, eso sería de un resultado, quizás de consecuencias fatales o perjudiciales, y entonces quizás podría llegar a tener razón el señor senador por Cerro Largo en lo que ha manifestado.

De manera que allí se expusieron razones muy valederas, más valederas de las que estoy exponiendo, y yo creo, y los señores senadores se han de dar perfecta cuenta, de la conveniencia que hay en que ese Directorio, al mismo tiempo que construya el frigorífico, emplee sus actividades para empezar las obras, debe también emplear sus actividades para hacer los mercados y clientela.

Por consecuencia, yo pido, señor Presidente, que se mantenga el artículo como está.

Señor Martínez — Yo, señor Presidente, acompañé al doctor Gallinal en la indicación de reducir el número de miembros del Directorio, si bien es la verdad que no lo hice con la obstinación, — digamos así, — de este distinguido colega, por no creer viable en el seno del Senado la fórmula por él presentada.

Sin embargo, lo manifiesto, proponiéndome ahora acompañarlo en su tentativa de hacer esta economía al frigorífico, sin disminuir las garantías de la administración, porque si toda la justicia del país puede ser presidida por una Corte de cinco miembros, me parece que bien podría estar atendida la gestión del frigorífico con el mismo número de personas, máxime cuando según lo que se ha expresado en la discusión general, es muy posible que las actividades del Frigorífico Nacional, durante algún tiempo, queden limitadas a atender al abasto de Montevideo como principal función.

Señor Casaravilla — Yo acompañaré con mi voto la indicación del señor senador Gallinal.

Entiendo que es suficiente el número de cinco miembros para administrar el frigorífico. Creo que habrá más unidad de

acción en la dirección entregándola a cinco personas que a siete. No tiene objeto un Directorio tan numeroso. Se indica generalmente el número de cinco porque conviene que se controlen las opiniones y se vigilen los altos intereses entregados a los Directorios sin perjudicar la acción de conjunto.

Señor Toscano — Ese argumento es a favor de los siete imembros también.

Señor Casaravilla — No, señor.

Señor Toscano — Es tan arbitrario el número cinco como de siete. Si buenos son cinco creo que mejor son siete.

Señor Casaravilla — Con el criterio del señor senador serían mejor veinticuatro.

Señor García — No, porque es un número par.

Señor Casaravilla — Cinco son suficientes. Se obtiene mayor unidad de acción, más eficacia en el esfuerzo y se consigue una economía importante.

Señor Toscano—Esa es la única cuestión. No vale la pena hacer economía de dos directores en una Dirección de esa naturaleza.

Señor Casaravilla — ¿Por qué hemos de emplear siete directores cuando tal vez con cinco se puede marchar mejor que con siete? La experiencia de los que actúan en directorios de sociedades anónimas, les demuestra que el número excesivo es perjudicial.

Señor Cornú — Habría que probar por qué es excesivo el número de siete y no es corto el número de cinco.

Señor Casaravilla — Por que se sustituyen unos a otros por ausencia o otras causas perdiendo eficacia la acción general del Directorio. Los Directorios numerosos son perjudiciales.

Señor Toscano — Lo curioso es que sea aceptado por la Comisión siete directores y ahora se hace cuestión sobre el número de ellos.

Señor Casaravilla — Los informes de las Comisiones deben ser controlados por el Senado.

Señor García — Pero nosotros no vamos a admitir las cosas tal como lo propone la Comisión.

Señor Tabárez — Creo que las razones que he expresado a los señores senadores, han de ser motivo suficiente para demostrar que no existe esa economía. Se podrá economizar un sueldo o varios si se quiere, pero se va a perjudicar a la industria que representa millones de pesos, mientras que el sueldo a penas representa algunos miles de pesos.

Tengan presente, los señores senadores, que el Directorio que ha de regir este establecimiento, en primer término, tiene la obligación de construir el Frigorífico o de adquirirlo rápidamente. Pero además de eso, aunque en la Comisión ha habido la idea, y prueba de ello que en el informe no se dice una palabra,—de que se debe construir el frigorífico y no comprarlo, porque construir un frigorífico es hacer una obra perfecta y moderna, — demorará un poco, pero no importa, mientras que comprar un frigorífico es comprar hierro viejo y sobre todo de sistema atrasado.

Pero ya he dicho, que lo que paga el Estado por la gestión está ampliamente compensado, si el Directorio sabe cumplir con su deber. El Directorio tiene que hacer construir rápidamente el frigorífico y para eso debe poner gran actividad para hacerlo.

El Directorio tiene que poner toda su actividad e ir a consultar a todos los mercados donde deben comprar la carne, las gorduras, los cueros y donde deben comprar todos los productos derivados. Eso vale más que muchos sueldos que puedan pagarse a los Directores, y diré más, vale millones de pesos, y hasta, puedo decir, puede valer la transformación de la situación por qué está atravesando el país. De manera que no se puede improvisar, y cuando el establecimiento esté pronto, deben saber lo que van a hacer, deben saber de antemano cuál va a ser su cometido.

Por eso aunque explico esto en una forma breve y somera, se han de dar cuenta los señores senadores de toda la importancia que tiene el Directorio para llenar su cometido: hacer el frigorífico y tratar de que los negocios de ese frigorífico prosperen. Yo pediría a los compañeros que no modificaran la ley.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra...

Señor Canessa — Yo debía de excusarme de decir nada sobre este punto, porque mi firma figura al pie del informe, pero como se han manifestado otros compañeros que también lo han firmado, voy a decir dos palabras respecto al número de miembros que han de componer el Directorio. Si es cierto que no se puede negar que cinco miembros pueden desarrolar una acción eficiente, tampoco se puede aceptar que la acción de siete miembros será menos ventajosa, y si la Comisión aceptó el número de siete ello obedece a varias razones. La primera y principal es que la representación que deberán tener dentro de ese Directorio las distintas entidades que deben componerlo exige por lo menos siete miembros; si no se aceptara el número de siete habría que pensar en la dificultad con un número menor de dar justa representación al Municipio, al Consejo Nacional de Administración y a las entidades ganaderas.

El número que más se presta a conformar el derecho que cada una de esas entidades tiene a ser representada en el Directorio es sin duda y como mínimo el de siete. Correspondería, dos al Consejo Nacional, dos al Municipio y uno a cada una de las tres asociaciones particulares.

Por otra parte, recuerdo que en Comisión se discutió varias veces sobre el número, y el doctor Martínez, consultada su opinión, manifestó que él no insistiría mucho, como algunos compañeros, en cuanto a si el número había de ser de cinco o de siete, porque tenía experiencia hecha y nos recordó que cuando se trató del Colegiado todos estaban de acuerdo en...

Señor Martínez — No; del Colegiado, no: de la Corte Electoral.

Señor Canessa — O de la Corte Electoral.

Señor Gallinal — También hubo algo de eso.

Señor Canessa — ... que cinco eran muchos, que tal vez con tres sería suficiente, hubo oposición para llegar a siete, pero en definitiva se resolvió la composición con nueve miembros. Agregó, me temo ahora que si nosotros seguimos discutiendo fuéramos al final también a nueve.

Señor Martínez — O a veinticuatro.

Señor Canessa — De modo que aquella experiencia de un hombre como el señor senador por Florida, me hizo bastante impresión para convencerme de que no debería discutirse más el punto, y así aceptamos la forma proyectada por la Cámara de Representantes.

Señor Gallinal — La verdad que con esa amenaza, lo que hay que hacer es votar rápidamente el artículo.

Señor Casaravilla — Votar cinco, rápidamente.

Señor Cima—Si se empieza a alterar lo que la Comisión ha establecido, yo voy a pedir unas cuantas modificaciones...

Señor Casaravilla—Puede pedirlas.

Señor Cima—... que han sido quitadas con toda injusticia.

Señor Cornú—Lo que hay que hacer es votar.

Señor Cima—Entiendo que el proyecto debe salir de una vez y no debe demorar varios meses en el Senado, por eso me he callado; si no vamos a hacer lo que hicimos con el proyecto de jubilación bancaria.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo 8.o de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal—Hay que modificar el último inciso.

Señor Cima—¿Por qué razón?

Señor Martínez — Porque se renueva por bienios.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Se había discutido sobre este último inciso, y yo fuí el que lo propuse. Pero en efecto, después se resolvió suprimirlo como otros agregados que hay en otros artículos que están puestos por equivocación de copia.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo 9.o con la supresión del último inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Tabárez—¿Se votó ya?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Tabárez—Yo iba a proponer el cambio de una palabra.

Donde dice "además", debería ponerse "también", porque se repite la palabra.

Señor Presidente—Si no hay observación, se tendrá como aprobado el artículo en la forma propuesta.

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Tabárez—Voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee).

En discusión.

Señor Tabárez—Propongo que diga en vez de "habilitará sus cámaras", "habilitará cámaras".

Señor Gallinal—Tiene razón el señor senador, es un error que ya se había

subsanado en el seno de la Comisión, y que ha pasado, sin embargo.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. No podrán liquidarse beneficios sin antes cumplirse todas las obligaciones, incluso los servicios de intereses y amortización ordinaria de la deuda de fundación.

De los beneficios líquidos que resulten según el balance anual se apartará, en primer término, el 30 o|o, para aplicarlo a amortización extraordinaria de la expresada deuda.

El remanente de utilidades después de este aporte, se distribuirá así:

A) 30 o|o para formar el fondo de reserva.
B) 20 o|o para fondo de reparaciones y ampliaciones.
C) 30 o|o para distribuir entre el personal presupuestado, proporcionalmente a los sueldos y años de servicios.
D) 20 o|o para fondo de "Fomento Rural".

Una vez extinguida la deuda, el total de las utilidades se repartirán entre los cuatro rubros precedentes, en la proporción establecida en los mismo."

Señor Martínez — He aceptado el artículo en discusión porque me ha parecido que era más efectivo que la bonificación proyectada por la Cámara de Representantes a los vendedores de ganado para el frigorífico, el destinar el 30 o|o, en primer término, a la amortización de la deuda.

Como lo dice el informe, lo probable es que los recaudos que se dieran, a manera que se hicieran las compras en Tablada, para habilitar a los vendedores a obtener participación en las utilidades, fueran negociados en el largo tiempo que habría de transcurrir antes de la primera distribución, y aprovecharan, por consiguiente, a intermediarios más bien que a los ganaderos.

Aunque por una vía indirecta, son más efectivamente favorecidos destinando el 30 o|o a amortización extraordinaria de la deuda, con lo cual se apresurará su rescate, y, por consiguiente, la desaparición del nuevo impuesto que va a gravar a los ganados.

He aceptado también la distribución de las utilidades después de apartado ese 30 o|o en la forma que viene proyectada, para fondo de reserva, para ampliaciones, para reparto de beneficios entre los empleados y obreros (debiendo agregarse, por vía de explicación, al menos, que entre esos empleados fué la mente de la Comisión que estuviera comprendido el Directorio) y para fomento rural.

Sin embargo, deseo dejar constancia de que en el seno de la Comisión me hice eco de una idea acariciada por algunos elementos rurales: la de que la participación en los beneficios y aun todo reparto de utilidades con fines generales, se regulase por el precio del ganado.

Se sabe que la idea madre de la creación del Frigorífico Nacional es la de que los intermediarios lucran excesivamente, que compran muy bajo los ganados, dado el precio a que consiguen revender las carnes.

La regulación de la distribución de las utilidades por los precios del ganado, tendería a que la Dirección del Frigorífico no pudiera incurrir en una conducta análoga a la de los otros frigoríficos, esto es, que produjese utilidades en virtud de que comprase los ganados a un precio muy bajo.

Se sabe que habrá cierta contradicción psicológica en la conducta del Directorio, porque es nombrado para fomentar la valorización del ganado, y, entretanto, es lo cierto que obtendrá mayores utilidades si consigue comprar el ganado bajo que comprándolo a precios altos.

De ahí que se quisiera estimular a la institución a valorizar los ganados estableciendo que no habría reparto de beneficios sino cuando el ganado pasase a un precio básico, por ejemplo, nueve o diez centésimos el kilogramo para el vacuno destinado al frigorífico.

La idea había sido digna de contemplarse, aunque no soy tampoco de los que creen que el Frigorífico Nacional va a poder hacer la lluvia y el buen tiempo, como algunas personas del gremio, a que se refería el doctor Gallinal.

El Frigorífico Nacional tendrá que acompañar los precios de plaza. Si pretendiese alzarlos considerablemente, entonces los otros frigoríficos matarían con preferencia en los países ganaderos donde los precios se hubieran mantenido bajos y esas compras ventajosas les permitirían batir más fácilmente a nuestro Frigorífico Nacional en los mercados de consumo, como parece que han podido hacerlo con la Compañía Liebig's.

La acción benéfica de este Frigorífico Nacional no podría consistir sino en su armonía con otras instituciones análogas de las naciones vecinas que, desgraciadamente, parece que no vienen, pues tanto el Gobierno nacional argentino como el Gobierno provincial de Buenos Aires, parece que no se interesan por establecer fábricas nacionales de industrialización de carnes.

Nuestro frigorífico será, pues, un elemento de reserva para cuando esa acción solidaria pudiera venir. Por esta acción solidaria yo no entiendo, tampoco, la que han proclamado como deseable los distinguidos legisladores y ganaderos que citó el doctor Gallinal. Los convenios de precio mínimo, de país a país, son cosa, me parece, de una dificultad enorme, desde que las circunstancias locales pueden ser tan diferentes y lo mismo la clase de los ganados, para no hablar de otras dificultades como las de fiscalización.

Lo que podría haber no son tratados especiales. A lo que podría aspirarse sería a una "entente" entre los ganaderos o los Gobiernos de los países afectados.

Bien: no atribuía, pues, una eficacia tal como para traer a la Sala esta fórmula, una vez que no encontraba acogida en Comisión; pero creo que habría valido la pena de establecerla como una regla de conducta para el Directorio, cuya misión no es la de producir utilidades sino el beneficio indirecto que pueda recibir el país de la valorización de sus ganados, de impedir, al menos, que la obra de los trusts los abata excesivamente.

Dejo constancia de que estas opiniones fueron atendidas, aunque no aceptadas en el seno de la Comisión, por el valor que le atribuían, como digo, algunos distinguidos elementos rurales.

Señor Canessa — Pido la palabra.

La proposición que hizo el señor senador Martínez a la Comisión, si en verdad no fué contemplada en la forma y entidad que la propuso, el resultado ha sido efectivo, por cuanto el artículo que estamos ahora tratando, comparte, o ha sido adoptado teniendo en cuenta las ideas expresadas por el señor senador, al extremo que resolvió aceptarlo como está redactado, mereciendo su firma.

De modo, pues, que si no se atendió completamente en la amplitud que lo deseaba el señor senador, sirvió para que la Comisión lo tuviera muy en cuenta al hacer la distribución.

Señor Martínez — A destacar un 30 o|o para la amortización de la deuda.

Señor Canessa — Para hacer amortizaciones extraordinarias. De manera que ha sido contemplado.

Señor Martínez — Pero como no quedaba trazo alguno de esta discusión, yo creí conveniente dejar alguna constancia al respecto.

Señor Canessa — Yo creí que el informe decía algo de eso.

Señor Tabárez — Dice el informe, ¡cómo no!

Señor Canessa — El inciso C) del artículo 18 habla de un 30 o|o para distribuir entre el presonal presupuestado, proporcionalmente a los sueldos y años de servicios.

Yo entiendo que la redacción que se le ha dado a este inciso no corresponde al sentimiento de la Comisión al aprobarlo.

Yo creo que la Comisión entendió, al aprobar este inciso, que deben estar comprendidos entre los que tienen derecho a percibir algo de las utilidades los componentes del Directorio. Y no creo que pueda entenderse a los directores cuando se habla del personal presupuestado. Si la Comisión desea mantener o dejar concretamente constancia de ese deseo, de que alcancen a los directores los beneficios, creo que debe ponerse expresamente en la ley: 30 o|o para distribuir entre el personal presupuestado y miembros del Directorio; porque no creo que pueda entenderse, lo repito, como personal presupuestado, los miembros del Directorio.

Señor Tabárez — No tengo inconveniente, aunque me parece una redundancia. Lo que abunda no daña.

Señor Canessa — Asimismo hago notar que el 30 o|o de que habla el inciso C), en realidad, no es más que el 21 o|o, porque este fraccionamiento de porcentaje se hace ya sobre el 70 o|o restante de las utilidades.

De manera que, en ralidad, va a ser un 21 o|o de las utilidades.

Señor Tabárez — Transitoriamente.

Señor Canesa — Ahora bien: puede, en el mejor de los casos, representar el 1 1|2 o el 2 o|o de las utilidades, y por la experiencia que tengo de la distribución de utilidades en sociedades de esta naturaleza, estimo que es un porcentaje demasiado bajo el 2 o|o de las utilidades para hacer un reparto en la forma que se pretende por este artículo, el que ha de alcanzar a todos los elementos que participen en la administración de la fábrica.

Así es que si no hubiera mayor oposición podría contemplarse para que fuera realmente algo aceptable esta disposición de beneficios que representara en realidad una suma de estímulo para aquellos que trabajan y no que sea nada más que un número escrito en la ley, para que, a fin de cuentas, no reparta entre el personal obrero sino sumas insignificantes que no darán mérito si siquiera a un mayor esfuerzo de labor o a una mejor disposición para el trabajo. Si no hubiera oposición, mocionaría para que se aumentara este porcentaje.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Creo que la observación que formula el señor senador está resuelta en el artículo 10.

Pediría que se diera lectura por Secretaría al citado artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Gallinal — En el caso que se desease aclarar, podría leerse el inciso correspondiente del proyecto de la Cámara, que también puede satisfacer al señor senador.

Señor Tabárez — De manera que, según el artículo 10, no habría por qué establecerlo aquí.

Señor Canessa — No insisto, si la Comisión cree que el artículo 10 define bien el derecho de los directores.

Señor Presidente — ¿Proponía algo el señor senador Canessa?

Señor Canessa — Si tuviera aceptación, aumentar un poco este porcentaje que aparece como el 30 o|o cuando en realidad no es más que del 21 o|o.

Señor Tabárez — Es de carácter transitorio, señor senador; después será de 30 o|o.

Señor Gallinal — Aumentar el porcentaje no correspondería, lo que correspondería sería dividir dando un porcentaje fijo para los directores y otro para los obreros.

Señor Cima — Así se complican las cosas. Hay que calcular. la diferencia que va a quedar y entonces llegaremos tal vez a más resultado.

La idea es generosa y todo lo justo que se quiera, pero si la Comisión ha estudiado bien la fórmula propuesta, las modificaciones que se propongan pueden traer complicaciones.

Señor Canessa — La idea nace de que se debe ser un poco práctico y aplicar a la práctica los números de la ley.

Yo puedo decir que esto va a representar una cantidad pequeña en relación, aun en el mejor de los casos, para utilidades que alcancen al 10 por ciento. Pero es que tales utilidades no debería tener una empresa de esta índole, porque su fin no es tener grandes utilidades, sino nivelar y defender los precios de los ganados. No deberá comprarse ningún frigorífico, sino que debe contruirse como nuevo con todos los adelantos modernos; no debe eliminarse de la plaza ningún competidor, al contrario, que se multipliquen los compradores.

Entiendo que el uno y medio o dos por ciento del rendimiento neto es poco para ser repartido entre un personal numeroso, como tiene que ser el del Frigorífico, si es que se quiere que alcancen cantidades de alguna significación a los obreros y demás personal de trabajo.

Señor Tabárez — Los legisladores, en el futuro, corregirán las deficiencias de esta ley.

Señor Canessa — Veo que no hay ambiente, y retiro mi moción a objeto de no perder tiempo y seguir adelante con esta ley.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Haciendo uso de la facultad que me reservé en el seno de la Comisión y que no me abrogo en el seno del Senado, voy a manifestar, señor Presidente, que había pedido en Comisión que el inciso relativo a la repartición de utilidades al personal presupuestado, se estableciera proporcionalmente a los años de servicios, como venía determinado por la Cámara de Representantes.

Y en realidad, a mí me parece la mejor forma, sobre todo la más exacta. Esto de determinar en este mismo inciso que el reparto se hará de acuerdo con los sueldos y con los años de servicios, me parece que va a complicar y a desnaturalizar un poco la ley. Debería establecerse, en una forma precisa y clara para que todos la entiendan, que el reparto se hará proporcionalmente a los años de servicio.

Señor Canessa — Eso no puede ser, de ninguna manera, porque sería una injusticia. Al factor tiempo debe agregarse la importancia de la labor desempeñada, representada por la entidad del jornal o sueldo.

El premio debe estar en relación a la parte que cada uno tenga en el éxito total.

Señor Cima — ¿Le parece al señor senador que el que ha trabajado veinte años no debe tener más derecho que el que ha trabajado un mes?

Señor Canessa — Yo acepto los años; pero debe además tenerse en cuenta la categoría del trabajo.

Señor Tabárez — La categoría dentro del trabajo debe pagarse con los sueldos.

El espíritu que anima siempre a estas leyes generosas es favorecer a los que están menos protegidos, no solamente por su situación intelectual, sino por su situación económica.

De manera que el señor senador Canessa, en quien reconozco un espíritu generoso y altruísta, no debe dejar de reconocer esta circunstancia.

Señor Canessa — Yo no le doy un carácter de generosidad...

Señor Martínez — Es un estímulo para el que trabaje más.

Señor Canessa — No sería nunca un regalo, sino una retribución justa a los que contribuyen a crear riqueza.

Señor Tabárez — El estímulo debe estar en los sueldos. Yo creo que ningún hombre preparado para asumir una responsabilidad de esta naturaleza pueda aceptar el sueldo miserable de 400 pesos, porque es un sueldo de hambre para un hombre capaz.

Señor Canessa — Cuatrocientos pesos no será un gran sueldo, pero no puede decirse que sea un sueldo de hambre.

Señor García — Habría que empezar por reconocer que no se necesitan siete miembros para dirigir un frigorífico.

Señor Martínez — Si ponen cinco yo les aumento el sueldo.

Señor Tabárez — Cuando menos propondría una forma transaccional: que sea en relación proporcionalmente al 25 por ciento de los sueldos y al 75 por ciento por los años de servicio.

Señor Martínez — Yo creo que como está, señor Presidente, está bien. Se establece que son dos las consideraciones que deben tenerse en vista para hacer la distribución: la antigüedad en el servicio y la jerarquía.

Señor Tabárez — No está establecido. Cuando menos, pido al señor senador por Florida que proponga el porcentaje, porque esto de dejarlo a la reglamentación es un poco caprichoso.

Señor Canessa — Se debe dejar a la reglamentación. Con estos dos factores salen fórmulas exactas, simples de aplicación.

Señor Martínez — Serían dos porciones: una para distribuir según la antigüedad, y otra según los sueldos.

Señor Tabárez — Yo propongo, señor Presidente, que sea el 25 o|o para distribuir de acuerdo proporcionalmente a los sueldos.

Señor Presidente — Se van a votar, en primer término, los incisos no observados.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar, ahora, el inciso C) como viene de la Comisión; si fuera desechado se votaría el propuesto por el señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee).

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

De la misma manera que en el inciso motivo de discusión, me reservé el derecho de exponer mi pensamiento con respecto a este artículo.

Yo consideré, señor Presidente, que el artículo del proyecto de la Cámara, era tan anodino como éste, aunque me parece que está un poco más claramente redactado.

Yo soy partidario de que los entes autónomos tengan entera libertad para administrarse dentro de los presupuestos que ellos deben dictarse, pero que debe haber una autoridad superior para controlarlos, y de ninguna manera, y en ningún caso, votaría esta forma de contrlar, si no tuviese la esperanza de que dentro de poco tiempo han de reglamentarse esas entidades en una forma que permita a la ley llevar un control verdaderamente eficiente y positivo.

Si al Poder Ejecutivo de la Nación, ya sea el colegiado o el presidencialista, el Poder Legislativo le impone por medio de su presupuesto y todas sus disposiciones. las medidas más estrictas y severas con respecto al contralor, ninguno de esos organismos superiores tiene derecho a mover ni un centésimo sino de acuerdo con lo que la ley le permite. No tienen derecho a nombrar ni tan siquiera empleados y modificar sus sueldos sino de acuerdo a la ley. Estos pequeños organismos, así, independientes, tienen el derecho de hacer todas las cosas que se les antoje: hacer los presupuestos, destituir los empleados, crear sueldos, aumentarlos o disminuirlos,—aunque nunca los disminuyen, y principalmente para los Directores.

Hace poco tiempo se suscitó un largo debate en este propio recinto, motivado por el aumento de sueldo que se habían adjudicado los propios Directores de una entidad autónoma; y eso, no más, da la medida de lo que es esta tal autonomía en la forma que está regida.

Yo había propuesto en la Comisión una forma de inspección, pero una inspección positiva y evidente. y que solamente pudiera dar motivo de satisfacción a los propios Directores; no ésta de venir a controlar balances después que se han cerrado y que sólo pueden conocer por las sumas condensadas de cada partida; pero nadie puede saber dentro de esos balances, que han tenido como consecuencia todo el movimiento industrial o bancario de un año, que suman millones y millones de pesos por centenares de miles de partidas.

Pero poner en un presupuesto o en una ley de la magnitud de ésta, una disposición de esta naturaleza, es, sencillamente, ir a engañar la opinión con este sistema de control.

Yo había propuesto una fórmula para que se nombrara una Comisión con el cometido de inspeccionar cuentas, contabilidad y presupuesto, y que quincenalmente debía dar cuenta al Poder Ejecu-

tivo de todo el movimiento. Hacer una de estas cosas, no es tirar el dinero, es defender los dineros públicos, los dineros del Estado, y es hacer un verdadero y eficiente contralor.

Pero la Comisión argumentóme que dentro de poco tiempo se ha de dictar una ley que reglamente el funcionamiento de los entes autónomos, y el control que deben tener con respecto a sus cuentas, contabilidad y presupuesto, y yo espero que el Cuerpo Legislativo la ha de tomar en cuenta para hacer las cosas como el país lo requiere, y por eso he aceptado esa fórmula, pues, de otra manera, no la hubiera aceptado.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. El personal empleado en trabajos en las cámaras de enfriamiento de los establecimientos frigoríficos, no podrá ser ocupado en dichas tareas más de cuatro horas por día.

El Poder Ejecutivo reglamentará el trabajo en las cámaras de enfriamiento en forma que salvaguarde la salud de los obreros, quienes no podrán ser ocupados en dichas tareas más de cuatro horas por día.

Esta disposición se hará extensiva a todas las industrias que utilicen cámaras de enfriamiento en forma análoga a los establecimientos frigoríficos."

En discusión.

Señor Martínez—Creo que debe suprimirse el inciso 1.o, porque está resumido en el 2.o.

Señor Tabárez—El 2.o más bien, señor senador.

Señor Martínez—El 2.o es el que debe quedar. Esa fué la redacción que le dió la Comisión, y por error de copia ha aparecido así, en el repartido.

Señor Tabárez—Estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Léase el artículo con la supresión propuesta.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará

Queda terminado el acto

Son las 19 y 25)

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

144.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 1.° DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Raúl Jude)

SUMARIO

1—En Montevideo, al primer día del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Blanco Acevedo, Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Giorgi, Gómez, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Canessa, Juanicó, Lavagnini, Legnani, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Urioste, Vázquez, Viana, Vicens Thievent, Vidart y Ximénez.

Tolta: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Turena.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Cortinas, Ferreiro, Lema, Mello, Muñoz Zeballos, Otero y Patrón.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Arrospide, Barbé, Carnelli (don Abelardo), Castro, Delfino, Escudero, Etchemendy, Fígoli, Galarza, Ghigliani, Labat, Menéndez (don J. Vital), Perichón, Polleri, Rodríguez Larreta y Vigliola.

Total: 17.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

'Modificación a la ley de 3 de Enero de 1922 que autorizó al Poder Ejecutivo a emitir Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central."

—A la Comisión de Hacienda.

"Refuerzo del rubro "Manutención de caballos", planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización para girar la suma de $ 12.356.49 a favor de la Empresa Wayss y Freytag por el pavimento de hormigón construído frente a la Escuela Militar."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Inversión de $ 30.000 para pago de las erogaciones producidas, por la movilización de fuerzas militares en la frontera con el Brasil."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Inclusión en el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional del personal de la nueva enfermería de la Colonia de Alienados."

—A sus antecedentes.

"Antecedentes relacionados con los proyectos que modifican las leyes de Jubilaciones y Pensoines Civiles."

—A sus antecedentes.

"La misma Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita el pronto despacho del proyecto relativo a reparaciones del vapor "Corsario"."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: Modificación del artículo 169 de la ley de Registro Cívico Nacional. Modificación a la ley de Registro Cívico Nacional. Inversión de la suma de $ 5.000 para atender los gastos de alimentación de expatriados brasileños."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se concede al señor Francisco E. Figares el derecho a jubilarse de acuerdo con las leyes de 12 de Julio de 1918 y 29 de Octubre de 1919."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se prorroga la ley de 12 de Octubre de 1912 sobre franquicias industriales."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se destina la cantidad de $ 300.000 para pago del presupuesto de la Corte Electoral durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero y Febrero de 1925 y del que autoriza a abonar los gastos ocasionados con motivo de la permanencia en el país del Príncipe de Piamonte, heredero de la Corona de Italia."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre monopolio del alcohol. La de Presupuesto informa el proyecto por el que se autoriza a disponer de la suma de 5.000 pesos como viático a los delegados que se designen para representar a la República en el Tercer Congreso Científico a celebrarse en Lima."

—Repártanse.

"El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por el señor representante doctor Francisco Ghigliani respecto de los hechos acaecidos en Valentín (Salto).

El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor representante don L. Daniel Vidart respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley sobre presupuesto escolar.

El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor representante don Raúl Gómez Platero sobre las razones que haya tenido en cuenta para proyectar en la costa Sur de la ciudad de Colonia el puerto destinado a servir la zona franca."

—A sus antecedentes que se pondrán a disposición de los señores representantes que los han solicitado.

"Los señores Aznárez Hnos., y Risso presentan una exposición relacionada con el proyecto por el que se aumenta a pesos 0.10 el kilo el derecho específico fijado para el almidón."

—A sus antecedentes.

"El Centro de Defensa Comercial de Fray Bentos presenta una exposición relacionada con el artículo 2.o del proyecto de ley de prórroga de patentes de giro."

—A sus antecedentes.

"La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles solicita se modifique el artículo 69 del proyecto en discusión sobre jubilaciones y pensiones civiles en el sentido que indica."

—A sus antecedentes.

"Don Juan Baubeta reitera su anterior petitorio sobre aumento de sueldo."

—A sus antecedentes.

"Doña Herminia C. de Ferro presenta una exposición relativa al expediente iniciado por su extinto esposo don Francisco Ferro."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña Orfilia Llupes, don Alejandro Arada, don Felipe Pastorino, don José Reyes y don Diego Barañano González."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli solicita licencia para faltar a diez sesiones."

"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez solicita licencia por el término de quince días."

—Se votarán oportunamente.

3—"Los señores representantes doctores Colistro, Albo, Puyol, Rossi y Halty presentan el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Facultad de Medicina para construir un hospital de clínicas, en el que también deberá instalarse el Instituto de Higiene.

Art. 2.o Destínase a estos fines el terreno adquirido por la Asistencia Pública Nacional en la Avenida General Flores esquina Garibaldi y autorízase la expropiación de los terrenos linderos que para ensanche del hospital fueran necesarios.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración emitirá un empréstito hasta la cantidad de 4.000.000 de pesos nominales para sufragar los gastos que ocasionen la adquisición del terreno, la construcción y su instalación.

Art. 4.o Para el pago de intereses y amortizaciones de esta deuda créase un impuesto sobre la exportación de la arena de 0.20 centésimos por tonelada y otro sobre la importación de nafta.

Art. 5.o Mientras no se haga la emisión del referido empréstito la Facultad de Medicina podrá invertir las sumas recaudadas por este impuesto al pago de la compra de terrenos y gastos de construcción.

Art. 6.o El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina podrá delegar en una Comisión de cinco miembros la tarea de proyectar y de dirigir la construcción del hospital.

Art. 7.o Para facilitar la pronta ejecución de esta obra y hasta su terminación créase una Sección de Administración y Arquitectura, dependiente de la Comisión delegada de la Facultad de Medicina, con el personal que a continuación se establece:

1	Arquitecto	$ 3.600
1	Dibujante técnico	" 1.200
1	Sobrestante	" 1.200
1	Secretario	" 1.200
1	Auxiliar	" 960
1	Tenedor de libros	" 1.200
1	Portero	" 600

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 26 de 1924.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Hace 18 años que el ingeniero Víctor Soudriers, atendiendo las protestas de la prensa y de los centros médicos, motivada por el estado precario de los establecimientos hospitalarios de la época, presentó al Parlamento un proyecto para la construcción de un gran hospital de 1.000 camas.

La Facultad de Medicina y la Comisión Nacional de Caridad, a pedido de la Cámara de Representantes, trazaron las bases de ese hospital, llegando ambos a la conclusión de que debía ser construído con fines clínicos y con capacidad para quinientos o seiscientos enfermos. Desde entonces se ha hablado muchas veces del futuro hospital y siempre se ha dicho que era necesario proyectarlo de acuerdo con las exigencias de la enseñanza médica, que no son iguales a las que reclaman la asistencia hospitalaria. Los hospitales comunes se construyen teniendo en cuenta que su finalidad será de asistir enfermos, mientras que la construcción de un hospital clínico debe además ser encarada bajo la faz pedagógica, y por este concepto requiere anfiteatros de cursos, salas de operaciones y laboratorios con capacidad suficiente para la numerosa población estudiantil que deberá frecuentarlo, y todas las costosas instalaciones reclamadas por la enseñanza médica y por la investigación científica. Por la misma razón en la construcción de este hospital deberá darse intervención a las autoridades más capacitadas para conocer las necesidades de la enseñanza y de los medios de atenderla. Ha sido, pues, lógico, que desde el primer momento la Comisión de Caridad, la Facultad de Medicina y las personas que se han ocupado del proyecto Soudriers, así como las Comisiones de estudiantes que en varias oportunidades hicieron gestiones para que se activara su realización, estuvieron todas de acuerdo en que el futuro hospital debía ser construído teniendo en cuenta que será destinado a la enseñanza.

Desde este punto de vista el acuerdo de opiniones ha sido, pues, unánime, lo cual tendrá la inapreciable ventaja de que sin conflicto se pueda resolver a qué autoridad deberá confiarse la ejecución de esta magna obra y cuál será su destino.

Resuelto este punto, es necesario arbitrar los fondos que exigirá la compra del terreno, la construcción del hospital, su instalación definitiva y los gastos de administración.

De los estudios hechos por diversas autoridades médicas, se deduce que las necesidades actuales de la asistencia hospitalaria y de la enseñanza clínica se llenarían con un hospital que tuviera capacidad para seiscientas camas. Para desarrollar esta planta bastaría una extensión de terreno de cuatro a cinco hectáreas, pero en un país como el nuestro,

en donde el crecimiento de sus necesidades aumenta con rapidez inusitada, deben preverse los ensanches que se harán indispensables en el futuro y, por consiguiente, convedrá adquirir un área de terreno mayor que la que reclaman sus necesidades actuales y que no deberá ser inteñor a diez hectáreas.

En dicho hospital además de los servicios clínicos será necesario instalar el Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, que no tiene local, ni suficiente ni adecuado; y el Instituto de Higiene que, a pesar de la importante acción que desarrolla en el país, funciona aún en el ruinoso edificio de la vieja Facultad de Medicina en condiciones inaceptables desde todo punto de vista.

Partiendo de estas bases y teniendo en cuenta el precio por cama de las últimas construcciones hospitalarias comunes hechas en el país, que ha sido bastante mayor de 5.000, se puede calcular que el futuro hospital clínico con sus institutos y completamente instalado, no costará menos de $ 4.000.000. Para el pago de los intereses y amortizaciones de la deuda que será necesario crear para construir el futuro hospital clínico, proponemos en primer término la creación de un impuesto de 0.20 centésimos por cada tonelada de arena que se exporte, que dará un rendimiento de $ 230.000 anuales. Además, indicamos como fuentes de recursos destinados al mismo fin, impuestos sobre la importación de nafta y sobre los capitales uruguayos que se coloquen en el extranjero.

Montevideo, Noviembre 26 de 1924.

Carlos P. Colistro.—Santín C. Rossi.—Manuel Albo. — Andrés Puyol.—Máximo Halty."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante doctor Abelardo Carnelli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase oficialmente pueblo, con la denominación de "Florencio Sánchez", la agrupación de casas existentes en la 13.a sección del Departamento de Colonia, conocido por barrio San Juan y Ensanche Cardona.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Abelardo Carnelli, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En torno de la importante Estación "La Lata", del Ferrocarril Central a Mercedes, se agrupan dos grandes núcleos de población, uno situado en el Departamento de Soriano, y que ya ha sido declarado pueblo, con el nombre de Cardona, y el otro no menos importante que éste, ubicado en el Departamento de Colonia, conocido con el nombre de Ensanche Cardona y barrio San Juan, y que, al igual que su vecino, merece que se le beneficie con la denominación de pueblo.

El barrio San Juan y Ensanche Cardona, es, desde ya, un importante núcleo de población, establecido en una rica zona del Departamento de Colonia. Cuenta actualmente con un gran número de casas rústicas, siendo su población, dentro de la zona de amanzanamiento, de más de 1.500 habitantes. Tiene sus calles delineadas, abarcando más de 17 manzanas, su plaza pública, y las chacras y quintas que rodean a esta población, tienen una extensión de varios kilómetros.

La situación de la localidad a que aludimos, es, sin duda alguna privilegiada, pues se encuentra sobre la línea férrea del ferrocarril a Mercedes, lo que le facilita enormemente el movimiento comercial, que será en lo futudo una de las principales fuentes de su prosperidad y de su riqueza. Tiene organizada una Comisión de Fomento Agrícola, que trabaja por dar forma intensificando la idea colonizadora, dado lo estratégico del punto, pues tiene, como hemos dicho, a sus puertas el ferrocarril que une la Capital de la República con la ciudad de Mercedes.

Demás está decir, que cuenta esta población con la instalación de todas las industrias, como ser: sastrería, herrería, carpintería, peluquería, etcétera, y todas las demás industrias concernientes a una población en vías de adelanto.

Por otra parte, se trata de un vehemente deseo de los habitantes de esa rica zona del país, y creo que hay conveniencia en satisfacer los pedidos de esa índole, siempre que sean justos y razonables como el caso presente, pues, leyes de esta naturaleza sirven de estímulo para las poblaciones de campaña, que necesitan para realizar sus destinos la cooperación material y moral de los poderes públicos.

Por último, podemos invocar una razón de orden moral para justificar y vigorizar nuestro proyecto, y es que si se convierte en ley de la nación, como lo esperamos, el país habrá rendido el más justo de los homenajes a la memoria de nuestro primer dramaturgo, Florencio Sánchez, cuyo nombre debe vivir en el recuerdo de nuestro pueblo.

Por las consideraciones expuestas, dejamos fundado el adjunto proyecto de ley para el cual nos permitimos solicitar, desde ya, la sanción del alto cuerpo de que tengo el honor de formar parte.

A. Carnelli, representante por Colonia.

Montevideo, Noviembre 28 de 1924."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta lo siguiente

Honorable Cámara:

Con el propósito de que las deliberaciones de la Honorable Cámara se regularicen, impidiéndose que por resoluciones poco meditadas, se prohiba hacer uso de la palabra en la discusión general, a todo legislador que no se haya inscripto con anterioridad en el registro respectivo, propongo que se modifique el artículo 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes, en la siguiente forma:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 47. Puesto en discusión general un proyecto, tendrán derecho a hacer uso de la palabra su autor y el miembro informante, así como los miembros que firmen discorde el respectivo dictamen, que hayan solicitado la palabra.

Luego podrán hablar los señores representantes, en el orden en que la hayan pedido al señor Presidente.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, las oficinas públicas no podrán utilizar en el servicio ordinario otros automóviles que los que estén presupuestados, y exclusivamente en los días hábiles.

Art. 2.o Sólo cuando la ley lo exprese, podrá destinarse dinero para la compra de automóviles.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país los dineros del pueblo se derrochan descaradamente. El frondoso presupuesto de la Nación se eleva día a día de manera desconsiderada, sin que haya poder humano que ponga coto a tanto despilfarro y desbarajuste.

Como es pública notoriedad, las oficinas del Estado han hecho uso y abuso de los automóviles oficiales, llegando a cantidades exorbitantes lo que el país invierte por los mencionados conceptos.

Calculando los gastos de bencina, chauffeur, repuestos, etc., nos encontramos con cifras abultadas que tienen que ir a engrosar el Presupuesto General de la Nación y que tiene que pagar indefectiblemente el pueblo trabajador de la República.

Este proyecto tiende a normalizar esa situación, proponiendo que las oficinas públicas no podrán utilizar en el servicio ordinario otros automóviles que los que estén presupuestados y exclusivamente en los días hábiles.

Por el artículo 2.o proponemos que sólo cuando la ley lo exprese, el Estado no podrá destinar dinero para la compra de automóviles.

De esta manera se pondría coto a la eterna corruptela de los gastos no presupuestados y que forman centenares de miles de pesos al cabo del año.

Por no dilatar esta exposición de motivos, no presentamos los datos complementarios que corroboran lo que dejamos expuesto, reservándonos para hacerlo ante la Honorable Cámara en la oportunidad debida.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores representantes Andreoli y Ramírez.

Si se conceden.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la continuación de la discusión particular del asunto referente a Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léase el artículo 40.

(Se lee):

"Artículo 40. La viuda y los hijos solteros legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales, de los funcionarios públicos que fallecen y que tuvieren derecho a la jubilación, tendrán derecho a una pensión igual a la mitad del monto de la jubilación que gozare el jubilado o que hubiera correspondido a sus causantes, si en vez de fallecer se hubiere inutilizado para el servicio público. Durante los tres primeros meses subsiguientes al fallecimiento del jubilado, la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación. La jubilación alcanza subsi-

diariamente á las hermanas solteras hermanos menores de dieciocho años (incapaces y padre inválido o inutilizado para el trabajo, cuya subsistencia estab. a cargo del causante."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintidós en treinta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 41. Si el empleado público fallecido es soltero o viudo sin hijos y tiene madre legítima viuda, ó madre natural, soltera o viuda, ésta gozará de la pensión que fija el artículo anterior."

En discusión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Desearía que el señor miembro informante o el autor del proyecto me informara si en este proyecto no está contemplado el caso de los hijos, porque aquí dice: "soltero o viudo sin hijos". ¿O habrá querido decir el autor del proyecto "si es soltero y viudo"? Será en los dos casos.

Señor Vicens Thievent — No es posible.

Señor Puyol — Ya sé que no es posible. Pero aquí dice: "soltero o viudo sin hijos". ¿Y el caso del soltero con hijos, por ejemplo, está contemplado?

Señor Vicens Thievent —¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Vicens Thievent — Respondiendo concretamente a la observación del señor diputado Puyol, creo que las palabras "sin hijos" se refieren también a los solteros.

Ahora, yo deseo aprovechar esta oportunidad para informar a la Cámara de las condiciones en que se está discutiendo este proyecto. Cuando vino por primera vez a la Cámara, yo era el miembro informante y lo informé de acuerdo con el pedido de la Comisión y también de acuerdo con mi convicción personal.

En Cámara se presentaron algunas modificaciones, muchas de las cuales tuvieron carácter fundamental, por ejemplo, las que se refieren al límite de la edad, al cómputo especial de tiempo a los efectos de la jubilación y al monto de la pensión. La Cámara resolvió que las enmiendas propuestas volvieran a estudio de la Comisión.

La Comisión procedió a su estudio y adoptó resoluciones que no eran compartidas por mí. Por eso ya mi situación de miembro informante no tenía razón de ser, desde que no podría continuar informando el proyecto, porque no podía poner mucho entusiasmo en la defensa de artículos con los cuales no estaba de acuerdo.

En virtud de estas razones, se designó miembro informante al doctor Jude, que ha pasado a ocupar la cartera de Instrucción Pública. La Comisión ha adoptado resolución contraria a la idea del miembro informante y a la primitiva del proyecto. Por lo tanto, en realidad, nadie puede dar la opinión de la Comisión, puesto que no hay miembro informante.

No significa esto, ni es mi propósito, que el proyecto no deba seguir discutiéndose. Todas las observaciones han sido motivo de debate, y, por lo tanto, puede proseguirse su discusión.

Yo quería hacer esta declaración, para que las manifestaciones que yo pudiera hacer no se tuvieran como expresión de la voluntad de la Comisión de Asuntos Administrativos, sino como una opinión personal en cada caso.

Señor Puyol — ¿Entonces el autor del proyecto entiende que están comprendidos los dos casos, en que el causante se viudo y soltero?

Señor Vicens Thievent — Hay que relacionar el artículo 41 con la primera parte del artículo 40. La primera parte dice: "La viuda y los hijos solteros legítimos y naturales". Quiere decir que el hijo del soltero tiene derecho a pensión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Diecinueve en treinta y siete.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 42. La esposa o madre perderá el derecho a pensión si contrae nuevas nupcias.

Cada tres meses estas pensionistas acreditarán con un certificado del Juez de Paz y dos testigos de responsabilidad que se conservan viudas."

En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Este artículo establece, señor Presidente, que la esposa o madre que tiene derecho a pensión perderá ese derecho si contrae nuevas nupcias.

El doctor Minelli propuso con el el miembro informante, doctor Vicens Thievent, el autor del primitivo proyecto, una cláusula en virtud de la cual se derogan las disposiciones de la ley de 1904, que hace perder a la mujer el goce de pensión por el hecho de contraer nupcias.

La disposición de la ley de 1904 sobre este punto, parte, a mi modo de ver, de una observación errónea, y es la de que la mujer, por el hecho de contraer matrimonio, pasa invariablemente a gozar de una situación de holgura económica o, por lo menos, que mediante el matrimonio quedan solucionadas las dificultades de este género anteriores al casamiento, en virtud de lo cual la pensión que recibe del Estado una pensionista viene a ser innecesaria o injusta.

Digo que se ha partido de una observación errónea al sancionarse el artículo respectivo de la ley de 1904, porque, evidentemente, el matrimonio, en la generalidad de los casos, no solamente no mejora la posición de la mujer, sino que la agrava, y en forma que la vida se le hace, a partir de ese momento, mucho más difícil económicamente.

En efecto: el matrimonio crea para los cónyuges nuevas cargas. Es una cosa demasiado sabida. Por de pronto, la obligación de alimentar y educar a los hijos. En tal forma es esto cierto, que, según es sabido, la cláusula de la ley de 1904 que hacía perder la pensión a la mujer que contraía matrimonio, ha constituído un obstáculo para la realización de uniones legales. Muchas pensionistas del Estado no contraen matrimonio por no perder la pensión.

El interés que habría en mantener esta disposición, que es evitar un recargo para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde que a partir del matrimonio de las pensionistas, la Caja ya no serviría esas pensiones, no produce, en realidad, la economía en que se ha podido pensar, porque las estadísticas muestran que a causa de los efectos de esa ley, las pensionistas, como he dicho, no contraen matrimonio y la Caja tiene que seguir pagando las pensiones.

De una averiguación que hizo el doctor Minelli ante el Gerente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para obtener datos sobre el particular, resultó que por año sólo se casaba una pensionista viuda o soltera. De manera que de la aplicación de esa ley resulta que el Estado viene a economizar una pensión por año o, mejor dicho, esa ley produce la cesación de una pensión por año. Así que, por ese lado, no hay economía para la Caja ni para el Estado, y, por otro lado, en virtud de esta disposición se crea un verdadero obstáculo para la realización de uniones regulares, es decir, el matrimonio, que es una de las instituciones que el Estado protege y debe proteger.

Por todas estas razones, señor Presidente, considero que de acuerdo con el proyecto presentado por los diputados Minelli y Vicens Thievent, conviene no sancionar el artículo 42, como tampoco conviene sancionar el artículo 43, que se refiere al casamiento de las mujeres solteras.

Evidentemente, el matrimonio crea para las personas que lo contraen obligaciones nuevas que exigen no solamente el mantenimiento de los recursos de que se dispone hasta antes de realizarse, sino de nuevos recursos para atender esas cargas del matrimonio. Nuestra ley resuelve este punto estableciendo para el caso no solamente la obligación del marido, sino la obligación conjunta de la mujer, en la alimentación y en la educación de los hijos.

El artículo 129 de nuestro Código Civil establece que son obligaciones de los cónyuges la fidelidad mutua y el auxilio recíproco. Quiere decir que así como el marido debe sostener a la mujer, ésta también tiene, con respecto al marido, la misma obligación, y esta obligación es igual, también con respecto a los hijos.

El artículo 131 dice en su inciso 4.o: "El marido debe suministrar a la mujer lo necesario, según sus facultades, y la mujer tiene igual obligación respecto al marido si éste careciera de bienes."

El artículo 118, dice: "Por el mero hecho del matrimonio contraen los cónyuges la obligación de mantener y educar a los hijos, dándoles la profesión u oficio conveniente a su estado y circunstancias".

De manera, pues, que la mujer está, con respecto a las necesidades que crea el matrimonio, en la misma condición del marido, y si la ley, por el hecho de contraer matrimonio, les quita a las mujeres la pensión, las coloca en una situación de dificultad, para poder ir a esa solución que el Estado debe proteger.

Algunos consideran que es un error conceder a la mujer el privilegio de seguir gozando de la pensión después de la mayoría de edad, cuando a los varones se les quita este derecho a los dieciocho años.

A primera vista parece razonable esta observación y justo es que se obligue a la mujer a trabajar en las mismas condiciones que el hombre; sin embargo observando la inferioridad en que se encuentra la mujer en virtud de nuestra legislación y más que eso en virtud de los conceptos sociales que tienen una fuerza exhorbitante con respecto a la suerte de los hombres y de las mujeres, pero más con relación a estas últimas, vemos que la mujer lucha con dificultades inmensas para poder atender a sus necesidades; que la ley la coloca en situación de inferioridad absoluta con respecto al hombre; que las costumbres sociales agravan esta situación en una forma muy seria.

Todo esto justifica esa diferencia que se hace entre la mujer y el hombre cuando se reglamenta el derecho a pensión y todo esto justifica que se mantenga la pensión a la mujer, aún después de la mayoría de edad y que no se le quite por el hecho de contraer matrimonio.

Como digo, esta cláusula no produce

en la práctica ninguna economía para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, o produce simplemente una economía nada importante que no debe ser tenida en cuenta y, en cambio es, según se reconoce, un obstáculo muy serio para la realización de uniones regulares, para la realización del matrimonio y para el cumplimiento de los fines del mismo, dignos de ser protegidos.

Por todas estas razones; señor Presidente, creo que la Cámara debe rechazar el artículo 42 que está a consideración e igualmente el artículo 43.

Como, además, señor Presidente, por esta ley se establece que las cláusulas no derogadas expresamente quedan en vigencia, es decir, las cláusulas de las leyes anteriores, creo que si se piensa solucionar el asunto en la forma que se propone en el proyecto de los señores diputados Minelli y Vicens Thievent, conviene sancionar una disposición que expresamente establezca que las mujeres pensionistas no pierden su derecho en el caso de contraer matrimonio.

Por esta razón, propongo que se apruebe la siguiente disposición: "Las pensionistas del Estado no pierden su derecho a la pensión por la circunstancia de contraer matrimonio", sin hacer distinción entre las viudas y las hijas de los jubilados.

Señor Presidente — ¿Lo propone como artículo sustitutivo del 42 y del 43?

Señor Castillo — Eso es. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Léase el artículo 42.

(Se lee):

"La esposa o madre perderá el derecho a pensión si contrae nuevas nupcias.

"Cada tres meses estas pensionistas acreditarán con certificados del Juez de Paz y dos testigos de responsabilidad que se conservan viudas".

Se va a votar.

Señor Mendiondo — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo voy a votar el artículo 42 tal cual lo propone la Comisión de Asuntos Administrativos. Me parece que no tiene consistencia alguna la argumentación que al respecto acaba de hacer el señor diputado Castillo recordando un proyecto presentado hace poco tiempo a la Honorable Cámara en el cual el señor diputado Minelli proponía la derogación o la modificación del artículo pertinente, sancionado por el Parlamento en 1904.

Yo creo, señor Presidente, que sería una teoría peligrosa aceptar la proposición de los señores diputados Minelli y Castillo, por cuanto si bien la Caja de Jubilaciones concede beneficio alguno con la ley que rige en la actualidad, de 1904, con respecto a que las personas que contraen nuevas nupcias perderán el derecho a la jubilación, si bien, digo, la Caja no percibe un concurso favorable en razón de esas nupcias que contraen las pensionistas del Estado, creo, señor Presidente, que menos conseguiría con esa teoría exótica patrocinada por los señores diputados Castillo y Minelli. — (Interrumpe el señor diputado Monegal).

Creo, señor Presidente, que ha tenido razón la Comisión de Asuntos Administrativos al proponer este artículo 42 que dice que la esposa o madre perderá el derecho a la pensión si contrae nuevas nupcias", y agrega el artículo 42: "Cada tres meses estas pensionistas acreditarán con certificado del Juez de Paz y dos testigos de responsabilidad, que se conservan viudas".

Yo creo, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Administrativos ha tenido razón para proponer este artículo 42.

Señor Monegal — Pero no la Comisión en su totalidad, porque ya se habló en el seno de la Comisión de presentar una enmienda.

Señor Mendiondo — Si no ha habido el asentimiento de la totalidad de los miembros de la Comisión, por lo menos la mayoría ha patrocinado este artículo.

Señor Monegal — Yo declaro que lo he aceptado y no creo que sea una teoría exótica, ni una cuestión tan extraña!

Señor Mendiondo — Yo tengo la certeza, señor Presidente, de acuerdo con el temperamento propuesto por mayoría de la Comisión de Asuntos Administrativos de que la Cámara dará su voto favorable al artículo 42 en la forma propuesta.

Me recuerda el señor diputado Roxlo, —y creo que ha de estar en lo cierto,— que no hay ninguna legislación en el mundo en que se haya sustentado el principio que pretende introducir en nuestra legislación el señor diputado Castillo. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo quería contestar brevemente algunos argumentos o algunas cosas, mejor dicho, expresadas por el señor diputado Mendiondo.

El dice que no conoce ninguna legislación en la cual se establezca una disposición semejante a la que acabo de proponer. Yo no sé a ciencia cierta si esto es perfectamente exacto, pero conozco, en cambio, el caso de muchas leyes dictadas con el objeto de favorecer los matrimonios, dándoles facilidades a los cónyuges, estableciendo premios, primas, exoneraciones de impuestos, etc.

En el transcurso de la Historia encontramos muy a menudo que se ha llegado en ciertos países a reconocer la necesidad de favorecer el matrimonio, sobre todo el matrimonio de la gente poco pudiente. La ley romana, por ejemplo, después de la República, en tiempos en que las costumbres habían aminorado el número de matrimonios, llegó a favorecer extraordinariamente este instituto. En Francia, por ejemplo, es la preocupación mayor que existe la de favorecer el matrimonio y la natalidad.

Ahora bien, señor Presidente: si nosotros tenemos en nuestra legislación una cláusula que no solamente no favorece los matrimonios, sino que es un obstáculo a éstos, una dificultad, ¿qué razón hay, qué argumento puede hacerse para que esa cláusula no sea derogada? La cuestión es dar las razones que existen.

Se ha demostrado ya que la Caja de Jubilaciones y Pensiones no se beneficia con esta disposición porque las pensionistas no contraen matrimonio a causa de que pierden su pensión en este caso.

Es cuestión de querer saberlo no más. Resulta evidente que los matrimonios no se realizan a causa de la cláusula prohibitiva establecida por la ley de 1904 en contra de las pensionistas, que pierden su pensión por celebrar matrimonio. De manera que, si por un lado no beneficiamos a la Caja de Jubilaciones y por otro lado perjudicamos la realización de reuniones regulares, nos encontramos con que la solución está dada y no tenemos que recurrir a la copia de disposiciones de legislaciones extranjeras; es un caso que debemos resolver con buen criterio y que fácilmente tiene solución.

De manera, señor Presidente, que creo que no se ha dado ninguna razón valedera en contra del artículo que yo he propuesto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 42 de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatado).

Veintidós en cuarenta y cuatro.

Varios señores representantes — Que se llame a Sala.

Señor Fernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fernández — Si la Cámara sancionara este nuevo proyecto de ley presentado por el señor diputado Castillo en sustitución del artículo que aconsejó la Comisión, las consecuencias de esta sanción serían mucho mayores que las que ha enunciado el señor diputado Castillo en su buen propósito de favorecer al matrimonio, como única causa, como único argumento.

Probablemente no se ha pensado que el porvenir de la Caja cuenta con un porcentaje de esas jubilaciones que está estudiado en un proyecto, para sostén y crecimiento de su capital. Si en cambio se sancionara lo que pide el señor diputado Castillo, habría que pensar cuándo terminarían los derechos: no solamente de la viuda casada nuevamente, sino también de los hijos de ese nuevo matrimonio que estarían amparados por la ley.

Señor Vicens Thievent — No, señor; los del segundo matrimonio no son hijos de empleados públicos.

Señor Castillo — ¿Me permite?...

El señor diputado está equivocado. No se altera en manera alguna el régimen de las pensiones ni se agrava la situación del Estado ni de la Caja con la disposición que acabo de proponer, sino en el sentido que yo manifesté, porque los hijos de las mujeres que gozan pensión ya ellos no gozan más pensión.

Señor Fernández — Los hijos de las pensionistas tienen derecho por la ley.

Señor Vicens Thievent — Los que no son hijos de empleados públicos no tienen derecho.

Señor Castillo — El derecho proviene de las jubilaciones que se transforman en un derecho de pensión; pero una vez llegada esta situación ya cesa.

Los hijos de las que gozan pensión no gozan pensión a su vez.

De manera que la serie se cierra absolutamente. El señor diputado está en un error, y no insista en ese sentido porque no hay argumento posible.

Señor Fernández—Sostengo, señor Presidente, que si una joven, aún mismo en el caso que no fuera viuda, percibe pensión, si se casa, sostiene esa pensión durante todo su matrimonio. Por el hecho de que esa pensión se ha sostenido durante toda su vida, no veo cómo la ley podría negarle el derecho a los hijos menores en el supuesto de que la pensionista quedara viuda de ese matrimonio último. De modo que sería una pensión sin fin, imposible de calcular, y que la Cámara no puede negar el derecho de esas mujeres e hijos menores a ser pensionistas. La Caja y el señor diputado Castillo no han presentado los cálculos para demostrar a dónde llegarían esas sumas que estaría obligada a pagar la Caja.

De consiguiente yo pediría, señor Presidente, que, dada la magnitud que a mi modo de ver comprende esta modificación, que el artículo pasara nuevamente a Comisión, conjuntamente con el del señor diputado Castillo, porque nosotros no podríamos hacer una modificación de tal importancia con la simple presentación sobre tablas de un proyecto que innova nuestra legislación y la del mundo entero.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Puyol.

Señor Puyol — Señor Presidente: en todos los países se trata, por todos los medios, de propiciar el aumento de la natalidad. Al efecto, se otorgan premios en metálico a las familias que tienen determinado número de hijos, o se conceden pensiones para cooperar a la subsistencia, desarrollo e instrucción de los niños que

(Continuará).

... HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Sábado 3 de Enero de 1925 Núm. 5609

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	" 0.13
Por 15 días	" 0.20
Por 15 días (remates)	" 0.10
Por 20 días	" 0.08
Por 30 días	" 0.07
Por 60 días	" 0.06
Por 90 días	

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 89. — ASUNTO N.o 6973

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500, (quinientos) cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Enero de 1925, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Carlos Riviere Podestá. Secretario. En.2-5065-v.en.12.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos azúcar molida, peso con saco.

18.000 (dieciocho mil) kilos de yerba mate en barricas.

9.000 (nueve mil) kilos grasa de caracú en latas de 20 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.29-4988-v.en.9.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas del Tren de Dragado, de conformidad al pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría. Dic.22-4861-v.en.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli. Dic.30-5009-v.mz.30.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra del basamento de granito y parapetos de la plataforma exterior del Palacio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio, hasta el día 7 de Enero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio Legislativo el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — La Secretaría. Dic.17-4726-v.en.3.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición para proveer la cátedra de Trazado de ciudades y Arquitectura Paisajista.

Se previene a los arquitectos y demás personas amparadas por el artículo 11 del Reglamento General de la Facultad, que el plazo de presentación para el concurso de oposición que se efectuará en oportunidad, vencerá el 25 de Enero de 1925, a las 12 horas.

Las bases y demás antecedentes relacionados con este concurso podrán reclamarlos los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso), todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario. En.2-5052-v.en.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comenzará el día 2 de Enero y terminará el día 12 del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — La Secretaría. Dic.30-4993-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13278

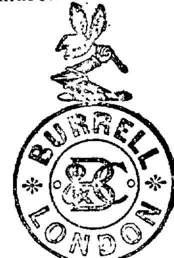
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a a 41.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a a 75.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5071-v.en.20.

ACTA N.o 13280

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Burrell y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (substancias animales y vegetales en bruto para ser usadas en la fabricación de resinas y aceites, pinturas, barnices, colores minerales y substancias minerales similares aplicadas a las artes, como pintura, de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5072-v.en.20.

ACTA N.o 13247

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Venesta Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

VENESTA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4842-v.en.10.

ACTA N.o 13245

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

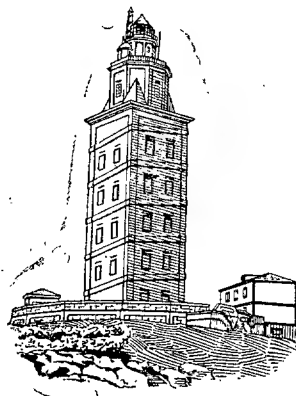
MEAD'S



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a (un alimento en polvo especialmente preparado para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4822-v.en.9.

ACTA N.o 13267

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, y 7, clases 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, a 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 43.a y 56.a a 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4980-v.en.16.

ACTA N.o 13259

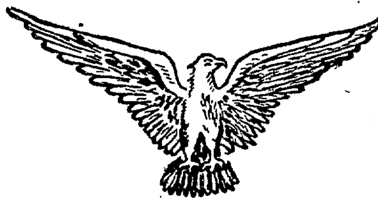
Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Gabriel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-5000-v.en.17.

ACTA No 13234

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



EAGLE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (planchas de hierro o acero, negras o galvanizadas, y chapas de hierro o acero, negras o galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4765-v.en.7.

ACTA N.o 13268

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Bleyle

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-5001-v.en.17.

ACTA N.o 13240

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

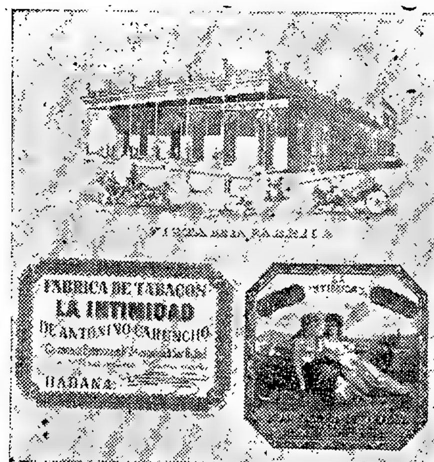
RESINODOR

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4779-v.en.7.

ACTA N.o 13226

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



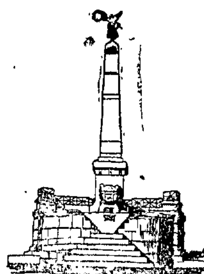




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4771-v.en.7.

ACTA N.o 13254

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera, de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



19 de MAYO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4942-v.en.15.

ACTA N.o 13265

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrère, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4967-v.en.16.

ACTA N.o 13235

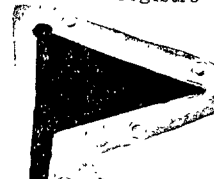
Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. M. Bixby y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4821-v.en.9.

ACTA N.o 13224

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



BANDERA VERDE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 23. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4830-v.en.9.

ACTA N.o 13201

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4793-v.en.8.

ACTA N.o 13252

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bowesfield Steel Company Limited, de Stockton-on-Tees, Durham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas, planchas y hojas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4968-v.en.16.

ACTA N.o 13196

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-4884-v.en.12.

ACTA N.o 13231

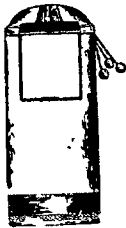
Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.23-4868-v.en.12.

ACTA N.o 13233

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4794-v.en.8.

ACTA N.o 13248

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jersey Tomato y Fruit Preserves Limited, de Jersey, Channel Islands, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (salsa de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4843-v.en.10.

ACTA N.o 13250

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Buffalo Forge Company, de la ciudad de Buffalo, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

BUFFALO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección
Dic.22-4852-v.en.10.

ACTA N.o 13241

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la firma Perfumerie Monpelas, Steinfels Freres et Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4782-v.dic.7.

ACTA N.o 13232

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4732-v.en.5.

ACTA N.o 13228

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4772-v.en.7.

ACTA N.o 13223

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA URUGUAYA
ELABORACION
DE
TABACOS CIGARROS
Y
CIGARRILLOS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4706-v.en.3.

ACTA N.o 13243

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de N. Corah y Sons, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4804-v.en.8.

ACTA N.o 13251

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4958-v.en.15.

ACTA N.o 13266

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Antonio Ratto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4952-v.en.15.

ACTA N.o 13237

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

1. Seuls fabricants: Fritz Schulz jun. Akt-Ges. Leipzig



Le meilleur liquide pour polir les métaux
Het beste vloeibaar metaalpoetsmiddel

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4893-v.en.13.

ACTA N.o 13253

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ELABORADA
CON EXTRACTOS PUROS DE FRUTAS EN EL
ESTABLECIMIENTO VESUBIO
de Juan Carlos Rodríguez
CALLE ISIDORO DE MARIA, 1420 - MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4917-v.en.13.

ACTA N.o 13249

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colleman y Co., Limited, de Norkich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

WINCARNIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (una bebida alcohólica consistente en una combinación de extracto de carne Liebig y una preparación de malta y vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4916-v.en.13.

ACTA N.o 13246

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry A. Gardner Laboratory, Inc., de Washington, D. C. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas secas y preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5015-v.en.19.

ACTA N.o 13227

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4773-v.en.7.

ACTA N.o 13239

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

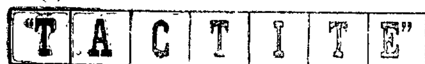


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4778-v.en.7.

ACTA N.o 13260

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

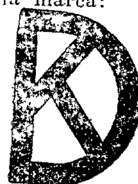


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a (una pasta insecticida y hormiguicida para preservar los árboles, arbustos, plantas en general, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4991-v.en.17.

ACTA No 13230

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The K-D Lamp Company, de Cincinnatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas para automóviles y otros vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4764-v.en.7

ACTA N.o 13264

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4966-v.en.16.

ACTA N.o 13263

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Hijos de J. Espasa, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

ENCICLOPEDIA

VNIVERSAL ILVSTRADA

EVROPEO-AMERICANA



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4965-v.en.16.

ACTA N.o 13269

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

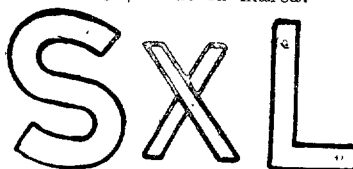


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30 5002-v.en.17.

ACTA N.o 13244

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Stewartz y Lloyd's Limitada, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19 4803-v.en.8.

ACTA N.o 13238

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RESINAROME

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4780-v.en.7.

ACTA N.o 13242

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Freres, Antigua Casa Bourjois y Cía., de París, ha solicitado el registro de la marca:

BOURJOIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4781-v.en.7.

ACTA N.o 13270

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Schumacher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5003-v.en.17.

ACTA N.o 13275

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANKEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-5053-v.en.20.

ACTA N.o 13258

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HORUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 73.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4933-v.en.13.

ACTA N.o 13262

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAFY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clses 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4960-v.en.15.

ACTA N.o 13271

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5039-v.en.19.

ACTA N.o 13272

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YDNARPYLYTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5040-v.en.19.

ACTA N.o 13261

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Marcelino Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5016-v.en.21.

ACTA N.o 13216

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DAQUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4675-v.en.2.

ACTA N.o 13255

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel E. Gearty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, maderas de construcción de la clase 2.a y las clases 3.a, 8.a a 12.a, 14.a a 60.a, 62.a y 65.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4932-v.en.13.

ACTA N.o 13229

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREPOQUINOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4731-v.en.5.

ACTA N.o 13257

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE DOCTOR'S SPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4906-v.en.13.

ACTA N.o 13256

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COUNTY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4905-v.en.13

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.27-4943-v.en.21.

ACTA N.o 1943

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras contraloreadas por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.23-4869-v.en.17.

ACTA N.o 1944

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.23-4885-v.en.17.

ACTA N.o 1946

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4894-v.en.19.

ACTA N.o 1942

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.22-4844-v.en.16.

ACTA N.o 1941

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.19-4802-v.en.14.

ACTA N.o 1940

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4766-v.en.13.

ACTA N.o 1939

Montevideo, Diciembe 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.18-4774-v.en.13.

ACTA N.o 1945

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares, de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-4895-v.en.19.

ACTA N.o 1936

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Isaac García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.15-4678-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 9, del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.2-5066-v.en.13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.2-5051-v.en.12.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para pasajeros en el Puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), desde la hora 7 y 15 a las 12 horas, todos los días hábiles, y en las Secretarías *de los Concejos Departamentales* de Salto y Artigas y en el Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del mes de Enero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.2-5054-v.en.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Nisiglia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 0543 m. 98 de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.31-5046-v.en.9.

Se llama a licitación pública para la provisión de 2.924 metros cúbicos de pedregullo y 500 metros cúbicos de recebo destinados al recargo de la carretera a la Barra, entre los kilómetros 17-500 y kilómetros 21.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 20 de Enero próximo, en dicha Secretaría, a las 9. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero.

En.30-4990-v.en.9.

Se llama a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Campanero, en el Paso Ancho, en el camino de Minas a Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental de Minas.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el 29 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero.

Dic.29-4984-v.en.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y de reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.29-4972-v.en.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (Ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 de Enero próximo, a las diez horas, en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Contador.

En.2-5070-v.en.12.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Sotelo entre Millán y Francisco Torres y Balta Ojeda entre Larrañaga y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.31-5012v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales, comunes o con hormigón armado en la calle Mauá entre Avenida Millán y el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el próximo 20 de Enero, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.31-5014-v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales en la calle Obligado

entre San Salvador y Durazno, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 19 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.31-5013-v.en.10.

Licitación

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines en la calle Miguelete, entre Bulevar Artigas y calle Victoria, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 12 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.27-4937-v.en.7.

Licitación

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Convócanse postores por segunda vez, para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos M. Ramírez entre Agraciada y Grecia; Grecia entre Avenida C. M. Ramírez y Suiza; Suiza entre Grecia y Bogotá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Dic.27-4936-v.en.7.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Don Mario Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974-v.en.24.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción corespondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Setiembre 30 de 1924. — La Dirección

Oct.8-2472-v en 8.1925

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 30 de 1924. — La Dirección

Oct.6 2413 v en 7

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.

Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chaurrito, Secretario Interino. Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones tumberos con capacidad de un metro cúbico cada uno, una regadora automóvil con capacidad de 1.500 a 2.000 litros, una barométrica pronta para funcionar, de tracción a sangre, y un automóvil de cuatro cilindros, cuyo valor no exceda de $ 1.500.00.

Las propuestas, en el sellado respectivo, y en sobres cerrados y lacrados, deberán presentarse en la Secretaría de este Concejo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Enero entrante, a las 10 horas, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Diciembre 16 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario.

Dic.20-4837-v.en.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre las divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.

Dic.20-4826-v.en.20.

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcelo y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.

Dic.12-4597-v.en.12.

CONCEJO AUXILIAR DEL TALA

AVISO

Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.

Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos. — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario.

Dic.5-4458-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORTORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1539, y doña ROSA FASSANARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1964-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE D. ANAYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 315, y doña DELIA ALTAMIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1930-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO JOHANSEN, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad danés, nacido en Varleose, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA JUANA BROCKER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Huson, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1918-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCHREINER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Munich, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña LUITGARDA WEIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1917-v.en.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM GATZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad alemán, nacido en Rhin, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GERDA KROUT, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Femburg, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1954-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Zabala número 1622, y doña JOSEFA VARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1955-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL T. RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1436, y doña MARIA ELOISA HALTY MUCHADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1430.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1922-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO KNOBLAUCH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Zabala número 1587, y doña CAMILA KRONES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Passek, domiciliada en la calle Zabala número 1587.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1902-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO JOSE IGNACIO MADLENER, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en La Haya, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña DOROTHY ALMYRA YUDSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1901-v.en.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Adrián, domiciliado en la calle Maciel número 1324, y doña MARIA MARGARITA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1941-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ENRICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1264, y doña CARMEN CROCCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrere, Oficial del Estado Civil. 1940-v.en.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña BASELISA EIRIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en ia de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona; Oficial del Estado Civil. 1957-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 902, y doña DOLORES DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Canelones número 926.

En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1956-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECIL GORDON SELBY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA LUISA AYESA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1927-v.en.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENJAMIN ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Río Negro número 1186, y doña MAURA CADIÑANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1900-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Canelones número 1321, y doña MARIA AIDA LETTIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1899-v.en.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS GORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ejido número 1623, y doña ZITA CLAVIJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ejido número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1961-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARABAJAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 35, y doña ELIDA MARIA MILAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1958-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO ANDRES LABRUNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, cido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio y 2.a Oficial, y doña AMANDA MARCELA LUCIA SOLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1952-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 26, y doña ISOLINA ROLDAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Londres número 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1951-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO SILVA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 89, y doña ANGELA CELMIRA CLEMENTE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1950-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMOIRANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 24, y doña GABINA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1949-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2, y doña CRISTINA HERMENEGILDA MASELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cardal número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1948-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Larrañaga número 504, y doña TERESA TADDEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Larrañaga número 504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1947-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1630, y doña MANUELA LISTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1943-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PRATO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1693, y doña ISABEL RODRIGUEZ IRIART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1942-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL ABELJON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1838, y doña REGINA ESTHER GALMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1904-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL GOMEZ SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2147, y doña MARIA ELENA MARTINEZ SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Minas), domiciliada en la calle Canelones número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1903-v.en.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FRANCHI PADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1614, y doña LYDIA FANNY SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1962-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALEJANDRO RABELLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Venezuela número 1224, y doña MARIA MANTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1939-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN VOLONTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2130, y doña CLOTILDE GARRONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1938-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SERRANO CABALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1653, y doña ESTRELLA IMBERT SEGOVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1937-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BUGALLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2311, y doña MARIA LAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1926-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAMELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2211, y doña ENCARNACION GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1923-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EMILIO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1874, y doña ELOISA GUARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1924-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANDAL LOPEZ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2031, y doña JUANA WALDER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1925-v.en.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANELIO BAPTISTA BRUM, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Luciano Romero número 16, y doña ILDA JULIANA ARZAGUET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Luciano Romero número 16.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1973-v.en.9.

En la Unión, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Jaime María Maeso número 2, y doña CARMEN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Irlanda número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1972-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 4, y doña CARMEN AGUSTINA DAMONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1946-v.en.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña ENCARNACION RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1965-v.en.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STTEFFE, de 39 años de edad, de estado viudo de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Campovaso, domiciliado en la calle Rivadavia número 2081, y doña MARIA ANGELICA GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1967-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRIGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 70 a, y doña MARIA PESCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1966-v.en.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIA CASAVALLE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Vega sin número, y doña SANTA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliado en Cerrito de la Victoria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1909-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDEL DAJ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Lucania, domiciliado en el camino Reyes número 120, y doña TERESA BUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1913-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Ana número 18, y doña ELVIRA CEDEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa Ana número 18.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1912-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS R. MARTUSCELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1675, y doña AURORA VILLENUEVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2957.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ricardo Jalabert, Oficial del Estado* Civil. 1911-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO JUAN PEPE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión metalúrgico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1469, y doña JUANA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Margat número 5.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1910-v.en.3.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PECOLLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Tres Esquinas, y doña DOLORES GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Tres Esquinas.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1932-v.en.7.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ecuador número 218, y doña SOLEDAD FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ecuador número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1931-v.en.7.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Tres Esquinas, y doña MARIA BREIJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1933-v.en.7.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SALVADOR DIACAINO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 117, y doña MERCEDES ROBLES, de 44 años de edad, de estado viuda de Pablo Lacasaña, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1974-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GAMBARDELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 20, y doña [illegible] F. ETCHEPARE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible] ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1975-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2481, y doña GUENDOLINE MARGARET DAVIES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1929-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO AICARDI, de 50 años de edad, de estado viudo de Elisa Bercetche, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1221, y doña VICTORIA DURAND, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1928-v.en.7

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AMADO HIRIART, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1479, y doña AMANDA BOTTARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1963-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TULIPANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1331, y doña MARIA FAGUAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1945-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALEJANDRO ZABALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Guayabos número 1790, y doña OLGA PABLA MANTARAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lima número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1944-v.en.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIPAULI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña MARIA VICTORIA ISABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1898-v.en.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL DE LOS REYES CAMACHO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega sin número, y doña CAROLINA FESTARI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez y Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1959-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BARBOZA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2964, y doña CORINA HERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1958-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO OLIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Torres sin número, y doña ADELA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1960-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yi número 1786, y doña JOSEFA GOMEZ CAPEANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1922-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 23, y doña SARA LARGHERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1921-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1467, y doña CELESTINA CARMEN VILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Campbell número 1416.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1914-v.en.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN BERTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Salamanca número 1927, y doña CELIA SOBRINO SISTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salamanca número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1934-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BUONO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 2255, y doña JOSEFINA BOZZA, de 30 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Victoria número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1936-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOZADA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Fray Bentos número 23, y doña TERESA CATALINA IRENE FERRUA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1935-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1772, y doña MARIA BARBEITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alvear número 2472.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1915-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARRERE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1950, y doña MARIA MARGARITA CASABO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Dante número 2205.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1916-v.en.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEROSAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sazzari, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 50, y doña MARIA D'ANDREA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1968-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle General Eugenio Garzón número 3, y doña SARA CARRERAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1971-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLEITAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña CASIANA FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1970-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN MARTINIANO PREGLIASCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Antonio (Nuevo París), y doña VITTORINA BELLORA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en San Antonio (Nueva París).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1969-v.en.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 166, y doña CORINA CORTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1906-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLORINDA OLIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1905-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 37, y doña DONATINA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pedro Galán número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1908-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALMANZO CHIRIFF, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Fraternidad número 218, y doña CATALINA IRILARRY, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1907-v.en.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SQUILLARO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión galvanizador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en Sayago, y doña JUANA GENTILI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Feruggia, domiciliada en el camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial de. Estado Civil. 1920-v.en.5.

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número (Barrio Lavalleja), y doña CARMEN CUELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pedro Trápani sin número (Barrio Lavalleja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula Oficial del Estado Civil 1919-v.en.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez C[illegible], se cita, llama y emplaza a don José M. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Servetto o Servetto de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5064-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pérez de Estol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5031-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onorato u Honorato da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5030-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5029-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5028-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Zaplain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-5027-v.en.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Eulogia Lauhé de Lage y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida letra A, que es la del matrimonio de los exponentes, Juan Pedro Lauhé y Ramona Otamendi, se han padecido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del esposo Pedro Lauhé, cuando el verdadero es Juan Pedro Lauhé; B) Que se establece el nombre de la esposa Ramona Othamendi, cuando el verdadero es Ramona Otamendi; C) Se dice que los nombres de los padres de la contrayente es Santiago Othamendi y Angela Sulaita, cuando debe decir Santiago Otamendi y María Angela Zulaica; 2.o En la partida letra B, que es la de nacimiento de Miguel Alejandro, se cometen los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero nombre es Juan Pedro Lauhé; B) El nombre del abuelo paterno se escribe Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Lauhé, y el de la abuela paterna se escribe Catalina Lamott, cuando el verdadero es Catalina Lamothe; C) El apellido de la abuela materna se escribe Solaica, cuando el verdadero es Zulaica; 3.o En la partida letra C, que es la de nacimiento de Valentín Lauhé, se ha cometido el error de escribir el apellido de la abuela paterna en esta forma: Lamotta, cuando el verdadero es Lomothe, y el apellido de la abuela materna se ha escrito Sulaika, en vez de Zulaica. En la partida letra D, que es la de nacimiento de Salvador Lauhé, se han cometido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Lauhé; B) Al designar los abuelos paternos se dice Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Lauhé, y Catalina Lamote, cuando debe decir Catalina Lomothe; C) Se dice que el nombre de la abuela materna es María Angélica Soloica, cuando el verdadero es María Angélica Zulaica. En la partida letra E, que es la de nacimiento de Eulogia Lauhé, dice Eulogia Logé, cuando debe decir Eulogia Lauhé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-5017-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Juan Esmoris García o Juan Francisco Esmoris García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-4951-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo o Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-4656-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao S. Raibal o Estanislao Raibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4979-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferrari de Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4996-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Carlos Nicomedes Restano o Ricardo Nicomedes Restano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4963-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Valentina Olivera de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4878-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Igoa de Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4978-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berutti de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4977-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4982-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4976-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vila de Tarallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4975-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4974-v.en.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fernando Tarallo y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Fernando Tarallo con Angela Vila de Tarallo, donde dice Taralo, debe decir Tarallo; 2.o En la partida de nacimiento de Fernando, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Tarado, debe decir Tarallo, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-4981-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pascual de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4901-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Llanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4900-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Genoveva Enecoix Peyré de Peyra-

malle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4899-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Barnech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-4877-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4736-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-4663-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicoletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5045v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez de Soutulio. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5035-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo o Maximino Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5034-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4986-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

En.16-4703-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4433-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.29-4983-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-4737-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.12-4600-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.

En.2-5048-v.feb.2.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 118 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Báez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routin.

En 2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a

don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.19-4791-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Tereca Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4564-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4565-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4424-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.

Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23498", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli. Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio. Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.27-4940-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G. Durante; cuarenta y cuatro metros con veintidiez centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próxi-

mo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio.
Dic.15-4694-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintidós metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Nov.28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic 18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux.
Dic.10-4541-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victorio, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.
Dic.10-4542-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.
Dic.10-4543-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Nordoeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.
Dic.10-4544-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46827, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lin-

dando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bulla.
Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bulla.
Dic.19-4807-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Se hace contar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. —Juan de Souza, Escribano Público.
Dic.18-4787-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.13-4651-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Carreño de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.26-4931-v.en.7.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Noroeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Pasos de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.27-4959-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.27-4957-v.en.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.19-4795-v.en.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-4668-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita da Silveira de Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Melo, Diciembre 22 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.27-4956-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor.— Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5058-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Benito Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.26-4923-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Barreto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-4922-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iglesias de Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.31-5023-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García y Leopoldo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.31-5022-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonaba de Santa María, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.29-4971-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Larrosa de Curbelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 16 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.22-4866-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4756-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovaldi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.17-4755-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.22-4850-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.15-4673-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marino Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.26-4927-v. en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Trinchitella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1924. — Jorge N. Castro, ctuario. Dic.26-4920-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Scosseria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.27-4946-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Federica Siemens de Schuch, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.27-4945-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.27-4944-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Llovet y don Luis o Luis Nereo Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. —Salto, Diciembre 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4921-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sibilla de Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.26-4925-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Rocha de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.26-4926-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.17-4753-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.31-5026-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Lujarda Delgado, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1924. — Felipe F. Braga, Escribano Público. Dic.27-4954-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Palombo y la de doña Dominga Rocha de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. —Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

En.2-5057-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Oliveira de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.26-4928-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella. Juez de Paz. Dic.23-4870-v.en.23.

Remates Judiciales

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: calle Médanos 1608.

Dic.24-4891-v.en.27.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

El sábado 3 de Enero próximo, a las 18 horas, continuando por la noche.

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictado en los autos "Arnaud Mochó, quiebra", venderé todas las existencias de esta antigua casa de comercio, situada en la calle San José número 885, entre Andes y Convención. A saber: gran cantidad de bebidas extranjeras, un regio mostrador de 4 metros de largo con basera y tapa de estaño, una pirámide con tres canillas y sus correspondientes serpentinas, un armazón vidriera, una vidriera de calle, un regio reloj de péndulo, una caja de hierro grande marca "Perry y Sons", una caja registradora "National", una heladera grande, mesas, bancos, cascos vacíos, etc., etc.

Toda la mercadería y útiles en exhibición el día 2 de Enero. Seña: 10 olo.

Dic.23-4887-v.en.3.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que el día 8 de Enero próximo, a la hora nueve y días subsiguientes, si necesarios fueren, y en el paraje denominado Tres Cruces Chicas, local de Domingo Guarino, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al contado, y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes del concurso de José Guarino: 1.o Doscientas cuarenta y siete reses ganado vacuno, tasadas a quince pesos cada una. 2.o Setecientas treinta y nueve ovejas y corderos, tasadas a tres pesos cade una. 3.o Veinticinco animales yeguarizos, tasados a diez pesos cada uno. —Artigas, Diciembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.23-4883-v.en.7.

LEOPOLDO E. MACHADO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo E. Machado, asistido del que suscribe el día veintiséis del mes de Enero de mil novecientos veinticinco, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Dont" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la cantidad de un mil pesos y el automóvil en la cantidad de trescientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el título de la propiedad se encuentra en esta oficina, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este aviso el superior habilitó el feriado. — Rosario, Diciembre 26 de 1924. — Domingo Epherre.

Dic.31-5025-v.en.16.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado recaído en los autos caratulados "Sucesión Victorina Caraballo de Gil y de su hija Brígida Gil", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del insfrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta, y sobre la base de $ 81.31 por cada hectárea, de una fracción de campo ubicada en la quinta y décima secciones judiciales de este Departamento, Rincón del Rosario, compuesta de 41 hectáreas, 5.914 metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Santa María; al Sud, con José Méndez, y al Este y Norte, con caminos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor de don Enrique Reisch., que asciende, con sus intereses, hasta el primero de Agosto del corriente año a la suma de $ 2.854.00; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a mi cargo; y 5.o Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

Dic.31-5024-v.en.21.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 17 de Enero próximo, a las 17 horas, y en su escritorio, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, y que en mayor área limita: por el Norte con la sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sur y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Este, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ciento veinte pesos siete centésimos por cada hectárea; y Segundo: Las dos séptimas partes que corresponden a don José María Onega en las herencias de don Pedro Turza y doña Jacoba Alleson de Turza; con la base de las dos terceras partes

de once mil doscientos noventa pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados José María Onega concurso voluntario; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que quedan relacionadas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 22 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Escribano. Dic.29-4973-v.en.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día quince del próximo mes de Enero, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de las treinta y dos treinta y seis avas partes del siguiente inmueble: Un terreno que consta de setecientos dieciocho metros cuadrados, ocho mil setenta y tres centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con Elías Rodríguez; por el Sur, igual extensión, con la calle Ituzaingó; por el Este, veinte metros seiscientos veintiséis milímetros, con propiedad que fué de doña Juana Rodríguez, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Montevideo; formando esquina con la otra calle nombrada.

El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Abelardo Bascans, y se manda vender la parte a que se ha hecho referencia en el juicio que a dicha sucesión sigue doña Nicolasa Principalle de Freitas, por ejecución de hipoteca, y cuya venta será al mejor postor. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario. Dic.31-5018-v.en.15.

DONATO HERMOGENES ANDUJAR

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos sucesorios de Adriano Alvarez, se hace saber al público que en los días siete y siguientes del mes de Febrero próximo, a las veintiuna horas, por el martillero don Donato Hermógenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el local ocupado por la barraca de la sucesión de Adriano Alvarez, calle Sarandí, de esta ciudad, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor, y por dinero al contado de todas las mercaderías, muebles y útiles de dicha barraca, pertenecientes a la sucesión del nombrado causante, así como de las construcciones del local ocupado por dicho comercio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.31-5037-v.en.10.

FULGENCIO ARMUA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en la décima sección judicial de este Departamento (Pueblo de Santa Isabel), se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ocho mil setecientos treinta y siete metros, noventa y cuatro decímetros (31 Hects. 8,737 mts. 94 dec.), la que se encuentra dentro de los límites generales siguientes: Por el Nordeste, con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a las herederas Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adolio Victoriano, Pedro, estirpe de Cruza, María Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, la fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por Oeste, Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Arcosa. Se previene: 1.o Que dentro de la fracción a venderse se encuentran dos fracciones no incluídas en la venta, a saber: una de 14 hectáreas, 7.576 metros y 20 decímetros, vendida por la causante a don Juan García con fecha 17 de Febrero de 1921, y la otra constituída por la fracción de 4 hectáreas 4.272 metros y 86 decímetros, legado a don Felipe Z. Carro, debidamente deslindadas; 2.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, importando la suma de dos mil doscientos treinta y un pesos con diez centésimos; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. En.2-5056-v.en.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos., retirándose el socio señor Angel Bervejillo, y quedando con el activo y pasivo social los socios señores José Bervejillo Falcón y Nicolás Casaretto. Los interesados deben presentarse a la calle Rincón número 501, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Angel Bervejillo. — José Bervejillo Falcón. — Nicolás Casaretto. Dic.31-5033-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a favor de don José Rabuñal el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Florida número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Pascual De Vivo. — José Rabuñal. Dic.31-5038-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José López Taibo mi casa de comercio denominada "Hotel, Restaurant Vasco Pensión", situada en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Manuel Moure Domínguez. Dic.31-5041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a la sociedad Alejandro Juri y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 57 de la calle Justo Maeso, de este Departamento, se previene a los acreedores de dicha casa que deben presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Juan B. Touriño. Dic.16-4707-v.en.5.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1925. — El Secretario. En.2-5062-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para negocios ganaderos, y que giraba bajo la firma de Tosi y Véscovi. El socio señor Tosi se hace cargo del activo y pasivo, continuando con los establecimientos que explota la sociedad que se disuelve. —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Tosi y Véscovi. En.2-5069-v.en.22.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 2 de Enero de 1925, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 152.o dividendo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario. En.2-5050-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Lista el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Uruguay número 883 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vicente Ortasso. En.2-5060-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a los señores Héctor y Juan Vallarino el establecimiento de hojalatería y taller ubicado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2085 de la calle Dante. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. —Sucesión de Luisa Peldemonte de Vallarino. En.2-5055-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo, y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio. En.2-5059-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que no reconoceré cuenta ni deuda alguna hecha a mi nombre sin mi autorización personal o bajo mi sola firma. —Montevideo, Enero 2 de 1925. — Gaspar Marenco. En.2-5068-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Inocencio Rodríguez y Doroteo Coitinho el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, denominado "El Vesubio", para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Juan Capozzoli. Dic.24-4903-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en virtud del contrato de sociedad comercial que formalizaremos oportunamente con mis hijos Domingo C. y Francisco P. Testa la casa de comercio que ha girado bajo mi firma, con depósito de cereales y forrajes, máquinas agrícolas y ferretería, pertenece desde el día 1.o de Octubre del corriente año al suscripto y a sus nombrados hijos. la cual girará bajo la razón social de Francisco Testa e Hijos. — Canelones, Diciembre de 1924. Francisco Testa. Dic.31-5019-v.en.21.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público que hemos vendido a don Modesto Lamarque la peluquería que tenemos establecida en la villa de Sarandí, quedándonos nosotros con la sastrería, mercería y venta de artículos para hombres y niños. De acuerdo con la ley comercial hacemos esta publicación a los fines que la misma ley establece. — Sarandí, Diciembre 16 de 1924. — Lagrotta Hnos. Dic.23-4888-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa que se ha prometido vender a don Jacinto Casaretto la casa de comercio del extinto don Pedro A. Ugarte, en los ramos de librería, bazar y almacén de comestibles, sita en la Avenida de los Treinta y Tres esquina Avenida Rincón, de esta ciudad, debiendo presentarse a la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1924. — Pp. de la sucesión de don Pedro A. Ugarte: Miguel M. Ugarte. Dic.15-4670-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de florería gira en esta plaza bajo la razón social de Rita y Rossi, según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a nuestra casa Andes 1487 o Bartolomé Mitre 1366, con sus respectivos justificativos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Juan De Rita. — Jacinto Rossi. Dic.31-5021-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto la sociedad en el negocio de zapatería y compra y venta de artículos para hombres que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Ferreyra y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Raúl Ferreyra. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1924. — Raúl Ferreyra. — Alfred oSánchez. Dic.15-4671-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos a don Adolfo Borgarelli las existencias de nuestro establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "Los Pirineos", situado en esta ciudad, casa número 1639 de la calle Encina. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Fiol y Salas. — Adolfo Borgarelli.

Dic.16-4721-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos vendido a don Tanús S. Chelala la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Brecha número 550, e Ituzaingó número 1237, de esta ciudad, quedando los créditos activos y pasivos de la casa a cargo de los vendedores. Las personas que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma y le serán abonados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Antonio Hadad. — Fortunato Matto. — Tanús S. Chelala.

Dic.23-4875-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 de Diciembre del corriente año 1924 y por ante el escribano público don Armando Raggio hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos constituída en la calle República 1638, y que giraba bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, y habiendo el señor Paulino García comprado la parte del socio Alvarez en el mismo acto quedó constituída la nueva sociedad en el mismo local y bajo la razón social Ramallo y García por ante el nombrado escribano Raggio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. —Fausto Alvarez. — Manuel Ramallo. — Paulino García. Dic.24-4898-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Rial el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el Centro de Almaceneros. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — José Cualla. Dic.15-4665-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Borroni Steneri mi casa de comercio en el ramo de confecciones situada en esta ciudad, calle Rivera número 2004. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio donde se les satisfará su importe. — Montevideo. Diciembre 23 de 1924. — Agustín Romelli. — D. Bordoni Steneri. Dic.30-4992-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Gómez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaro número 1752, esquina a la Cerro Largo, de esta ciudad, y trasladado al mismo tiempo a la calle Capurro número 751, notificando a todos los que se consideren acreedores del referido negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 27 de 1924. — Francisco Noya.

Dic.30-4997-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten al mencionado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Fernando Pereira.

Dic.30-5008-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 17 de Diciembre he prometido vender al señor Ricardo Tabó el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecido en la casa número 1654 de la calle Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores o con algún derecho para que concurran con sus justificativos dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos a mi nombrada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — José Nasejon.

Dic.30-5010-v.en.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 15 del corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Agraciada número 1821, con la siguiente orden del día:

Transformación de las acciones nominales actualmente en circulación por títulos de acciones al portador. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.

Dic.30-4998-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cobbold Augusto Benas, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Villa Dolores, calle Rivera número 3080. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Cantalicio Morales. Dic.20-4840-v.en.10.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pablo P. Salvo la parte indivisa en el establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", situado en el camino Millán núm. 2552, que me corresponde como socio de la firma Díaz y Rey, la que queda disuelta, haciéndose cargo de la misma los señores Antonio Rey y Pablo P. Salvo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Antonio Díaz. — Antonio Rey.— Pablo P. Salvo. Dic.22-4865-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, y que bajo la razón social de Pallas y Cía., giraba en esta ciudad, Avenida General Flores número 574; quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Pallas y desligado el señor José Rabuñal del indicado negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al referido comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Jesús Pallas. — José Rabuñal. Dic.22-4864-v.en.12.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Bonifacio y Tomás Guardía la casa que en ese ramo y denominada "La Victoria", tengo establecida en esta villa, en la calle Joaquín Suárez esquina Mercedes, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos. — Santa Lucía, Diciembre 15 de 1924. — Jesús Míguez.

Dic.22-4854-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma de Florentino Calvo y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo de una nueva sociedad formada por don Aníbal Calvo y don Adolfo García, que gira bajo la razón social de García y Calvo, según así resulta de escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña. — Dolores, Noviembre 7 de 1924. — Florencio Calvo. — Adolfo García. Dic.20-4829-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión encargada de proceder a la liquidación y distribución de los bienes de la firma Sassi Hnos., establecida con fábrica de calzados en esta ciudad, calle Yaguarí número 1886, según convenio celebrado con sus acreedores, previene a los mismos que deben presentarse dentro del término de trinta días en el escritorio del señor don Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, acompañando sus justificativos correspondientes, a fin de tenerlos presente en el prorrateo que va a llevarse a cabo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Por la Comisión. — Arturo Macció.

Dic.22-[illegible]53-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de chocolatería y helados giraba en esta ciudad bajo la razón de Martín y Guisande, cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2503. El socio señor Francisco Martín se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1924. — Martín y Guisande.

Dic.24-4846-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Varela Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Félix Justo y José Pedro Varela, únicos socios que la componen actualmente. — Durazno, Diciembre 16 de 1924. — Ignacio J. Varela. — José Pedro Varela. — Félix J. Varela.

Dic.20-4827-v.en.10.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago constar que he vendido a don José D. Lemes la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de Garmendia y Pendomo tenía establecida en el barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, haciendo esta publicación para que los que se consideren con derecho a esta firma se presenten dentro del término legal. —Melo, Diciembre 20 de 1924. — Ventura Garmendia. Dic.29-4989-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída con casa comercial denominada "Los Claveles" en la calle Juncal número 1333, haciendo esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Francisco Ossola.—Matías Castellano.—José Maiorano.

Dic.30-5011-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a los señores Baldomero Mañas y Darío Matesanz el negocio que en el ramo de elaboración y reparto de matambres arrollados y bajo la denominación de "La Castellana, Matambres el Andaluz", se halla situado en la calle Marsella número 2636, de esta Capital. A la vez llamo a los acreedores que pudiere tener para que concurran al establecimiento indicado para percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Pascasio González.

Dic.22-4855-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don José M. Docampo y don José A. López la casa de comercio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexos establecida en la calle Sierra números 2166 y 2168, en esta Capital. Mis acreedores concurrirán a la escribanía de don Eduardo Vero, calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Roque Bruno. Dic.20-4833-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en escritura pasada hoy ante el escribano don Francisco Ríos Silva, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de tipografía, imprenta y anexos bajo la razón social de Rossi y Salom, con domicilio en la calle Miguelete número 1457, en esta Capital, quedando a cargo de don Alberto Rossi el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Osvaldo Salom. — Alberto Rossi.

Dic.16-4709-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en las calles Defensa y Charrúa a la señora Eulalia M. Matos. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Roberto Barros.

Dic.24-4912-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 8 del corriente mes, he vendido a favor del señor Gonzalo Larrosa todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billares y anexos tenía establecida en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, calle 25 de Agosto sin número. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio citado dentro del término legal. — Olimar, Diciembre 11 de 1924. — Leonardo Martínez Santos. Dic.16-4715.v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y restaurant teníamos establecida en la Avenida Lezica, de la villa de Colón, de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Francisco Bernasconi, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Bosch, quedando desligado y separado desde la fecha don Francisco Bernasconi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Francisco Bernasconi. — Rafael Bosch.

Dic.24-4907-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Modesto Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma desde la fecha don Modesto Varela, quedando desligado y separado el socio don Lucas Zubiría. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Modesto Varela y Cía. — Lucas Zubiría. Dic.16-4701-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Ricardo Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1253, esquina a la de Yí, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Varela, quedando desligados y separados los socios don Lucas Zubiría y don Modesto Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Ricardo Varela y Cía. — Lucas Zubiría. — Modesto Varela. Dic.16-4702-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción, anexos y compraventa de frutos del país, bajo la razón de Grandal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores Juan José Grandal y Alberto S. Correa, que se dedicará a los mismos negocios. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 19 de 1924. —Juan José Grandal. — José F. Correa.

En.26-4930-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Tufic Acle y Hermano, del comercio de esta plaza, nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, conocida por "Tienda Figari", tenemos establecida en esta Capital, en la calle Agraciada número 2271, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa del señor Tufic Acle, calle Rincón números 533 y 535. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Seti, Peres y Compañía. — Tufic Acle y Hermano. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Tufic Acle.

Dic.22-4841-v.en.12.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, ha quedado sin efecto la venta proyectada a favor de don Manuel Domínguez del almacén de comestibles sito en la calle 14 de Julio número 1550, esquina General Prim, de esta ciudad, habiendo vendido ahora el mismo establecimiento a don José Mirás. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924.— Lamas y Rodríguez.

Dic.17-4743-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Florencio Sánchez ha prometido vender a Rosendo Avelino Alonso el comercio de cantina y restaurant establecido en la casa números 3156 y 3158 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y que el nombrado Alonso ha vendido a su socio Juan López la participación que tenía en el comercio de bebidas establecido en sociedad en la casa número 1098 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Florencio Sánchez. — Rosendo A. Alonso. — Juan López.

Dic.27-4950-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Dionisio Loyo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inglaterra número 249, esquina a Portugal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Belegris y Chicalas.

Dic.26-4934-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situado en la calle Francisco Llambí número 1408, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Prieto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — José Prieto. — Pedro Trillo.

Dic.23-4889-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa pactado entre los señores Adolfo Misa y Leonardo Palermo del almacén y anexos situado en la calle Cuñapirú esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Adolfo Misa. — Leonardo Palermo. Dic.30-4999-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco José Bonini la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida en la Avenida San Martín número 2661. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Felipe Guerra.

Dic.15-4698-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Acosta y Parada, en los ramos de gomería, taller de neumáticos y compraventa de artículos para automóviles, con domicilio en la Avenida General Flores número 2071, habiendo, por la misma escritura, el socio Carlos Roberto Acosta enajenado a favor del socio José Benito Parada todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad, haciéndose cargo el señor Parada del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — José B. Parada. — Carlos R. Acosta.

Dic.29-4985-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el ramo de comercio en general y molienda de cereales y bajo la razón social de Varela y Lagomarsino tenían establecida en el paraje denominado Cuchilla de Melo, quinta sección del Departamento de Cerro Largo, don José Victoriano Varela y don Aníbal Lagomarsino, quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Varela y Lagomarsino.

En.30-5007-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 19 del corriente mes los señores Felipe Daniel Silveira de Andrade y Eduardo Antonio Pellicer, constituyentes de la firma social Eduardo A. Pellicer y Cía., venderán su casa de comercio en los ramos de almacén, mercería y anexos, ubicada en la esquina de las calles Uruguayana y Gil, a don Juan José Suñer, tomando a su cargo este señor el pasivo de ese comercio. Por la misma escritura fué disuelta la referida sociedad entre los enajenantes.

Dic.29-4962-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio comunicamos que hemos prometido vender al señor Juan E. Scanavino las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de hotel y restaurant establecida en esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el señor Juan E. Scanavino. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Scanavino y Liberatore.

Dic.27-4948-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé a don Francisco Gancedo las existencias de mi establecimiento comercial en el ramo de lechería, situado en esta ciudad, casa número 867 de la calle Colonia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Marcelo Amedeo. — Francisco Gancedo. Dic.29-4987-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Colao el negocio de provisión de pan, confituras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1206, con el objeto de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día veinte del corriente mes y año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Juan Seijo.

Dic.24-4902-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Braulio Regil ha vendido a favor de Julián Guinea la casa de comercio que tenía en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, quedando por cuenta del vendedor los créditos activos y pasivos anteriores al día 20 del mes actual, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras, Diciembre 24 de 1924. — Braulio Regil. — Julián Guinea. Dic.274955-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel García Ruiz ha prometido vender a Guillermo Carlos Wels la parte que en el establecimiento de comercio le corresponde en la casa de comidas y hospedajes denominada "Hotel Sarandí", con asiento en esta ciudad, calle Sarandí número 430, y que se procederá a la disolución social que el nombrado Manuel García Ruiz tiene celebrada con el señor Valentín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir las acciones de que se crean asistidos ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Valentín García. — M. García. — Guillermo Carlos Wels. Dic.27-4653-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad calle Enrique Rodó, y en el ramo de carnicería a Fermín S. Techera, para entregársela el 1.o del corriente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Juan E. Esteban.

Dic.27-4947-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Enrique Derrégibus y Compañía, en el ramo de fábrica de específicos veterinarios, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Enrique Derrégibus. A los fines legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Enrique Derrégibus. — José L. Derrégibus.

Dic.27-4949-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano señor Federico Prando remos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de Cernadas y Pazos, con el objeto de seguir explotando el establecimiento comercial denominado "Restaurant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, y del cual nos hemos hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — José Cernadas. — Manuel Pazos.

Dic.19-4809-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en el ramo de compra y venta de frutas y cereales en la calle Martín García número 1614, bajo la denominación de Gaggero y Compañía, y por otra escritura que ante el mismo otorgamos, con la misma fecha, hemos constituído otra en el mismo ramo, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, que tendrá la misma denominación y firma, y que la componemos Manuel Gaggero y José Freiría.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Manuel Gaggero. — José Freiría.

Dic.29-4969-v.en.19.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Sofía L. de
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrano Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parletti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Samponaro Juan B.
Sdo. de A. Domínguez
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijos) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Por el Director, Montevideo, Diciembre 1.o de 1924 — Juan Homitis.

4738-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Reconquista número 399, esquina a la de Zabala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. —Isaac Bella y Cía.

Dic.18-4775-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que desde esta fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído bajo la razón social de Ravera Giuria y Rospide, para explotar el garage denominado "Florida", sito en la calle Florida número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José María Ravera Giuria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — José M. Ravera Giuria. —José P. Rospide. Dic.18-4776-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Carlos Lamela el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant, denominado "Primer Restaurant Monfortino", tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serle abonados. —Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Darío Gómez. — José Aceiro.

Dic.18-4777-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Vignau mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital en la calle Andes número 1278, denominada "Tienda América", debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse en la misma con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan José Bárcena. —Juan Vignau. Dic.18-4782-v.en.7.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Manuel Gómez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Nicaragua número 1699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan A. García.

Dic.18-4786-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Santiago Taboada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Sertal y Casal. Dic.18-4785-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Porongos número 2250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Adolfo Misa. Dic.18-4784-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de cigarrería y agencia de lotería, con domicilio en esta ciudad, casa números 708, 716 y 720 de la calle Buenos Aires, quedando hecho cargo del activo y pasivo José Maggio. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — José Maggio. — José Diolfo.

Dic.18-4783-v.en.7.

VENTA DE LAVADERO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Alberto Basile el establecimiento de lavadero mecánico que tenemos establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2711. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1380, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José U. Bisay. — Bisay y Villar. — Manuel Villar. Dic.17-4728-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Gispert Assimacos y Martínez, fábrica de alfombras, quedando el activo, pues no hay pasivo, a cargo del ex socio Enrique Gispert. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Gispert Assimacos y Martínez.

Dic.17-4748-v.en.7.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Rómulo Raúl Buriano el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, entre Rivera y Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Felisindo Castro. Dic.17-4744-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Salvador Galeano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María E. de Muñoz número 13. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Andrés Noya.

Dic.27-4961-v.en.17.

AVISO COMERCIAL

El Concejo de Administración de Montevideo hace público que ha entrado a la directa ocupación del establecimiento conocido por Parque Hotel, bajo inventario solemne, de todas sus existencias mobiliarias, continuando su normal funcionamiento bajo la Administración del Municipio, el que se responsabiliza de toda obligación que se contraiga con posterioridad a esta fecha.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924.

Dic.19-4813-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1924 los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1922 y las ingresadas en todo el año 1922.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero de 1925, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.3-5076-v.en.17.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 del corriente que designó para ser expropiado el predio calle Sierra número 1463, se hace saber al señor Pascual Zabala, señora de Zabala o quienes se consideren con algún derecho a la expresada finca, empadronada con el número 14801, que estarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — La Dirección.

En.3-5094-v.en.13.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822 hasta el día 30 de Abril de 1924.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo de 1925. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.— La Dirección General.

En.3-5077-v.en.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13236

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5073-v.en.21.

ACTA N.o 13276

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Silvertown

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. (cámaras para llantas pneumáticas hechas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5074-v.en.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Remate de arrendamiento de un solar y quiosco ubicado en el Balneario Municipal del Cerro.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por el alquiler de un quiosco ubicado en una parcela de 20 x 20 metros en el Balneario Municipal del Cerro.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 16 de Enero de 1925, a las 16 horas, y la persona que saliera triunfante en el remate acatará todas las condiciones que rigen para esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecieron para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

En.3-5092-v.en.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORGIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1462, y doña ORFILIA IRIBARNEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1462.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1982-v.en.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1598, y doña JOSEFINA BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle La Paz número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1976-v.en.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña MARIA ELENA CARBAJAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Anzani número 252.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1977-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Asilo número 49, y doña CAROLA SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 54.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1978-v.en.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS FANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1658, y doña ERITREA HELVECIA EDALIA SPERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle C. Mora número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1979-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDREIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 19, y doña TOMASA CANTUARENCIE SOTTIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 15 a.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1981-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KUHN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Canelones número 2366, y doña CELIA EUGENIA ORTEGA, de 24 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la Avenida Canelones número 2366.

En e de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1980-v.en.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARD THELWALD RICHMOND, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Blackburn, domiciliado en la calle

Brito del Pino número 44, y doña AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1880-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castro de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5085-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5088-v.feb.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Casiano Hipólito Lorenzo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de bautismo de Casiano Hipólito Lorenzo, aparece éste inscripto con el nombre de Hipólito, habiéndose omitido anteponer el nombre de Casiano, debiendo, en consecuencia, decir en la referida partida Casiano Hipólito Lorenzo, por ser este el verdadero nombre del inscripto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5090-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5091-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5087-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchebarne de Aire o Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5086-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suárez de Brito del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5081-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5082-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Barbagelata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5080-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio ' Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5079-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5078-v.en.14.

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por don Eusebio Echevarría contra la sucesión de Allejo del Horno, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en Zanja Honda, primera sección de este Departamento, de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil quinientas sesenta y siete centiáreas y siete centímetros, que limita: al Norte, la Zanja Honda por medio, con la sucesión de don Manuel Ignacio de los Santos; por el Sud, el camino que conduce al Paso de la Arena en el arroyo Chuy; al Este, con Francisco Galardi, y al Oeste, con los señores García y Compañía. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. En.3-5084-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto G. Mazzeo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Diciembre 28 de 1924. — Gauthier Hermanos. —Ernesto G. Mazzeo. En.3-5075-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano Andrés N. Casaglia, en el día de hoy, hemos disuelto la sociedad que como representantes de fábricas extranjeras y comisiones en general, y bajo la firma de Pedro M. Ciganda y Compañía, giraba en esta plaza, quedando el socio don Pedro M. Ciganda a cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Piedras número 270. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Pedro M. Ciganda. — Angel Vidal. En.3-5093-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Vidal la mitad indivisa del comercio que en el ramo de reparto de leche tengo establecido en esta ciudad, en la calle Dalmiro Costa número 28, y con quien celebraré contrato de sociedad para seguir explotando el mencionado comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Vicente Costa. En.3-5089-v.en.23.